

# Guía de incentivos y ayudas estatales

EDICIÓN MARZO 2024



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA

**ICEX**

INVESTIN  
SPAIN

# Índice

---

<b>/ CÓMO UTILIZAR ESTA GUÍA</b>	1
----------------------------------	---

<b>/ RESUMEN</b> (tablas de contenido)	4
--	---

<b>1/</b> INVERSIÓN	5
---------------------	---

<b>2/</b> I+D+i	11
-----------------	----

<b>3/</b> CIRCULANTE	15
----------------------	----

<b>4/</b> RR.HH.	16
------------------	----

Contratación y empleo	16
-----------------------	----

Formación	17
-----------	----

<b>/ INCENTIVOS Y AYUDAS ESTATALES</b>	18
--	----

<b>1/ INVERSIÓN</b>	19
---------------------	----

<b>2/ I+D+i</b>	100
-----------------	-----

<b>3/ CIRCULANTE</b>	148
----------------------	-----

<b>4/ RR.HH.</b>	
------------------	--

Contratación y empleo	166
-----------------------	-----

Formación	181
-----------	-----

## Cómo utilizar esta guía

---

A continuación, se presenta a modo de fichas individuales una relación de los principales incentivos financieros de carácter estatal (y alguno europeo). Esta documentación se ha elaborado con el objetivo de facilitar una breve descripción y su comparación entre diferentes programas e instrumentos que sirven de estímulo a la inversión y el desarrollo de las empresas en España. Para ello se ha realizado un esfuerzo de unificación y tipificado la información en base a la definición de campos de información comunes. Esto facilita tanto la comprensión de las ayudas como su localización. Es importante señalar que este modo de presentar la información, aunque resulta de gran utilidad supone el inconveniente de que impide que la información sea completa. Por ese motivo, se recomienda que se complemente cualquier selección con la consulta a las fuentes originales de información de cada programa, utilizando el enlace “MÁS INFORMACIÓN” de cada una de las fichas.

Para su localización, se ha diseñado una tabla de múltiples entradas. A continuación, se ofrecen unas breves pautas respecto al modo de utilizar el índice y la manera de interpretar los términos en él utilizados.

El mecanismo recomendado para localizar aquellas ayudas que pueden ser de mayor utilidad para la compañía, consiste en fijar la atención sobre los condicionantes de la ayuda que se persigue, seleccionando la columna o columnas más oportunas. Se determina a continuación el sentido de cada una de estas clasificaciones y los términos utilizados para su segmentación.

### **Objeto**

---

Se recoge en esta columna el término o fin para el que se ha habilitado la ayuda. En una primera categoría se recogen aquellas líneas de incentivos dirigidas a impulsar la inversión material, ya sea para facilitar la creación o el crecimiento de la compañía, en momentos vitales de su desarrollo, fomentar la modernización de sus instalaciones o sus procesos, o adaptar los mismos para lograr un mayor ahorro y eficiencia energética (medio ambiente). En segundo lugar, aparecen las líneas de ayudas dirigidas a impulsar la realización de proyectos de I+D, minorando la dificultad de obtención de financiación que soportan por su mayor riesgo inherente. La tercera categoría establecida recoge aquellos incentivos dirigidos a facilitar la obtención de circulante en momentos de necesidad de liquidez. Por último, se establece una cuarta y última categoría que recoge aquellos apoyos dirigidos a potenciar la formación y la contratación de RR.HH. por parte de las empresas.

### **Tipo**

---

Hace referencia a la modalidad financiera en la que se instrumenta la ayuda. Ésta puede ser una subvención a fondo perdido, un préstamo con el diverso condicionado que exige esta figura del crédito, o mixto entre estas dos figuras, como corresponde a las ayudas parcialmente reembolsables; la aportación de fondos instrumentada a través de participaciones en el capital de la empresa con los derechos de decisión y responsabilidad solidaria que conllevan, anticipos reembolsables que tienen por finalidad anticipar en el tiempo una parte de los recursos económicos correspondientes a una subvención, garantías (o aval), entendidas como la seguridad que ofrece un tercero en la

obligación sobre el pago de la deuda contraída; leasing por el que una compañía puede obtener el derecho de uso de un activo fijo a través del pago de un importe periódico establecido contractualmente; o la financiación por terceros, en los que la entidad se responsabiliza de encontrar financiación a través de particulares u otras entidades que se instrumentaliza normalmente por alguna de las modalidades antes citadas. Por último, conviene citar la posibilidad que se reconoce como deducciones sobre la cuota, por el que la ayuda financiera se recibe a través de una minoración de las cuotas a satisfacer a través del impuesto de sociedades del ejercicio.

### **Sector económico**

---

Una mayoría de ayudas van dirigidas a favorecer el desarrollo de ciertos sectores económicos y son excluyentes para todos los demás. Por el contrario, existen otras que son perfectamente compatibles con todos los sectores y por tanto este factor no tiene ninguna relevancia. Frecuentemente para una determinada ayuda pueden existir sectores que no siendo excluyentes sí son preferentes. En ese caso normalmente dicha información, si aparece especificada en la convocatoria de la ayuda correspondiente, quedará igualmente recogida en este campo del índice. Si dicha preferencia no aparece especificada oficialmente en la convocatoria, se podrá conocer a través de otros apartados de la ficha correspondiente.

### **Tipo de empresa**

---

Esta clasificación que contiene el índice hace referencia al tamaño de empresa, factor en muchos casos limitante para poder acceder a ciertos tipos de ayudas públicas. Según la terminología al uso se considera Microempresa a aquella que tiene una plantilla inferior a 10 empleados, un volumen de negocio inferior a 2 millones de euros y el mismo límite para sus activos totales. Es una Pequeña empresa la que cuenta con menos de 50 empleados, un volumen de negocio inferior a 10 millones y un activo total también inferior a 10 millones de euros. Se considerará Mediana empresa si su plantilla es inferior a 250 empleados, su volumen de negocio no supera los 50 millones y su activo total es inferior a 43 millones de euros.

### **Volumen de apoyo**

---

Este campo recoge los volúmenes máximos y mínimos de ayuda en términos absolutos que concede cada una de las líneas contempladas, si los hay y si así aparecen especificados en la convocatoria correspondiente.

### **Aspectos clave**

---

La información contenida en este campo no sigue un criterio homogéneo para todas las líneas de ayuda contempladas. Pretende ofrecer alguna información adicional que ayude a los potenciales beneficiarios a identificar mejor si pueden o no ser susceptibles de optar a la misma. Algunos ejemplos de la información contenida en este campo pueden ser requisitos establecidos a la empresa, como volumen mínimo de facturación, antigüedad mínima de la misma, etc.

También pueden referirse a otro tipo de condicionantes o de información más específica sobre el objetivo último que persigue el incentivo concreto.

### Convocatoria

---

Este campo ofrece información acerca de la disponibilidad actual de la ayuda. Algunas líneas de ayuda son líneas abiertas, entendiendo como tal que pueden solicitarse en cualquier momento del año, durante el periodo de vida de las mismas y mientras existan fondos **disponibles**. Otras ayudas, por el contrario, sí presentan limitaciones temporales a la hora de presentar su solicitud. En estos casos, se establece a través de convocatoria pública el periodo durante el cual se puede solicitar la ayuda. Puede darse el caso de ayudas con una única convocatoria al año (convocatoria anual) o con varias convocatorias al año (convocatorias anuales).

### Organismo otorgante

---

En este campo se recogen las siglas del organismo que concede cada una de las líneas de ayuda contempladas. A continuación, detallamos los organismos concedentes de las ayudas, y si aplica, el significado de las siglas utilizadas para referirnos a ellos:

- MINCOTUR: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- Ministerio de Hacienda.
- Ministerio de Transición Ecológica.
- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- ICO - Instituto de Crédito Oficial (dependiente del Ministerio de Economía y Empresa).
- AXIS Grupo ICO (dependiente del Ministerio de Economía y Empresa).
- ENISA - Empresa Nacional de Innovación S.A. (dependiente del MINCOTUR).
- ICEX- Invest in Spain (dependiente del MINCOTUR).
- RED.ES (dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital).
- IDAE - Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía (dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).
- CERSA - Compañía española de Reafianzamiento S.A.
- CDTI - Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades).
- Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (entidad colaboradora del SEPE en materia de formación profesional para el empleo).
- CESGAR - Confederación Española de Sociedades de Garantía Recíproca.
- BEI - Banco Europeo de Inversiones.

# Resumen (tablas de contenido)

---

## 1/ INVERSIÓN

### Objeto de apoyo: **Inversión**

Líneas de incentivos dirigidas a impulsar la inversión material, ya sea para facilitar la creación o el crecimiento de la compañía, en momentos vitales de su desarrollo, promover la modernización de sus instalaciones o sus procesos, o adaptar los mismos para lograr un mayor ahorro y eficiencia energética (medio ambiente).

Denominación de la línea	Tipo de apoyo	Sector económico	Tipo de empresa	Volumen apoyo	Aspectos clave	Convocatoria	Organismo otorgante
Incentivos regionales	Subvención	Todos	Todos	No hay límite máximo. Volumen mínimo del proyecto: 600.000€	Regiones objetivo fondos FEDER. No inicio de la inversión antes de que el proyecto sea considerado susceptible de ser elegible por CC.AA.	Abierta	Ministerio de Hacienda
Financiación directa	Préstamo	Todos	Todos	Min:10M€ como norma general	Grandes proyectos de inversión	Abierta	ICO
ICO-Garantía-SGR/SAECA 2024	Préstamo o leasing	Todos	Todos	Max: 2M€	-	Abierta	ICO

## 1/ INVERSIÓN

### Objeto de apoyo: **Inversión**

Denominación de la línea	Tipo de apoyo	Sector económico	Tipo de empresa	Volumen apoyo	Aspectos clave	Convocatoria	Organismo otorgante
BEI Préstamos individuales	Préstamo	Todos salvo defensa, juego, actividades que usen animales vivos para fines experimentales o científicos	Todos	No hay límites máximos de financiación. Vol. min del proyecto: 25-30M€	Contribuir a políticas UE	Abierta	BEI
BEI Líneas intermediadas para PYMES	Préstamo	Todos salvo defensa, juego, actividades que usen animales vivos para fines experimentales o científicos	PYMES (también mid. caps.)	Max: 12,5M€	Contribuir a políticas UE	Abierta	BEI
BEI Garantías	Garantías	Todos	Todos	-	Contribuir a políticas UE	Abierta	BEI
Garantías/SGR	Garantías	Todos	PYMES	-	Solvencia demostrable	Abierta	CESGAR
Programa de avales para PYMES	Garantías	Todos	SGR (para beneficio de PYMES)	-	-	Abierta	CERSA

## 1/ INVERSIÓN

### Objeto de apoyo: **Inversión**

Denominación de la línea	Tipo de apoyo	Sector económico	Tipo de empresa	Volumen apoyo	Aspectos clave	Convocatoria	Organismo otorgante
ICO Empresas y Emprendedores 2024	Préstamo o leasing	Todos	Todos y autónomos	Max: 12,5M€	Alta en el IAE	Abierta	ICO
ICO Exportadores 2024	Préstamo o leasing	Todos	Todos y autónomos	Max: 12,5M€	-	Abierta	ICO
ICO CRTVE Cine Producción	Préstamo	Audiovisual	Todos y autónomos	-	Obras audiovisuales de nueva producción	Abierta	ICO
ICEX Programa Pyme Invierte Implantaciones Comerciales	Participación en capital	Todos	PYMES	Entre 75.000 € y 10M€.	Inversión productiva en el exterior con necesidades de financiación de más de 3 años	Abierta	ICEX
ENISA CREACIÓN: emprendedores y jóvenes emprendedores	Préstamo participativo	Todos salvo inmobiliario y financiero	PYMES	Max:300.000€ emprendedores y 75.000€ jóvenes emprendedores Min: 25.000€	Max 24 meses antigüedad	Abierta	ENISA
Fondo Fond-ICOPYME	Préstamo participativo y participación en capital	Todos	PYMES	Min: 750.000€ Max: 1,5M€ empresas innovadoras en primeros estadios Min: 1,5M€ Max: 15M€ empresas consolidadas	Superadas las primeras fases de implantación	Abierta	AXIS Grupo ICO
Fondo Fond-ICO Infraestructuras II	Préstamo participativo y participación en capital	Infraestructuras de transporte, sociales o de energía	Todos	Min: 10M€ Max: 40M€	Proyectos de infraestructuras de transporte, energía, social y de servicios.	Abierta	AXIS Grupo ICO

## 1/ INVERSIÓN

### Objeto de apoyo: **Inversión**

Denominación de la línea	Tipo de apoyo	Sector económico	Tipo de empresa	Volumen apoyo	Aspectos clave	Convocatoria	Organismo otorgante
Fondo Europeo de Inversiones	Participaciones en capital, capital-riesgo, préstamos, garantías	Todos	PYMES	-	Contribuir a políticas UE	Abierta	FEI
Línea Directa de Expansión (LIC A)	Ayuda parcialmente reembolsable	Todas	PYMES	Presupuesto mínimo: 175.000 €	Inversión inicial de actividad económica para potenciar el crecimiento de empresas innovadoras	Abierta	CDTI
ENISA Crecimiento	Préstamo participativo	Todos salvo inmobiliario y financiero	PYMES	Min: 25.000€ Máx: 1,5M€	Mejora competitiva de sistemas productivos y/o cambio de modelo productivo	Abierta	ENISA
Apoyo financiero a proyectos de I+D+i en el ámbito de la industria conectada 4.0	Préstamo y subvención	Industria manufacturera	Todos	Máx: 95M€	Áreas Estratégicas de la Industria Conectada 4.0	Abierta	MINCOTUR

## 1/ INVERSIÓN

### Objeto de apoyo: **Inversión**

Denominación de la línea	Tipo de apoyo	Sector económico	Tipo de empresa	Volumen apoyo	Aspectos clave	Convocatoria	Organismo otorgante
Programa NEOTEC 2024	Subvención	Todos	PYMES	Máx: 250.000€	Apoyo a la creación y consolidación de empresas de base tecnológica	Pendiente	CDTI
INNOVA INVEST	Subvención concurrencia competitiva	I+D+I	Todos, con un 50% de participación extranjera	Min: 500.000€ Máx: 800.000€	Inversiones de I+D en España, empresas de participación extranjera ya instaladas	Pendiente	ICEX
Emprendedoras Digitales	Préstamo participativo	Todos salvo inmobiliario y financiero	PYMES	Min: 25.000€ Max: 1.500.000€	Apoyar e impulsar, a través de la financiación, proyectos de emprendimiento digital femenino	Abierta	ENISA

## 1/ INVERSIÓN

### Objeto de apoyo: **Inversión (medio ambiente)**

Denominación de la línea	Tipo de apoyo	Sector económico	Tipo de empresa	Volumen apoyo	Aspectos clave	Convocatoria	Organismo otorgante
Préstamos IDAE	Préstamo	Servicios energéticos	Todos (solo habilitadas)	Según el programa, Max:250.000€ o 350.000€ según programa	Biomasa, solar térmica y geotermia	Abierta	IDAE
Préstamos GIT	Préstamo	Servicios energéticos	Todos (solo habilitadas)	Según el programa, Min: 250.000€ o 350.000€. Max:3M€ por proyecto o 5M€ por empresa	Biomasa, solar térmica y geotermia	Abierta	IDAE
IDAE-financiación por terceros	Financiación por terceros	Todos	Todos	-	Ahorro y eficiencia energética y de generación de energía con renovables. IDAE realiza la inversión	Abierta	IDAE
Plan MOVES III: incentivos a la movilidad eficiente y sostenible	Subvención	Todos	Todos	Según tipo de actuación	Transporte sostenible, vehículos e infraestructura	Abierta	IDAE
Fondo de Transición Justa	Subvención	Todos	Todos	Según tipo de actuación	Facilitará la aplicación del Pacto Verde Europeo	Abierta	Comisión Europea
Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial (FNEE)	Subvención	Sectores industriales	Todos	Máximo 30% de los costes elegibles	Reducir las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final mediante la mejora de la eficiencia energética	Abierta	IDAE

## 2/ I+D+i

### Objeto de apoyo: I+D+i

Líneas de ayudas dirigidas a impulsar la realización de proyectos de I+D+i, minorando la dificultad de obtención de financiación que soportan por su mayor riesgo inherente.

Denominación de la línea	Tipo de apoyo	Sector económico	Tipo de empresa	Volumen apoyo	Aspectos clave	Convocatoria	Organismo otorgante
Apoyo financiero a proyectos de I+D+i en el ámbito de la industria conectada 4.0	Préstamo	Industria manufacturera	Todos	Máx: 95M€	Áreas Estratégicas de la Industria Conectada 4.0	Abierta	MINCOTUR
Incentivos fiscales a la I+D	Deducción cuota íntegra IS	Todos	Todos	-	Gastos de I+D+i efectuados en España o UE o EEE	Pendiente	Ministerio de Hacienda
Patent Box	Reducción base imponible IS	Todos	Todos	-	-	Abierta	Ministerio de Hacienda
Financiación de Proyectos de I+D	Ayuda parcialmente reembolsable	Todos	Todos	No hay límites máximos de financiación. Vol. min del proyecto: 175.000€	-	Abierta	CDTI

2/ I+D+i

Objeto de apoyo: I+D+i

Denominación de la línea	Tipo de apoyo	Sector económico	Tipo de empresa	Volumen apoyo	Aspectos clave	Convocatoria	Organismo otorgante
Financiación de Proyectos de Innovación	Ayuda parcialmente reembolsable					Abierta	CDTI
Financiación de proyectos estratégicos CIEN	Ayuda parcialmente reembolsable	Todos	Todos tamaños. Mínimo 3, siendo 1 PYME	Min proy: 5M€ Max. Proy: 20M€	-	Abierta	CDTI
Proyectos de Transferencia de I+D Cervera	Ayuda parcialmente reembolsable	Todos	PYMES, midcaps	Vol. mínimo del proyecto 175.000€	Tecnologías clave	Abierta	CDTI
Horizonte Europa	Subvención principalmente, otros: préstamos, garantías e inversión en capital	Todos los que encajen con líneas establecidas en convocatoria	Todas, con líneas específicas para PYME	-	Proyectos de elevado nivel tecnológico. Colaboración transnacional.	Convocatorias específicas y convocatorias abiertas para el periodo 2021-2027 con varias fechas de corte	Comisión Europea
Programa estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia en colaboración público-privada 2023	Préstamo y/o subvención	Todos los que encajen con líneas establecidas en convocatoria	Todos	-	Proyectos en cooperación. Mínimo dos entidades: una de ellas organismo de investigación. Representante de la agrupación debe ser una empresa	Pendiente	Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

2/ I+D+i

Objeto de apoyo: I+D+i

Denominación de la línea	Tipo de apoyo	Sector económico	Tipo de empresa	Volumen apoyo	Aspectos clave	Convocatoria	Organismo otorgante
CDTI Eurostars	Subvención	Todos	Todos	-	Investigación aplicada o desarrollo experimental presentados al programa internacional EUROSTARS	Abierta	CDTI
CDTI ERA-NET	Préstamos y/o subvención	Todos	Todos	Según subprograma e inversión	Concesión nacional de ayuda para proyectos seleccionados en convocatorias transnacionales	Pendiente	CDTI

## 2/ I+D+i

### Objeto de apoyo: I+D+i

Denominación de la línea	Tipo de apoyo	Sector económico	Tipo de empresa	Volumen apoyo	Aspectos clave	Convocatoria	Organismo otorgante
Programa Tecnológico Aeronáutico (PTA)	Subvención	Todos	Todos	Máx: 80M€	Apoyo a proyectos de I+D empresarial en cooperación, en tecnologías aeronáuticas	Pendiente	CDTI
Proyectos de I+D+i en líneas estratégicas 2024	Préstamos y/o subvención	Todos los que encajen con las líneas abiertas de la convocatoria	Todos	Máx 70M€	Apoyo a proyectos investigación industrial realizados en cooperación entre empresas y agentes de I+D	Pendiente	Ministerio de Ciencia e Innovación
Instrumento de Inversión en Innovación Interregional (I3)	Subvención	Todos	Todos	-	Financiación para proyectos maduros de innovación conjunta y apoya en la especialización inteligente	Abierta	Comisión Europea

### 3/ CIRCULANTE

## Objeto de apoyo: **Circulante**

Incentivos dirigidos a facilitar la obtención de circulante en momentos de necesidad de liquidez.

Denominación de la línea	Tipo de apoyo	Sector económico	Tipo de empresa	Volumen apoyo	Aspectos clave	Convocatoria	Organismo otorgante
ICO-Garantía-SGR/SAECA 2024	Préstamo o leasing	Todos	Todos	Max: 2M€	-	Abierta	ICO
ICO Empresas y Emprendedores 2024	Préstamo o leasing	Todos	Todos y autónomos	Max: 12,5M€	Alta en el IAE	Abierta	ICO
ICO Exportadores 2024	Préstamo o leasing	Todos	Todos y autónomos	Max: 12,5M€	-	Abierta	ICO
ICO crédito comercial 2024	Préstamo	Todos	Todos y autónomos	Max: 12,5M€	-	Abierta	ICO
ICO Internacional 2024	Préstamo	Todos	Todos y autónomos	Max: 25M€	-	Abierta	ICO
ICO Canal Internacional	Préstamo	Todos	Todos y autónomos	-	-	Abierta	ICO
Línea ICO Red.es Acelera	Préstamo	Todos	Todos	Max: 40M€	-	Abierta	ICO

## 4/ RR.HH.

### Objeto de apoyo: **Contratación y empleo**

Incentivos dirigidos a potenciar la formación y la contratación de RR.HH. por parte de las empresas.

Denominación de la línea	Tipo de apoyo	Sector económico	Tipo de empresa	Volumen apoyo	Aspectos clave	Convocatoria	Organismo otorgante
Bonificaciones / reducciones a la contratación de carácter general para jóvenes Ley 11/2013	Bonificaciones cuotas seguridad social	Todos	Todos	-	Prioridad los menores de 30 años y trabajadores procedentes de ETT	Abierta	MEYSS-SEPE
Bonificaciones / reducciones a la contratación de carácter general	Bonificaciones cuotas seguridad social	Todos	Todos	-	Prioridad pequeña empresa, desempleados, mujeres, personas con discapacidad, tramos de edad, contratos de formación	Abierta	MEYSS-SEPE
Bonificaciones / reducciones para el mantenimiento del empleo	Bonificaciones cuotas seguridad social	Todos en general. Medidas específicas turismo, comercio y hostelería.	Todos	-	Prioridad mayores de 65 años, conciliación laboral, fijos discontinuos sectorial	Abierta	MEYSS-SEPE
Bonificaciones / reducciones al trabajo autónomo	Bonificaciones cuotas seguridad social	Todos	Todos	-	Prioridad personas con discapacidad, conciliación laboral, familiares colaboradores	Abierta	MEYSS-SEPE
Programa Torres Quevedo 2024	Subvención	Todos	Todos	-	Incorporación de doctores actividades I+D+i	Abierta	Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

**4/ RR.HH.**

**Objeto de apoyo: Formación**

Denominación de la línea	Tipo de apoyo	Sector económico	Tipo de empresa	Volumen apoyo	Aspectos clave	Convocatoria	Organismo otorgante
Acciones Formativas de las Empresas	Bonificaciones cuotas seguridad social	Todos	Todos	-	Prioridad trabajadores de PYMES, mujeres, personas con discapacidad, mayores de 45 años y trabajadores de baja cualificación	Abierta	Fundación Estatal para la Formación en el Empleo
Oferta formativa para trabajadores ocupados	Subvención	Todos	Todos – vía asociaciones empresariales y de autónomos	-	Prioridad trabajadores de PYMES, mujeres, personas con discapacidad, mayores de 45 años y trabajadores de baja cualificación	Abierta	Fundación Estatal para la Formación en el Empleo

# Incentivos y ayudas estatales

## 1/ Inversión.

# INVERSIÓN



## INCENTIVOS REGIONALES

### ¿Qué se financia/incentiva?

Inversión productiva para fomentar la actividad empresarial, orientando su localización hacia zonas previamente determinadas. Tienen como objetivo paliar desequilibrios interterritoriales. Son promocionales los proyectos de creación de nuevos establecimientos, ampliación de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva por la empresa solicitante, así como la modernización de las instalaciones, siempre que no se trate de una mera inversión de reposición. Se admiten como elementos de inversión constitutivos de la base subvencionable los edificios (conforme a módulos establecidos), aparatos y equipos fijos.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Definidos en cada Real Decreto de delimitación para cada CCAA.

a) Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, incluyan tecnología avanzada, presten especial atención a mejoras medioambientales y supongan una mejora significativa en la calidad o innovación de proceso o producto y, en especial, los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios en los subsectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.

b) Establecimientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, posean carácter innovador especialmente en lo relativo a las mejoras medioambientales y que mejoren significativamente el potencial endógeno de la zona.

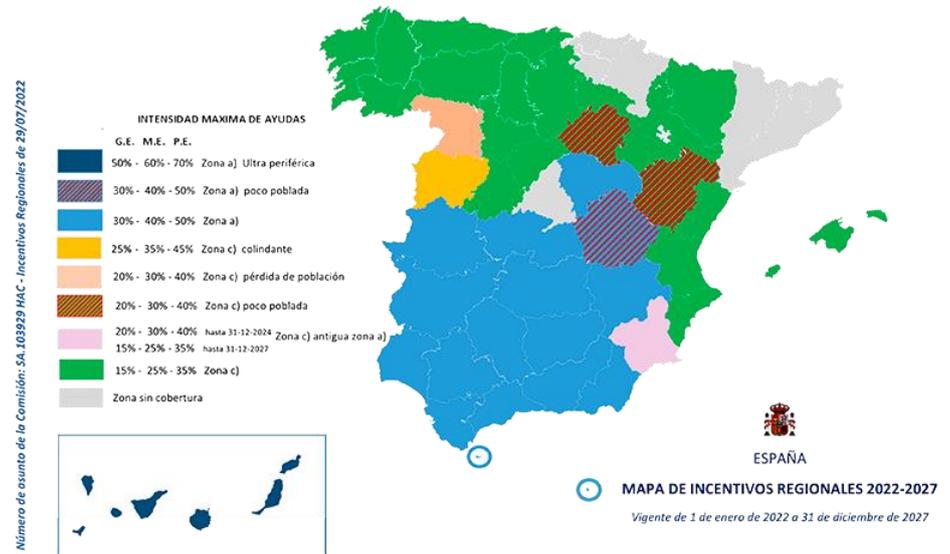
### Tipo de empresa

Todos los tamaños.

### Posición geográfica

CCAA elegibles. País Vasco, Navarra, Comunidad de Madrid y Cataluña no pueden acogerse al sistema de Incentivos Regionales.

Porcentajes máximos de ayuda:



### Requisitos de acceso

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, regula el régimen de incentivos con finalidad regional concedidos por la Adm. General del Estado. El Reglamento de desarrollo de la Ley se aprobó por RD 899/2007, de 6 de julio, modificado por el RD 303/2015 de 24 de abril, y en él se recogen los diferentes tipos de zonas susceptibles de recibir ayuda, así como los topes máximos de incentivación de cada una. Los topes específicos de cada zona se encuentran recogidos en la Decisión de la Comisión de 29.04.2021, por la que se aprueba el mapa de Ayudas Regionales 2022-2027 para España, y en la revisión adoptada mediante Decisión de la Comisión Europea de 17 de marzo de 2022 relativa al régimen SA 100859.

## ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

### Tipo de incentivo

Subvenciones.

### Características del producto.

Subvenciones a fondo perdido, expresadas en porcentaje sobre los costes considerados elegibles. Las ayudas son pagadas a posteriori, tras realizar la justificación de la actuación. Se admiten como elementos de inversión constitutivos de la base subvencionable los edificios y aparatos y equipos.

#### **Garantías**

Sin garantías.

#### **Condiciones**

Proyecto mínimo: 900.000 €. Mantenimiento mínimo de la inversión: 5 años. No inicio de la inversión antes del momento en que el órgano competente de la CCAA haya confirmado por escrito al solicitante que el proyecto es, a primera vista, susceptible de ser elegible; autofinanciación mínima del 25% y viabilidad económica, técnica y financiera.

#### **¿Dónde dirigirse?**

---

#### **Organismo que concede la ayuda**

MINHAFP. [MÁS INFORMACIÓN](#)

#### **Origen de los fondos**

Presupuesto General del Estado y FEDER

#### **¿Cómo se gestiona?**

---

#### **Proceso de solicitud**

Solicitud, acompañada de una memoria explicativa del proyecto, se ha de presentar en las oficinas del órgano encargado de los incentivos regionales en cada Comunidad Autónoma. [MÁS INFORMACIÓN](#)

Normativa: [AQUÍ](#)

#### **¿Cuándo?**

---

Régimen de ayudas en convocatoria abierta. El plazo de vigencia, a los efectos de solicitar los incentivos, ha sido prorrogado hasta el día 31 de diciembre de 2027.

#### **Caso práctico**

---

Una empresa de fabricación de tornillos decide ampliar sus instalaciones creando un nuevo centro en una localidad de su CC.AA. El proyecto de inversión es de 12.000.000 euros y se crearán 32 nuevos puestos de trabajo. La inversión corresponde a terrenos, nueva maquinaria y a una obra civil. También deberá pagar un proyecto de viabilidad del proyecto realizada por una consultora estratégica de reconocido prestigio.

La empresa asesorada por su CC.AA. solicita la ayuda a través de la oficina encargada de los incentivos regionales en su CC.AA. y se le adjudica una subvención a fondo perdido del 30% del proyecto de los costes elegibles (máx. en su CC.AA.).

Previamente debió presentar una memoria del proyecto de inversión, así como la viabilidad económica, técnica y financiera del proyecto. Además, la empresa justifica que no se ha comenzado la inversión cuando se solicita, que incluso no hay contratos previos por ningún proveedor.

De los conceptos de inversión presentados serán considerados costes elegibles y por tanto subvencionables los siguientes porcentajes de su importe:

- a) Terrenos: 0%.
  - b) Edificios: 15% (modulados).
  - c) Maquinaria:
    - i. Elementos fijos: 100%.
    - ii. Elementos de transporte móvil (carretillas elevadoras, camiones, grúa móvil, etc.): 0%.
    - iii. Otros elementos no fijos (moldes): 0%
  - d) Equipos electrónicos: 100%.
  - e) Software/informático: 0%.
-

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN



## FINANCIACIÓN DIRECTA

### ¿Qué se financia/incentiva?

La financiación se destina a desarrollar grandes proyectos de inversión.

Financiación de proyectos de inversión, desarrollo de actividades empresariales, exportación o planes corporativos de expansión comercial, innovación o inversión, independientemente de la estructura de la operación y de su instrumentación. Así podrá financiarse, entre otras, las siguientes operaciones:

- Nueva inversión o expansión de actividades empresariales.
- Adquisición de empresas o tomas de participaciones.,
- Operaciones de crédito comprador, crédito suministrador y financiación complementaria.
- Otorgar garantías y contragarantías para proyectos nacionales o internacionales.
- Actividades empresariales y liquidez incluido el circulante.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos.

#### **Tipo de empresa**

Empresas

#### **Posición geográfica**

Tanto en el ámbito doméstico como en el internacional, en colaboración con otras entidades financieras privadas o públicas nacionales, internacionales o multinacionales

#### **Requisitos de acceso**

Empresas o proyectos con **interés español**<sup>1</sup> para inversión, desarrollo de actividades de exportación o planes corporativos de expansión.

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

---

#### **Tipo de incentivo**

Podrá formalizarse a través de cualquier instrumento, en función de la operación que se financie (préstamo, *projet finance*, avales financieros, bonos, crédito comprador, exportador, etc.)

#### **Características del producto**

Como norma general, el importe mínimo de financiación ICO será de 10 millones de euros o su contravalor en otra divisa y no superará la mayor participación de cualquier otra entidad financiera. En determinados casos, atendiendo a las circunstancias de la operación, **podrá aprobarse financiación por importe inferior a 10 millones de euros**<sup>2</sup>.

#### **Garantía**

A determinar en función del tipo de proyecto y las características de la empresa.

#### **Condiciones**

En Empresas o proyectos con interés español para inversión, desarrollo de actividades de exportación o planes corporativos de expansión.

### ¿Dónde dirigirse?

---

## ICO [MÁS INFORMACIÓN](#)

### ¿Cómo se gestiona?

---

Las operaciones se formalizarán preferentemente a medio y largo plazo. El plazo concreto de amortización y carencia será objeto de negociación con cada empresa.

El precio se establecerá para cada operación según condiciones de mercado. Se podrán aplicar las comisiones y gastos habituales (comisión de apertura, gastos de formalización, etc.).

---

<sup>1</sup> ICO considera que existe interés español cuando hay:

- Desarrollo de actividades empresariales o inversiones en España con independencia de la nacionalidad del accionista o titular de la financiación.
- Desarrollo de actividades empresariales o inversiones fuera de España: (i) si la participación de la empresa española en el capital es de, al menos, un 30% de su capital o (ii) si los suministros, obras o servicios proporcionados por empresas española suponen al menos el 30% de la inversión total del proyecto.
- Actividades empresariales de adquisición de bienes y servicios españoles por empresas no residentes.
- Participación directa o indirecta de empresa española en el capital social de la sociedad extranjera titular de la financiación.
- Otros supuestos que se valorarán en cada operación en función de las circunstancias específicas del proyecto o de la empresa.

<sup>2</sup> Cuando como resultado de los procesos de sindicación de operaciones, el importe a formalizar por ICO resulte inferior a 10 millones de euros o su contravalor en otra divisa.

Cuando se financien operaciones de empresas españolas o establecidas en España de tamaño pequeño o mediano, incluidas las Mid-Caps, en proceso de crecimiento o expansión nacional o internacocional.

### ¿Cuándo?

---

Ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.

### Otras particularidades

---

No se financiarán aquellos proyectos que incumplan las obligaciones asumidas por el ICO por su adhesión a los Principios de Ecuador o a otros estándares internacionales a los que el ICO pudiera adherirse.

---

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN



## GARANTÍA SGR/SAECA 2024

### ¿Qué se financia/incentiva?

La financiación podrá destinarse a:

- Necesidades de liquidez: gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.
- Inversiones dentro y fuera de territorio nacional:
  - Adquisición de activos fijos nuevos o de segunda mano.
  - Vehículos turismos e industriales.
  - Adecuación y reforma de instalaciones.
  - Adquisición de empresas.
  - Creación de empresas.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos.

#### **Tipo de empresa**

Autónomos, empresas y entidades públicas y privadas que cuenten con el aval de una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) o de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), para acometer sus actividades empresariales y/o cubrir las necesidades generales de la actividad en España o fuera del territorio nacional.

#### **Posición geográfica**

No existe distinción en cuanto a la línea de ayuda, pero ha de dirigirse a la SGR que opera en la Comunidad Autónoma donde desarrolle su objeto social. Los estatutos de la SGR pueden tener un carácter más restrictivo para considerar a una empresa o autónomo socios partícipes, que el establecido con carácter general para ser considerado cliente de la Línea de ayuda. No obstante, existen sociedades con ámbito de actuación nacional y carácter sectorial.

### **Requisitos de acceso**

Contar con la consideración de socio partícipe de una SGR.

### **¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?**

---

#### **Tipo de incentivo**

Préstamo o leasing para inversión, y préstamo para liquidez.

#### **Características del producto**

La financiación será:

- Sin proyecto de inversión, hasta el 100% de las necesidades de liquidez, con un máximo de 2 M €, en el caso de contar con aval al 100% de la SGR.

- Con proyecto de inversión, desde el 50% hasta el 100% del mismo, y hasta el 50% de las necesidades de liquidez, con un máximo de 2 M €. El plazo de amortización será:

- De 1 hasta 6 años con 0 o 1 año de carencia de principal

- De 7 hasta 9 años con 0, 1 o 2 años de carencia

- De 10, 12 y 15 años con 0, 1, 2 o 3 años de carencia

El tipo de interés podrá ser fijo o variable, más diferencial, incrementado con el margen establecido por la Entidad de Crédito gestora, según el plazo de amortización y la fijo o variable, incrementado con el margen establecido por la Entidad de Crédito gestora, según el plazo de amortización y periodo de carencia. El ICO publica actualizaciones periódicas de estas condiciones. [MÁS INFORMACIÓN](#)

Si la operación se formalizó a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad de Crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación.

#### **Garantía**

La Entidad de Crédito, la SGR o SAECA determinarán las garantías a aportar en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad de la inversión.

#### **Condiciones**

La SGR o la Entidad de Crédito cobrarán una comisión de estudio del 0,5% sobre el importe formalizado. Adicionalmente, la SGR podrá cobrar una comisión sobre el saldo vivo del importe avalado, más hasta el 4% del importe de la operación en concepto de cuota social mutualista, y en su caso la de amortización anticipada. SAECA no tiene cuota mutualista.

### **¿Dónde dirigirse?**

---

ICO, [MÁS INFORMACIÓN](#)

---

## ¿Cómo se gestiona?

---

### **Proceso de solicitud**

Se podrán solicitar operaciones de este producto en las entidades de crédito adheridas a la misma, en las Sociedades de Garantía Recíproca y en SAECA, siendo indiferente donde se inicie el proceso de solicitud.

Se puede consultar el listado de las SRG en el siguiente enlace: [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **Procedimiento**

A cambio del aval recibido, el autónomo o la empresa tiene la obligación de adquirir una cuota social de la SGR y pasar a formar parte de los recursos propios de ésta. El importe de dicha acción puede ser reembolsado a la finalización del crédito obtenido. Si la empresa lo desea puede permanecer como socio partícipe, y tener acceso a otras prestaciones y servicios de la SGR. Una vez aprobado el préstamo por la SGR es necesario formalizarlo en una entidad de crédito, que será aquella que establezca la SGR, en caso de tener acuerdos firmados con algunas entidades financieras, o con cualquiera de las entidades que aparecen en el listado de la web del ICO, previo acuerdo con la SGR, y siempre y cuando el banco acepte el aval de dicha SGR.

## ¿Cuándo?

---

Podrá solicitarse la ayuda hasta el 15 de septiembre de 2024 y formalizarse las operaciones hasta el 15 de noviembre de 2024. [MÁS INFORMACIÓN](#)

## Otras particularidades

---

Una vez aprobado el aval por la SGR, la entidad de crédito puede denegar la operación si tras estudiar la considera que no debe formalizarla, aunque la SGR haya otorgado previamente el aval de la misma. Es compatible con otras ayudas.

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN



## PRÉSTAMOS INDIVIDUALES

### ¿Qué se financia/incentiva?

Proyectos de inversión que contribuyan a las políticas económicas de la UE. Financia todos los gastos necesarios para el desarrollo del negocio (activos tangibles, intangibles y capital circulante). Por norma general se excluyen terrenos.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos, salvo defensa, juego o actividades que usen animales vivos para fines experimentales o científicos.

#### **Tipo de empresa**

Todas las empresas

#### **Posición geográfica**

Unión Europea (también se puede apoyar a empresas no europeas o a empresas europeas que quieran invertir fuera de la UE, con restricciones en ciertos sectores).

#### **Requisitos de acceso**

Cumplir los criterios de elegibilidad técnica del Banco, según prioridades temáticas por país. Cumplir los criterios de elegibilidad económica (solvencia de la empresa). Cumplir criterios de sostenibilidad medio ambiental del BEI para los proyectos.

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

#### **Tipo de incentivo**

Préstamo.

### **Características del producto.**

Hasta 50% del costo del proyecto (excepcionalmente, en eficiencia energética o energías renovables hasta el 75%, previa autorización especial). Las condiciones financieras se adaptan en función del tipo de proyecto. Normalmente se puede elegir a tipo fijo, tipo fijo revisable o mixto. Son préstamos a largo plazo (4-20 años), normalmente con periodo de carencia. Es posible que se de financiación tipo bullet (se van pagando intereses y se amortiza el principal a final de la vida del préstamo). Es posible que se cobren comisiones de estudio (appraisal fees) o de mantenimiento (commitment fees). No hay a priori límites máximos de financiación.

### **Garantías**

En general se suelen pedir garantías e incluso avales bancarios o de un sindicato bancario, o de una gran empresa matriz diversificada y con buen rating crediticio. Si la empresa tiene suficiente calidad crediticia puede quedar exenta.

### **Condiciones**

Presupuesto mínimo: 25 millones de euros (sujeto a decisión de la entidad).

### **¿Dónde dirigirse?**

---

BEI. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **¿Cómo se gestiona?**

---

### **Proceso de solicitud**

Tienen que dirigir su solicitud de préstamo directamente a la Dirección de operaciones del Banco (oficina del BEI en Madrid o departamento en la sede de Luxemburgo), junto con una descripción del proyecto de inversión así como información legal y económico-financiera de la empresa solicitante. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **Procedimiento**

[MÁS INFORMACIÓN](#)

### **¿Cuándo?**

---

Abierta todo el año. Se puede financiar el proyecto a partir de cualquier etapa del mismo.

### **Otras particularidades**

---

El BEI supervisa el progreso del proyecto, y puede llevar a cabo la inspección in situ. También puede preparar un informe final de evaluación de proyectos. Compatible con la percepción de ayudas públicas. En el caso de ayudas de la

CE, la suma de las mismas y de la concedida por el BEI no podrá exceder el 90% del coste financiable.

### Caso práctico

---

Una empresa de telecomunicaciones va a realizar un proyecto de ampliación de sus redes de fibra óptica en zonas urbanas, para la que estima acometer una inversión de 32.000.000 euros.

Los promotores del proyecto deciden acudir al BEI para solicitar un Préstamo Individual. Con este objetivo se les solicita desde la Dirección de Operaciones del Banco una descripción detallada de las necesidades de capital para la inversión, junto con la previsión de flujos financieros. En concreto:

- Descripción técnica del proyecto.
- Componente tecnológico y de innovación. Riesgos y plan de contingencias.
- Capacidad del promotor para la implantación y la operación.
- Información periodificada de creación de empleo, durante la inversión y operación.
- Costes de operación y mantenimiento. Alineación con los objetivos del BEI. Evaluación del Impacto ambiental.
- Información sobre los costes del proyecto y estudio comparativo con otros proyectos similares.
- Tasa de retorno y otros indicadores financieros.
- Sostenibilidad económica.

Tras aprobación del proyecto del Comité de Dirección, hay un profundo trabajo de evaluación previo y negociación a llevar a cabo conjuntamente por la empresa y técnicos del BEI que da como resultado un extenso informe que se eleva a la Junta Directiva. Se evalúa especialmente la consistencia del proyecto con los objetivos prioritarios de la Unión Europea.

Las condiciones definitivas dependen mucho de este proceso en el que pueden solicitarse garantías propias o de otras entidades financieras de solvencia. Finalmente se acuerda un préstamo por el 50% del proyecto con un año de carencia y 10 años de amortización.

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN



## LÍNEAS INTERMEDIAS PARA PYMES

### ¿Qué se financia/incentiva?

Proyectos de inversión que contribuyan a las políticas económicas de la UE. Financia todos los gastos necesarios para el desarrollo del negocio (activos tangibles, intangibles y capital circulante). Por norma general se excluyen terrenos.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos, salvo defensa, juego o actividades que usen animales vivos para fines experimentales o científicos.

#### **Tipo de empresa**

PYMES (menos de 250 trabajadores). En determinadas ocasiones pueden concederse este tipo de líneas a empresas no PYMES (mid-caps), aunque variando algo las condiciones financieras.

#### **Posición geográfica**

Unión Europea.

#### **Requisitos de acceso**

Para cada línea se aprueban unos sectores/inversiones elegibles (por ejemplo inversiones en eficiencia energética). Los criterios particulares del préstamo a PYMES los establece la entidad financiera, que solicita el OK al BEI para asignar fondos del BEI a cada proyecto.

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

#### **Tipo de incentivo**

Préstamo.

### **Características del producto.**

El BEI otorga a los bancos intermediarios locales asociados líneas de crédito, debiendo dichas instituciones transmitir los fondos del BEI a los promotores. Los préstamos pueden financiar hasta un 100% del costo total de cualquier proyecto hasta un límite de 12.500.000 euros. Los plazos de amortización están normalmente entre 5 y 12 años (puede llegar hasta 15, dependiendo del sector. Normalmente el vencimiento de la financiación BEI no debe ser mayor que la vida útil de los activos que se financian).

### **Garantías**

Las determina la entidad intermediaria.

### **¿Dónde dirigirse?**

---

BEI. [MÁS INFORMACIÓN.](#)

### **¿Cómo se gestiona?**

---

### **Proceso de solicitud**

Los promotores deberán dirigirse directamente a uno de los bancos intermediarios e instituciones financieras, que operan a nivel nacional, regional o local. Los requisitos para la aplicación pueden variar de acuerdo con el intermediario respectivo. Lista de entidades intermediarias disponible en [MÁS INFORMACIÓN.](#)

### **Procedimiento**

Son los bancos asociados los que examinarán la solicitud y decidirán si conceden o no el préstamo, pues son ellos quienes asumen el riesgo de crédito.

### **¿Cuándo?**

---

Abierta todo el año.

### **Otras particularidades**

---

El BEI supervisa el progreso del proyecto, y puede llevar a cabo la inspección in situ. Compatible con la percepción de ayudas públicas, pero sujeto a ciertos límites.

### **Caso práctico**

---

Una empresa comercializadora del sector de fertilizantes ha adquirido una antigua instalación de producción que desea modernizar a través de un proyecto de inversión que se compone de:

1. Activos materiales:
  - Compras de equipos: 1.500.000 euros
  - Otro inmovilizado: 1.500.000 euros
2. Activos inmateriales, de 300.000 euros. Por patentes y gastos correspondientes a la transmisión de la empresa original.

La empresa dirige su solicitud a un banco comercial que se beneficia de una línea de crédito del BEI, aportando la información pertinente. La decisión de conceder el crédito corresponde enteramente a esta entidad financiera que estudia el expediente y decide asumir el riesgo del crédito.

La empresa cumple los requisitos de tener una plantilla inferior a 250 empleados y el monto de la inversión ser inferior a 25 millones de euros. La entidad financiera tramita por la línea de mediación del BEI una línea de crédito por el 50% del préstamo solicitado y complementa la cantidad total a través de una línea de crédito propia. Las condiciones de financiación (tasa de interés, periodos de carencia, plazo de amortización, garantías, etc.) se determinan por el banco colaborador del BEI. Los periodos de amortización generalmente son de entre 5 y 12 años.

No se exige por parte del BEI ningún requisito de documentación para la solicitud. La empresa promotora del proyecto debe aportar simplemente al banco colaborador una detallada descripción de la inversión en capital junto con las previsiones financieras, aunque éste puede solicitar toda aquella documentación que considere necesaria para evaluar el riesgo de la operación.

Finalmente, la entidad financiera le concede un préstamo por 1.650.000 euros a través de la línea de mediación del BEI a 10 años.

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN



## GARANTÍAS

### ¿Qué se financia/incentiva?

Emisiones de deuda sénior y deuda subordinada.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos, incluido bancos.

#### **Tipo de empresa**

Todas las empresas.

#### **Posición geográfica**

Unión Europea.

#### **Requisitos de acceso**

Cumplir los criterios de elegibilidad técnica del Banco dependiendo de las prioridades temáticas por país. Cumplir los criterios de elegibilidad económica (condición financiera de la empresa). El BEI establece asimismo condiciones relacionadas con la sostenibilidad medio ambiental de los proyectos para que sean elegibles.

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

#### **Tipo de incentivo**

Garantías.

#### **Características del producto.**

El límite depende del rating de la entidad a la que se concede la garantía y de si la emisión va ligada a algún proyecto concreto. Los límites son internos. Las condiciones financieras varían en cada caso.

#### **Garantías**

Personal de la empresa.

#### **Condiciones**

Las que establezca el BEI.

#### **¿Dónde dirigirse?**

---

BEI. [MÁS INFORMACIÓN.](#)

#### **¿Cómo se gestiona?**

---

#### **Proceso de solicitud**

Directamente al BEI (oficina de Madrid o Departamento de España en Luxemburgo).

#### **¿Cuándo?**

---

Abierta todo el año.

#### **Otras particularidades**

---

Dependiendo de la estructura financiera subyacente de la operación, una garantía del BEI puede ser más atractiva que un préstamo del BEI. Proporciona un mayor valor añadido a la emisión de deuda, y consigue que la emisión de deuda no consuma capital, pues en el marco de Basilea II, las garantías del BEI ofrecen una ponderación de riesgo cero a la obligación garantizada.

#### **Caso práctico**

---

Una compañía eléctrica debe desarrollar y modernizar su red de distribución de energía que incluirá varias subestaciones y tendido de cable eléctrico. Para financiar la operación decide emitir deuda para completar un crédito por valor de 300 millones de euros. Con el objetivo de conseguir más bajos costes de capital, le pide al BEI que garantice la emisión y así poder colocarla en el mercado en su totalidad. Las garantías rebajan el precio de la emisión, aunque conllevan un coste fijo expresado en porcentaje sobre el importe garantizado.

El BEI garantiza la operación por un máximo de cinco años.

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN



## GARANTÍA / SGR

### ¿Qué se financia/incentiva?

Las SGR (Sociedades de Garantía Recíproca) son entidades financieras sin ánimo de lucro que facilitan a pymes y autónomos el acceso a la financiación a través de la concesión de avales directos. Se puede recurrir a dos tipos de avales:

- Aval financiero (ante entidades financieras normalmente): Garantiza directa o indirectamente los riesgos dinerarios ante entidades financieras.
- Aval técnico (ante la Administración o ante terceros): Garantizan riesgos inherentes a obligaciones no dinerarias, respondiendo del incumplimiento de compromisos contraídos por el avalado.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos.

#### **Tipo de empresa**

PYMES.

#### **Posición geográfica**

Todas las CC.AA. en igualdad de condiciones.

#### **Requisitos de acceso**

Tener solvencia demostrable.

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

#### **Tipo de incentivo**

Aval/Garantía.

### **Características del producto.**

Los más habituales son avales para cualquier producto de financiación solicitado (cuentas de crédito, préstamo y leasing). Las SGR cobran comisiones por su aval, con independencia de los costes financieros que asigne la entidad financiera en la operación.

Plazo: como máximo aquel que contemple la línea concedida a la SGR.

### **Garantías**

Las que exija la SGR.

### **Condiciones**

Para conseguir el aval de la SGR, la empresa debe ser admitida como socio partícipe, y suscribir capital, al menos una acción, en proporción al aval solicitado. Esta cuota es reembolsable una vez finalizado el plazo de la operación avalada.

### **¿Dónde dirigirse?**

---

#### **Órgano que concede la ayuda**

Sociedad de Garantía Recíproca [MÁS INFORMACIÓN.](#)

#### **Origen de los fondos**

Entidades financieras.

### **¿Cómo se gestiona?**

---

#### **Proceso de solicitud**

El empresario tiene que presentar a la SGR la operación para la que se solicita el aval, junto con toda la documentación necesaria para el análisis de riesgo.

#### **Procedimiento**

A diferencia de las entidades de crédito, la SGR centrará su análisis, fundamentalmente, en la viabilidad del proyecto.

### **¿Cuándo?**

---

Abierta todo el año.

### **Caso práctico**

---

Una empresa del sector de detergentes de uso doméstico que produce como marca blanca para una importante cadena de supermercados a nivel nacional, debe ampliar sus instalaciones para asegurar el suministro que aumenta constantemente, con nueva maquinaria y la ampliación del almacén. Su

principal cliente no está dispuesto a realizar contratos por periodos superiores a seis meses, por lo que la entidad financiera a la que se ha solicitado un crédito para poder actualizar las instalaciones considera que existe un riesgo no asumible. La empresa no puede aportar otras garantías por haber pignorado los activos (terreno e instalaciones) en créditos anteriores.

La inversión total es de 300.000 euros y necesita financiación por al menos dos terceras partes. La entidad financiera le deniega la financiación por falta de garantías.

Presenta un estudio de viabilidad del proyecto ante la SGR de su Comunidad Autónoma solicitando la posibilidad de avalar a la empresa ante su entidad financiera en la constitución de un préstamo de 220.000 euros a 3 años.

Es imprescindible que la compañía se haga socio partícipe de la SGR y abone la cuota social durante al menos toda la vida del aval. Además, debe soportar: comisión en concepto de aval, gastos de estudio y corretaje, al intervenir un corredor de comercio.

Al presentarle el aval de una SGR, la entidad financiera le concede el préstamo y además en unas condiciones más ventajosas que las del mercado.

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN



## PROGRAMA DE AVALES PARA PYMES

### ¿Qué se financia/incentiva?

Van dirigidos a todas aquellas pymes y autónomos que necesiten financiación para un proyecto empresarial que sea viable, y quieran beneficiarse de las ventajas del aval de una sociedad de garantía recíproca (SGR), bien porque no tienen garantías suficientes para obtener un crédito de la entidades financieras, bien porque contando con el aval de una SGR sus condiciones de tipo de interés y plazos de amortización mejorarán sensiblemente y bien porque requieran el aval para garantizar compromisos distintos a los de financiación y lo puedan obtener de las SGR en mejores condiciones que de otros proveedores de avales.

Reafianzamiento parcial de las garantías otorgadas a los autónomos y las PYMES por las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR). La Dirección General de Política de la PYME (DGPYME) subvenciona dichas dotaciones a través del Programa de Avales para las PYMES.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Tipo de empresa**

SGR.

#### **Posición geográfica**

Todas las CC.AA. en igualdad de condiciones.

#### **Requisitos de acceso**

CERSA concederá una cobertura (hasta un importe máximo equivalente al 20% del total del riesgo vivo reafianzado por CERSA) por principal e interés corrientes, a las garantías financieras a largo plazo otorgadas por la SGR a las PYMES, ante entidades financieras, Administraciones u Organismos Públicos, excluyendo: empresas del sector inmobiliario, de producción de productos agrícolas, sector pesquero y sector del carbón, empresas sin personal

(existente o previsto a corto plazo), empresas en crisis, y las empresas que no cumplan con las exigencias legislativas en asuntos sociales, laborales, éticos y ambientales.

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

#### **Tipo de incentivo**

Avales.

#### **Características del producto**

El objetivo de los avales financieros es garantizar la financiación procedente de distintas vías: entidades de crédito, entidades públicas (CDTI, Ministerios, SEGITUR, etc.), proveedores, clientes y otros prestamistas. Esta financiación se adapta a las distintas necesidades de la pyme:

- Inicio de actividad
- Inversiones
- Tesorería/circulante
- Refinanciaciones
- Anticipos de clientes o proveedores
- Aplazamientos de pago a proveedores
- Internacionalización
- Líneas de comercio exterior
- Exportación
- Operaciones de leasing o renting
- Aplazamiento en el pago de impuestos

Los avales técnicos permiten a las pymes garantizar compromisos no dinerarios relacionados con su actividad, ante la Administración y ante terceros:

- Licitaciones, concursos públicos de obras y prestación de servicios.
- Cobro anticipado de subvenciones y requisito legal.
- En garantía de suministros, por cantidades entregadas a cuenta.
- Arrendamientos, fianzas provisionales y/o definitivas.
- Aval del juego.
- Internacionalización: avales para exportaciones, licitaciones internacionales, pagos anticipados, ejecuciones de obras en el extranjero o cualquier otro aval ante terceros países.

### ¿Dónde dirigirse?

#### **Organismo que concede la ayuda**

CERSA. [MÁS INFORMACIÓN](#)

#### **Origen de los fondos**

CERSA y DGPYME.

### ¿Cómo se gestiona?

---

#### **Proceso de solicitud**

Dirigiéndose a las propias sociedades de garantía recíproca (SGR) o en cualquiera de las entidades de crédito que colaboran con ellas. Localice su oficina [AQUÍ](#)

De manera on-line mediante la plataforma Con Aval Sí. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### ¿Cuándo?

---

Abierta todo el año.

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN



## EMPRESAS Y EMPRENDEDORES 2024

### ¿Qué se financia/incentiva?

La financiación podrá destinarse a desarrollar los proyectos de inversión y/o las necesidades generales de la actividad, entre otras, necesidades de liquidez tales como:

- Gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.
- Necesidades tecnológicas.
- Adquisición de activos fijos nuevos o de segunda mano.
- Vehículos turismos e industriales.
- Adecuación y reforma de instalaciones.
- Adquisición de empresas.
- Rehabilitación o reforma de edificios, elementos comunes y viviendas (IVA o impuestos análogos incluidos) en el caso de comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y particulares.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos.

#### **Tipo de empresa**

Autónomos y emprendedores, particulares y comunidades de propietarios.

#### **Posición geográfica**

Todas las CCAA en igualdad de condiciones.

#### **Requisitos de acceso**

La inversión que acometan las entidades debe realizarse en España, con independencia de la ubicación del domicilio social o fiscal y de si la mayor parte

del capital es español o extranjero. Pueden solicitar financiación con cargo a este producto, particulares y comunidades de propietarios exclusivamente para la rehabilitación de sus viviendas.

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

---

#### **Tipo de incentivo**

La financiación podrá formalizarse bajo la modalidad de préstamo, leasing, renting o línea de crédito

#### **Características del producto**

Se podrá financiar hasta el 100% del proyecto o las necesidades de liquidez. El plazo de amortización y carencias será:

- de 1 hasta 6 años con 0 o 1 año de carencia de principal
- de 7 hasta 9 años con 0, 1 o 2 años de carencia
- de 10, 12, 15 y 20 años con 0, 1, 2 hasta 3 años de carencia

El tipo de interés podrá ser fijo o variable, incrementado con el margen establecido por la Entidad de Crédito gestora, según el plazo de amortización y periodo de carencia. El ICO publica actualizaciones periódicas de estas condiciones. [MÁS INFORMACIÓN](#)

#### **Garantía**

La Entidad de Crédito que gestione la operación podrá solicitar las garantías que estime oportunas, salvo aval de SGR o SAECA.

#### **Condiciones**

En el caso de empresas, para acceder a financiación, ésta debe estar constituida y dada de alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas) correspondiente. En el caso de una persona, no es necesario estar dado de alta como autónomo, y basta con estar dado de alta en el correspondiente I.A.E. En el caso de un autónomo, no hace falta que tenga empleados a su cargo, computando él mismo como tal.

### ¿Dónde dirigirse?

---

ICO [MÁS INFORMACIÓN](#)

### ¿Cómo se gestiona?

---

Las operaciones se formalizarán preferentemente a medio y largo plazo. El plazo concreto de amortización y carencia será objeto de negociación con cada empresa.

El precio se establecerá para cada operación según condiciones de mercado. Se podrán aplicar las comisiones y gastos habituales (comisión de apertura, gastos de formalización, etc.)

### ¿Cuándo?

---

El cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2024 [MÁS INFORMACIÓN](#)

### Otras particularidades

---

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.

---

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN



## EXPORTADORES 2024

### ¿Qué se financia/incentiva?

Podrán solicitar financiación, autónomos y empresas con domicilio social en España que emitan facturas derivadas de la venta en firme de bienes y servicios realizada a un deudor ubicado fuera del territorio nacional o aquellas que cuenten con un documento acreditativo acordado con una empresa con domicilio social fuera de España, por el que la empresa compradora se comprometa a adquirir bienes a la empresa con domicilio en España, con independencia de la denominación y forma que se dé a dicho documento.

Anticipos de facturas: Se podrán anticipar las facturas que tengan un vencimiento no superior a 180 días, a contar desde la fecha de la firma de la operación. Prefinanciación: Necesidades de liquidez de la empresa para cubrir los costes de producción y elaboración del bien objeto de exportación. La operación de prefinanciación financiada con fondos ICO, deberá ser cancelada con carácter previo a la formalización de una operación de anticipo de facturas de los bienes que fueron objeto de prefinanciación.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos

#### **Tipo de empresa**

Todos, empresarios individuales, con domicilio social en España.

#### **Posición geográfica**

Todas las CCAA en igualdad de condiciones

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

#### **Tipo de incentivo**

Préstamo.

### **Características del producto**

Se podrá financiar hasta el 100% del importe de la factura, o hasta el 100% del importe de venta de los bienes siempre que no se supere el importe máximo de 12,5 millones de euros de saldo vivo por cliente y año, en una o varias disposiciones.

Tipo de interés variable. Se podrá establecer una comisión al inicio de la operación, que junto con el tipo de interés que la Entidad de Crédito fije, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación.

Se podrá aplicar una comisión de amortización anticipada voluntaria del 0,05% sobre el importe cancelado. En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 1% sobre el importe indebidamente formalizado.

### **Garantía**

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas. Entre las garantías que podría solicitar al cliente, se encuentra la cesión del derecho de crédito.

### **Condiciones**

El cliente y la Entidad de Crédito podrán acordar libremente la modalidad de contrato en base a la que aquél obtendrá la financiación. Podrán formalizar un préstamo, una línea de crédito, un descuento comercial, un factoring, etc. El interés, las fechas y forma de su liquidación se pactarán entre la Entidad de Crédito y el cliente conforme a lo establecido en el de contrato que hayan formalizado.

### **¿Dónde dirigirse?**

---

ICO [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **¿Cómo se gestiona?**

---

El cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2024. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **Otras particularidades**

---

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN



## CRTVE CINE PRODUCCIÓN

### ¿Qué se financia/incentiva?

Financiación orientada a productores españoles audiovisuales.

Financiar la producción de obras audiovisuales de nueva producción (largometrajes y cortometrajes cinematográficos, películas para televisión, documentales de decidido contenido cultural, series de animación...), cuyos derechos de comunicación pública hayan sido cedidos por las productoras a la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (CRTVE).

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Audiovisual.

#### **Tipo de empresa**

Productores españoles audiovisuales.

#### **Posición geográfica**

Todas las CCAA en igualdad de condiciones

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

#### **Tipo de incentivo**

Préstamo.

#### **Características del producto**

Se podrá financiar hasta el 100% del precio de compra de los derechos de emisión sobre la obra audiovisual que hayan sido adquiridos por un prestador de servicios de comunicación audiovisual, excluido IVA o impuesto equivalente.

### **Garantía**

Cesión a favor del ICO de los derechos de cobro, incluido el IVA, derivados del contrato de compra de los derechos de emisión. Asimismo, se podrán exigir otras garantías necesarias a juicio del ICO a prestar por la productora.

### **Condiciones**

Tipo variable Euribor 6 meses más diferencial ICO, más un margen mínimo del 1% anual.

### **¿Dónde dirigirse?**

---

ICO [MÁS INFORMACIÓN](#)

Juana Moreno Caballero.

Área de Financiación Corporativa

juana.moreno@ico.es

91 592 16 95

### **¿Cuándo?**

---

Hasta el 30 de diciembre de 2025. [MÁS INFORMACIÓN](#).

### **Otras particularidades**

---

Las operaciones de préstamo concedidas vencerán en la fecha fijada por el ICO en el contrato de préstamo que se suscriba con la productora, la cual vendrá determinada en función de lo pactado en los contratos de compra de los derechos de comunicación pública sobre la obra audiovisual que adquiere el prestador de servicios de comunicación audiovisual de las productoras.

---

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN



## ICEX PROGRAMA PYME INVIERTE IMPLANTACIONES COMERCIALES

### ¿Qué se financia/incentiva?

Este Programa presta un apoyo integral a la inversión e implantación en el exterior de las PYMES españolas facilitando el asesoramiento a la empresa por parte del ICEX y el acceso a la financiación de COFIDES, a través de dos líneas:

#### - Pyme Invierte Inversiones Productivas

Dirigido a PYMES españolas que deseen acometer un proyecto de inversión productiva en el exterior con necesidades de financiación a medio o largo plazo (más de 3 años).

#### - Pyme Invierte Implantaciones Comerciales

Dirigido a PYMES españolas que deseen acometer un proyecto de implantación comercial en el exterior.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos.

#### **Tipo de empresa**

PYMES.

#### **Posición geográfica**

Todas las CCAA.

#### **Requisitos de acceso**

Ninguno

**¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?**

**Características del producto**

La financiación se realizará mediante participaciones en capital e instrumentos próximos al cuasi-capital.

PYME Invierte/Inversiones Productivas		
FASES	MODALIDAD DE APOYO O FINANCIACIÓN	REQUISITOS
PREPARACIÓN DEL PROYECTO (ICEX)	<p>¿No sabe cómo invertir?</p> <p>Servicio ICEX-Asesoramiento sobre Inversiones en el Exterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Valoramos la capacidad de la empresa y oportunidad del proyecto</li> <li>-Preparamos un estudio de factibilidad.</li> </ul>	Existencia de un proyecto de inversión productiva en el exterior
FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (COFIDES-FONPYME)	<p>¿Necesita financiación?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Importes entre 75.000 y 10 millones de euros</li> <li>- Hasta el 80% de las necesidades de financiación a MP y LP del proyecto.</li> <li>- Préstamos ordinarios y de coinversión (con remuneración ligada a los resultados del proyecto) a la empresa española, a la filial o a la sucursal en el exterior.</li> <li>- Plazo de financiación, con carácter general, entre 5 y 10 años.</li> </ul>	<p>Empresas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Situación económica financiera equilibrada y saneada.</li> <li>- Estados financieros auditados</li> <li>- Trayectoria consolidada y experiencia demostrada en el sector.</li> <li>- Mayoría del capital en la filial o sucursal extranjera o control efectivo de la misma.</li> </ul> <p>Proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Creación, ampliación de una empresa o adquisición de una ya existente.</li> <li>- Financiación destinada principalmente a activos no corrientes (tangibles e intangibles) y activos financieros (adquisiciones de empresas).</li> </ul>
DESARROLLO INVERSIÓN (OFECOMES)	<p>¿Quiere profundizar en la decisión de inversión?</p> <p>Acceso preferente al programa ICEX-Servicios Personalizados (SSPP):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación de socios</li> <li>- Elaboración de agendas</li> <li>- Apoyo logístico</li> <li>- Información personalizada bajo pedido</li> </ul>	Haber participado en una de las dos fases anteriores y contar con un certificado positivo emitido por ICEX.

PYME Invierte Implantaciones Comerciales		
FASES	MODALIDAD DE APOYO O FINANCIACIÓN	REQUISITOS
PREPARACIÓN DEL PROYECTO (ICEX)	<p>¿No sabe cómo implantarse comercialmente?</p> <p>Servicio ICEX-Asesoramiento sobre implantaciones</p>	Existencia de un proyecto de implantación comercial en el exterior
FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (COFIDES-FONPYME)	<p>¿Necesita financiación?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Importes entre 75.000 y un millón de euros</li> <li>- Hasta el 80% de las necesidades de financiación de los gastos asociados a la implantación comercial de la empresa (gastos de estructura, sueldos y salarios y gastos de promoción asumidos por la filial o sucursal).</li> <li>- Préstamos ordinarios y de coinversión (con remuneración ligada a los resultados del proyecto) a la empresa española, a la filial o a la sucursal en el exterior, con un plazo máximo de amortización de 3 años sin carencia.</li> <li>- Financiación de gastos asociados a la implantación comercial de la empresa (gastos de estructura, sueldos y salarios y gastos de promoción asumidos por la filial).</li> </ul>	<p>Empresas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Situación económica financiera equilibrada y saneada.</li> <li>- Estados financieros auditados</li> <li>- Trayectoria consolidada y experiencia demostrada en el sector.</li> <li>- Mayoría del capital en la filial o sucursal extranjera o control efectivo de la misma.</li> <li>- La matriz deberá otorgar, en todo caso, fianzamiento solidario de la financiación concedida a la filial.</li> </ul> <p>Proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Existencia de una cartera de clientes que genere ingreso cierto en el país destino de la inversión.</li> </ul>
DESARROLLO INVERSIÓN (OFECOMES)	<p>¿Quiere profundizar en la decisión de implantación?</p> <p>Acceso preferente al programa ICEX-Servicios Personalizados (SSPP):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación de socios</li> <li>- Elaboración de agendas</li> <li>- Apoyo logístico</li> <li>- Información personalizada bajo pedido</li> </ul>	Haber participado en una de las dos fases anteriores y contar con un certificado positivo emitido por ICEX.

### ¿Dónde dirigirse?

ICEX (Departamento de Asesoramiento y Apoyo a Proyectos de Inversión).

ICEX y Ofecomés se reservan la aceptación del asesoramiento en base a la disponibilidad de recursos y medios requeridos para su correcta ejecución.

[MÁS INFORMACIÓN.](#)

### ¿Cómo se gestiona?

#### Proceso de solicitud

Enviar la [solicitud](#) y el [plan de negocios](#) a la dirección [asesoramiento.financiero@icex.es](mailto:asesoramiento.financiero@icex.es).

### ¿Cuándo?

Hasta el 31 de diciembre de 2024.

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN



## EMPRENDEDORES Y JÓVENES EMPRENDEDORES

### ¿Qué se financia/incentiva?

Dirigida a apoyar las primeras fases de vida de pymes promovidas por emprendedores. Dotar de los recursos financieros necesarios a las pymes (y startups) de reciente constitución creadas por emprendedores para abordar las inversiones que precisa el proyecto empresarial en su fase inicial.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos. Quedan excluidos los sectores inmobiliario y financiero.

#### **Tipo de empresa**

PYMES constituidas como sociedad mercantil en los 24 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

#### **Posición geográfica**

Todas las CC.AA. en igualdad de condiciones.

#### **Requisitos de acceso**

Pyme constituida con 24 meses de anterioridad a la solicitud y con un modelo de negocio innovador. El modelo de negocio deberá ser innovador o novedoso, o presentar claras ventajas competitivas.

El nivel de fondos propios deberá ser, como mínimo, igual a la cuantía del préstamo solicitado, en el caso de la línea de emprendedores).

Para la línea de jóvenes emprendedores, la edad máxima de quienes ostenten la mayoría del capital no podrá ser superior a 40 años, y las aportaciones mínimas de los socios vía capital/ fondos propios serán al menos del 50% del préstamo concedido.

Otras condiciones: Estructura financiera equilibrada, profesionalidad en la gestión, viabilidad técnica y económica del proyecto empresarial, y estados financieros auditados o cuentas depositadas en el Registro Mercantil del último ejercicio cerrado, para empresas constituidas.

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

---

#### **Tipo de incentivo**

Préstamo participativo.

#### **Características del producto**

Línea de emprendedores: Importe del préstamo: entre 25.000€ y 300.000 €. Tipo de interés por tramos: primer tramo (fijo): Euribor +3,75% de diferencial; segundo tramo: hasta un 3%-6% máximo adicional, en función de la rentabilidad financiera de la empresa. Periodo máximo de amortización: 7 años. Carencia máxima: 5 años (del capital, no de los intereses). Comisión de apertura: 0,5 %. Comisión por amortización anticipada: equivalente a cantidad amortizada anticipadamente hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses. Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado: equivalente al importe que saldo por principal vivo hubiese devengado en concepto de segundo tramo. Amortización trimestral de intereses y capital.

Línea de jóvenes emprendedores: Importe del préstamo: entre 25.000€ y 75.000 €. Tipo de interés por tramos: primer tramo (fijo): Euribor +3,25% de diferencial; segundo tramo: hasta un 3%-6% máximo adicional, en función de la rentabilidad financiera de la empresa. Periodo máximo de amortización: 7 años. Carencia máxima: 5 años (del capital, no de los intereses). Comisión de apertura: 0,5 %. Comisión por amortización anticipada: equivalente a cantidad amortizada anticipadamente hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses. Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado: equivalente al importe que saldo por principal vivo hubiese devengado en concepto de segundo tramo. Amortización trimestral de intereses y capital.

#### **Garantía**

Ninguna.

### ¿Dónde dirigirse?

---

#### **Organismo que lo gestiona**

ENISA [MÁS INFORMACIÓN](#) para la línea emprendedores; [MÁS INFORMACIÓN](#) para la línea de jóvenes emprendedores.

#### **Origen de los fondos**

Fondos propios y Presupuesto General del Estado, y Fondos FEDER.

### ¿Cómo se gestiona?

---

#### **Proceso de solicitud**

Telemáticamente a través del portal del cliente de ENISA. [MÁS INFORMACIÓN](#)

#### **Procedimiento**

Tras la recepción de la solicitud (ENISA puede requerir información adicional), ENISA realiza el estudio del proyecto y determina su aprobación o denegación. Existe una guía de preguntas frecuentes publicada en la web de ENISA.

### ¿Cuándo?

---

El plazo para la admisión de solicitudes está abierto todo el año. Los plazos de concesión de préstamos están sujetos a la disponibilidad de los fondos asignados a ENISA por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para cada ejercicio presupuestario. Una vez agotados los fondos para una anualidad, las solicitudes pendientes pasarán al ejercicio siguiente.

### Otras particularidades

---

Compatibles con la recepción de otras ayudas públicas, con ciertos límites.

---

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN



## FONDO FOND-ICOPYME

### ¿Qué se financia/incentiva?

Fondo dirigido a empresas residentes en España, que, habiendo superado las primeras fases de implantación, realicen inversiones para impulsar su crecimiento. Los recursos invertidos deberán tener los siguientes destinos: adquisición de activos fijos productivos, nuevos o de segunda mano, el IVA de las inversiones, la compra de empresas, las inversiones en I+D+i y los procesos de internacionalización. No serán subvencionables las reestructuraciones de pasivo y en general las necesidades de circulante.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos.

#### **Tipo de empresa**

PYMES.

#### **Posición geográfica**

Todas las CCAA.

#### **Requisitos de acceso**

Ninguno

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

#### **Tipo de incentivo**

Préstamo participativo y participaciones en capital.

#### **Características del producto**

Importe máximo de la operación: en empresas innovadoras de 750.000 euros a 1.500.000 euros y en empresas consolidadas y en expansión de 1.500.000 hasta 15.000.000 de euros. Participación en capital: Plazo adaptado al periodo de maduración del proyecto, orientativamente es de cinco años. Préstamos participativos: Plazo adaptado a la maduración del proyecto; puede llegar a los siete años con una carencia en amortización de cuotas de principal de dos años. Interés: tramo fijo y otro variable, este último en función de la rentabilidad de la empresa.

### **Garantía**

La que se considere en función del proyecto.

### **Condiciones**

Siempre participa en minoría del capital, sin ser socio mayoritario. Preferible coinversión con otros fondos.

### **¿Dónde dirigirse?**

---

AXIS Grupo ICO. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **¿Cómo se gestiona?**

---

### **Proceso de solicitud**

Las empresas interesadas y susceptibles de obtener financiación podrán contactar con AXIS (sociedad gestora de FES pyme) para presentar su plan de negocio que incluya: descripción de la empresa, plan estratégico a cinco años, aplicación de los recursos que FES pyme va a aportar, estados financieros históricos (de los tres ejercicios anteriores), estados financieros previsionales (a cinco años). La información se podrá enviar a [axis@axispart.com](mailto:axis@axispart.com).

### **Procedimiento**

Axis se encarga del análisis de la información recibida y de determinar si el proyecto es viable y encaja con sus criterios de inversión

### **¿Cuándo?**

---

Abierto.

### **Otras particularidades**

---

La financiación ofrecida por este fondo es en general compatible con financiación concedida por otros organismos. Si bien, en caso de cofinanciación con otro/s Fondo/s de naturaleza pública, no se podrá alcanzar la mayoría de capital público en el accionariado de la empresa.

### Caso práctico

---

Una empresa del sector industrial, líder en iluminación técnica y gestión energética requiere una inversión de 2 millones de euros en capital para financiar su expansión internacional, y convertirse en un líder europeo en su nicho.

Solicita dicha aportación a Axis en la modalidad FES pyme, pues resulta una alternativa para financiar su crecimiento sin acudir al crédito bancario.

Dado que la solicitud de aportación de capital es minoritaria, la aportación de capital por dos millones de euros es aprobada, permitiéndole continuar con su expansión internacional.

---

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN



## FONDO ICO INFRAESTRUCTURAS II

### ¿Qué se financia/incentiva?

Financia empresas que desarrollen tanto en España como en el extranjero proyectos de infraestructura, en sectores de transporte, infraestructura social y servicios, energía y medio ambiente.

Este Fondo proporciona financiación a las empresas a través de participaciones en capital, deuda subordinada y préstamos participativos.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Transporte, infraestructura social y servicios, energía y medio ambiente.

#### **Tipo de empresa**

Todas.

#### **Posición geográfica**

Todas las CCAA.

#### **Requisitos de acceso**

Ninguno

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

#### **Tipo de incentivo**

Préstamo participativo y participaciones en capital.

#### **Características del producto**

Participaciones por un mínimo de 10 millones € hasta un máximo de 40 millones.

### **Garantía**

La que se considere en función del proyecto.

### **Condiciones**

Siempre participa en minoría del capital, sin ser socio mayoritario. Preferible coinversión con otros fondos.

### **¿Dónde dirigirse?**

---

ICO. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **¿Cómo se gestiona?**

---

### **Proceso de solicitud**

Las empresas interesadas y susceptibles de obtener financiación podrán contactar con AXIS (sociedad gestora de FOND-ICOinfraestructuras II) para presentar su plan del proyecto que incluya como mínimo documentación financiera, técnica y legal relevante a efectos del análisis del proyecto a través de la siguiente dirección de email: [axis@axispart.com](mailto:axis@axispart.com)

### **Procedimiento**

Axis se encarga del análisis de la información recibida y de determinar si el proyecto es viable y encaja con sus criterios de inversión

### **¿Cuándo?**

---

Abierto.

### **Otras particularidades**

---

Quedarán excluidos los proyectos que impliquen déficit público. Axis seleccionará los proyectos que integrarán la cartera de FONF-ICOinfraestructuras, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Flujo de ingresos regulado y predecible con un elevado grado de probabilidad.
- Sólidas garantías sobre los riesgos de construcción y operación de los proyectos.
- Experiencia suficientemente contrastada, según el caso; en la construcción, operación y mantenimiento de los proyectos.
- Impacto significativo sobre el incremento de competitividad de las actividades empresariales españolas.
- Se buscará un determinado retorno, que se ajuste a los riesgos asumidos por el proyecto.

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN



## FONDO EUROPEO DE INVERSIONES

### ¿Qué se financia/incentiva?

Ofrecen una variada gama de productos financieros para PYMES, complementando los productos ofrecidos por el BEI, del que forma parte. Los productos de renta variable buscan mejorar el acceso a capital riesgo para PYMES con alto potencial de crecimiento. Sin embargo, el FEI también ofrece instrumentos de deuda, para empresas que buscan un mecanismo de financiación más tradicional. Para ello ofrece garantías y mejoras del crédito a través de titulización. Las actividades de inversión del FEI también incluyen la transferencia de tecnología e incubadoras de empresas.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos.

#### **Tipo de empresa**

PYMES.

#### **Posición geográfica**

Unión Europea, países candidatos y EFTA.

#### **Requisitos de acceso**

Promover la aplicación de políticas de la Unión Europea, especialmente en el ámbito de la iniciativa empresarial, tecnología, innovación, crecimiento, empleo y desarrollo regional.

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

#### **Tipo de incentivo**

Participaciones en capital, capital riesgo, préstamos, garantías.

**Características del producto**

Según el tipo de producto.

**Garantía**

Según el tipo de producto.

**Condiciones**

Según el tipo de producto.

**¿Dónde dirigirse?**

---

Fondo Europeo de Inversiones. [MÁS INFORMACIÓN](#).

**¿Cómo se gestiona?**

---

**Proceso de solicitud**

Directamente en una entidad intermediaria. Lista de entidades intermediarias:  
[MÁS INFORMACIÓN](#)

**Procedimiento**

Según el producto.

**¿Cuándo?**

---

Abierto todo el año.

**Otras particularidades**

---

No ofrece financiación a las PYMES directamente, sino a través de una amplia gama de instituciones financieras, bancos y fondos de capital riesgo.

---

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN



## Línea Directa de Expansión (LIC A)

---

### ¿Qué se financia/incentiva?

Se potencia la innovación en determinadas regiones españolas, mejorando las capacidades de empresas que propongan planes de inversión que faciliten su crecimiento. Concretamente: ayudas a la inversión inicial y a la inversión inicial en favor de una nueva actividad económica para potenciar el crecimiento de empresas innovadoras.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos.

#### **Tipo de empresa**

Todas las empresas.

#### **Posición geográfica**

Todas las CC. AA.

#### **Requisitos de acceso**

Empresas que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España, y desarrollen un proyecto de inversión.

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

#### **Tipo de incentivo**

Préstamo parcialmente reembolsable.

#### **Características del producto**

Tipo de interés fijo: Euribor a 1 año +0,5%.

Ayuda de hasta el 75% del presupuesto aprobado.

Devolución: 7 años, con un año de carencia desde la finalización del proyecto.

Tramo no reembolsable (calculado sobre un máximo del 75% del presupuesto aprobado):

- Fondos FEDER: 10%
- Fondos CDTI: 5%

La empresa deberá aportar, al menos, el 25% de los costes elegibles bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

### **Garantía**

El CDTI podrá requerir la constitución de garantías para la devolución de la ayuda cuando el análisis económico financiero de la empresa así lo indique.

### **Condiciones**

Presupuesto mínimo: 175.000 euros.

Presupuesto máximo: 30.000.000 euros.

Duración: entre 6 meses y 18 meses.

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos pertenecientes a todas las actividades productivas susceptibles de recibir ayuda, excepto aquellas excluidas según la normativa vigente (consultar información adicional).

Las inversiones deberán mantenerse en la zona beneficiaria durante al menos cinco años para las grandes empresas y tres para las PYMES.

### **¿Dónde dirigirse?**

---

CDTI. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **¿Cómo se gestiona?**

---

### **Proceso de solicitud**

Directamente a través de la sede electrónica del CDTI. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **Procedimiento**

Para acceder a la aplicación de Gestión de Ayudas – Área Privada de la Sede Electrónica es necesario introducir el NIF de la empresa y la contraseña facilitada por CDTI. [MÁS INFORMACIÓN](#)

Si la empresa aún no ha sido registrada en la aplicación deberá introducir sus datos en la página de registro y posteriormente recibirá un mail con la contraseña.

### **¿Cuándo?**

---

Convocatoria continua todo el año.

### Otras particularidades

---

1. Se concederán las siguientes ayudas a la inversión:
  - Ayudas a la inversión inicial, entendiendo como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:
    - o La creación de un nuevo establecimiento,
    - o La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente,
    - o La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo, o
    - o Una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente, y
  - Ayudas a la inversión inicial en favor de una nueva actividad económica, entendiendo como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:
    - o La creación de un nuevo establecimiento, o
    - o La diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento
2. Se financian los siguientes gastos elegibles:
  - La adquisición de activos fijos nuevos que supongan una innovación tecnológica y mejora de capacidades productivas en la empresa titular que realiza el proyecto.
  - Los costes de inversión en los siguientes activos materiales e inmateriales:
    - «Activos materiales»: activos consistentes en instalaciones, maquinaria y equipos,
    - «Activos inmateriales»: activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial.

En el caso de las grandes empresas, los costes de los activos inmateriales únicamente serán financiados hasta un límite del 50 % del total de los costes de inversión elegibles del proyecto para la inversión inicial.

1/ Inversión

# INVERSIÓN



## LÍNEA CRECIMIENTO

### ¿Qué se financia/incentiva?

Está dirigida a financiar proyectos basados en modelos de negocio viables y rentables, enfocados en:

- La mejora competitiva de sistemas productivos y/o cambio de modelo productivo.
- La expansión mediante ampliación de la capacidad productiva, aumento de gama de productos/servicios, diversificación de mercados, búsqueda de capitalización y/o deuda en mercados regulados y financiación de proyectos empresariales a través de operaciones societarias.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos, salvo inmobiliario y financiero

#### **Tipo de empresa**

Pymes y startups.

#### **Posición geográfica**

Todas las CCAA.

#### **Requisitos de acceso**

Cuentas depositadas en Registro Mercantil del último ejercicio cerrado para préstamos aprobados de hasta 300.000€ y estados financieros auditados externamente del último ejercicio cerrado para préstamos aprobados por importes superiores.

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

---

#### **Tipo de incentivo**

Préstamo participativo

#### **Características del producto**

Importe del préstamo: entre 25.000 € y 1.500.000 €. Tipo de interés por tramos: primer tramo: Euribor +3,75%. Segundo tramo: se determinará en función de la rentabilidad financiera de la empresa, con un máximo del 3%-8%. Periodo máximo de amortización: 9 años. Carencia máxima: 7 años (del capital, no de los intereses). Comisión de apertura: 0,5%. Comisión por amortización anticipada: equivalente a cantidad amortizada anticipadamente hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses. Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado: equivalente al importe que saldo por principal vivo hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses si el préstamo se hubiese amortizado en los términos previstos inicialmente. Amortización trimestral de intereses y principal.

#### **Garantía**

Ninguna.

#### **Condiciones**

La concesión definitiva de la financiación quedará supeditada al análisis y evaluación de la situación económico-financiera de la empresa.

### ¿Dónde dirigirse?

---

ENISA [MÁS INFORMACIÓN](#)

### ¿Cómo se gestiona?

---

#### **Proceso de solicitud**

Telemáticamente a través del [PORTAL DEL CLIENTE ENISA](#)

#### **Procedimiento**

Tras la recepción de la solicitud (ENISA puede requerir información adicional), ENISA realiza el estudio del proyecto y determina su aprobación o denegación. Existe una guía de preguntas frecuentes publicada en la web de ENISA. [MÁS INFORMACIÓN.](#)

### ¿Cuándo?

---

El plazo para la admisión de solicitudes está abierto todo el año. Los plazos de concesión de préstamos están sujetos a la disponibilidad de los fondos asignados a ENISA por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para cada ejercicio presupuestario.

### Otras particularidades

---

Compatibles con la recepción de otras ayudas públicas, con ciertos límites.

### Caso práctico

---

Una PYME de unos 25 empleados del sector de la ingeniería informática, en fase de expansión tanto a nivel nacional como internacional, decide ampliar su capacidad de producción de dispositivos informáticos e incorporar equipamiento tecnológico de última generación, de cara a aumentar su catálogo de productos con una gama superior. El proyecto de inversión que le permite la modernización de su instalación para conseguir una mejora, en términos de expansión, y ampliación de su capacidad productiva y al mismo tiempo implantar un proceso industrial que consta de las siguientes partidas:

- Mejora y ampliación de las instalaciones: 1.100.000 euros.
- Equipos de diseño y montaje de la nueva gama: 1.000.000 euros.

La PYME, que cuenta con unos fondos propios de 1.000.000, decide ampliar capital por 1.500.000 euros y solicitar, dentro de su plan de financiación, un préstamo participativo por importe de 600.000 euros. Presenta la solicitud a ENISA con el plan de negocio que demuestra la viabilidad del proyecto y una vez analizado el proyecto, se aprueba por dicho importe. El plazo para la devolución del préstamo es de 9 años, con una carencia de 7 y las condiciones financieras del préstamo participativo contemplan un interés en dos tramos, uno fijo Euribor + 3,75% y un segundo tramo, que supone el fijo anterior + un porcentaje en función de la rentabilidad de la empresa, no superior al 8%.

---

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN



## AYUDAS A LA INICIATIVA INDUSTRIA CONECTADA 4.0 – Activa Financiación

### ¿Qué se financia/incentiva?

Esta actuación persigue el apoyo a proyectos que promuevan la transformación digital de las empresas industriales, complementando de esta forma los esfuerzos empresariales destinados a conseguir su evolución a la economía digital y mejorando su sostenibilidad ambiental como consecuencia de su digitalización. En particular, esta actuación tiene como objetivo apoyar la incorporación de conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la digitalización de los procesos y a la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido en las empresas industriales.

Se apoyarán proyectos de investigación industrial, proyectos de desarrollo experimental, así como proyectos de innovación en materia de organización y procesos. La actuación está enmarcada dentro de la iniciativa Industria Conectada 4.0, que pretende desarrollar palancas competitivas diferenciales y la creación de las condiciones adecuadas para favorecer la competitividad de las empresas españolas, construyendo de esta forma el modelo español para la industria del futuro.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Sector industrial productivo. Se entenderá que el solicitante desarrolla una actividad industrial si las actividades para las que solicita ayuda financiera se encuadran en las actividades incluidas en el Anexo I de la Orden ICT/713/2021 de 29 de junio. [MÁS INFORMACIÓN](#)

#### **Tipo de empresa**

Todas las empresas que desarrollen una actividad industrial durante un periodo de al menos 3 años.

#### **Posición geográfica**

Todas las CCAA.

#### **Requisitos de acceso**

Podrán tener la condición de beneficiario las sociedades que no formen parte del sector público, que vengán desarrollando una actividad industrial durante un periodo de al menos tres años contados hasta la fecha de fin de plazo de solicitud, y que cumplan todas las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden ICT/713/2021 de 29 de junio.

### **¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?**

---

#### **Tipo de incentivo**

Préstamo y subvención.

#### **Características del producto**

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria podrán tener la forma de préstamo reembolsable o ser una combinación de préstamo y subvención. El presupuesto mínimo de conceptos financiables para proyectos de la línea ACTIVA-Grandes Implementaciones será de 100.000 euros. El presupuesto máximo de conceptos financiables para proyectos de la línea ACTIVA-PYME será de 400.000 euros para las microempresas y pequeñas empresas y de 1.000.000 euros para medianas empresas. El importe máximo de ayuda en forma de subvención será, como máximo:

- a) del 50% del presupuesto financiable en caso de pequeñas empresas;
- b) del 20% del presupuesto financiable en el caso de medianas empresas;
- c) del 5% del presupuesto financiable en el caso de grandes empresas;

La parte de ayuda concedida en la modalidad de préstamo reembolsable tendrá las siguientes características: a) Importe del préstamo: el importe nominal del préstamo a conceder estará acotado de acuerdo con los siguientes límites:

- El Riesgo Vivo Acumulado de la empresa con la DGIPYME no podrá superar en 5 veces los fondos propios de la entidad en el último ejercicio cerrado;
- El importe del préstamo a conceder no podrá superar la cifra media de negocios en los ejercicios 2020 y 2021;
- Tipo de interés de aplicación: El tipo de interés aplicable será del 0%.
- Plazo de amortización: el plazo de amortización de la parte de ayuda concedida en forma de préstamo será el siguiente: i) en los proyectos englobados en la línea ACTIVA-PYME, cinco años, de los cuales dos serán de carencia; ii) en los proyectos englobados en la línea ACTIVA-Grandes Implementaciones, diez años, de los cuales tres serán carencia.

Adicionalmente, el importe máximo de subvención a percibir por proyecto estará limitado a 400.000 euros en esta convocatoria. En caso de que existiera disponibilidad presupuestaria suficiente, la ayuda máxima en forma de subvención a percibir por proyecto, podría aumentar hasta 500.000 euros en la presente convocatoria, respetando en todo caso los límites e intensidades máximos establecidos en los artículos 13, 14 y 15 de la Orden ICT/713/2021 de 29 de junio.

### **Garantía**

El importe de la garantía correspondiente a la parte de ayuda propuesta en forma de préstamo será del 20% del importe de principal y del 100% para la parte de ayuda propuesta en forma de subvención.

### **Condiciones**

Régimen de concurrencia competitiva. Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse desde el día siguiente a la presentación de la solicitud hasta un plazo máximo de veinticuatro meses contados desde la fecha de resolución de la concesión.

### **¿Dónde dirigirse?**

---

MINCOTUR (EOI) [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **¿Cómo se gestiona?**

---

### **Proceso de solicitud**

Telemáticamente a través de la plataforma habilitada al efecto. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **Procedimiento**

Las propuestas de resolución provisional y definitiva y la resolución del procedimiento de concesión de ayuda se publicarán en el Portal de ayudas y la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Adicionalmente, cada beneficiario recibirá aviso de tales publicaciones mediante correo electrónico, según los datos consignados en el formulario de solicitud. Asimismo, la ayuda concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Todas las comunicaciones se publicarán también en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **¿Cuándo?**

---

Diferentes fechas en función de la CCAA (2024)

---

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN



## PROGRAMA NEOTEC 2024 (pendiente)

### ¿Qué se financia/incentiva?

Financiación de la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos.

#### **Tipo de empresa**

PYMES.

#### **Posición geográfica**

Todas las CC.AA.

#### **Requisitos de acceso**

Nuevos proyectos empresariales, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología. Se prima la incorporación de personas con grado de doctor a la empresa para reforzar sus capacidades de absorción y generación de conocimiento.

Las ayudas podrán destinarse a proyectos empresariales en cualquier ámbito tecnológico y/o sectorial. Sin embargo, no se adecúan a esta convocatoria los modelos de negocio que se basen principalmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia.

Se podrán financiar los siguientes gastos: a) Inversiones en equipos, b) Gastos de personal, c) Materiales, d) Colaboraciones externas / asesoría, e) Otros

costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y gastos derivados del informe de auditor. Estos últimos tendrán un límite máximo de 2.000 euros por beneficiario y anualidad.

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

#### **Tipo de incentivo**

Subvención, concurrencia competitiva con plazos de presentación.

#### **Características del producto**

Subvenciones hasta el 70% del presupuesto de la actuación, con un importe máximo de subvención de 250.000 euros por beneficiario.

#### **Garantía**

Ninguna.

#### **Condiciones**

Presupuesto mínimo financiable: 175.000 euros.

Proyectos de 1 o 2 años de duración. Deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2023, y podrán finalizar el 31 de diciembre de 2023, en el caso de un año de duración, o bien el 31 de diciembre de 2024, si el proyecto tiene una duración de dos años. (Cuando salga la convocatoria de 2024 se adaptarán estas fechas)

### ¿Dónde dirigirse?

CDTI. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### ¿Cómo se gestiona?

#### **Proceso de solicitud**

Directamente a través de la sede electrónica del CDTI. [MÁS INFORMACIÓN](#)

#### **Procedimiento**

Para acceder a la aplicación de Gestión de Ayudas – Área Privada de la Sede Electrónica es necesario introducir el NIF de la empresa y la contraseña facilitada por CDTI. [MÁS INFORMACIÓN](#)

Si la empresa aún no ha sido registrada en la aplicación deberá introducir sus datos en la página de registro y posteriormente recibirá un mail con la contraseña.

### ¿Cuándo?

Pendiente de convocatoria.

Enlace a la última convocatoria: [MÁS INFORMACIÓN](#)

### Otras particularidades

---

Deberán ser pequeñas empresas que tengan la consideración de empresas innovadoras, tal y como se indica en la Orden de Bases (artículo 3.1, Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre de 2018). [MÁS INFORMACIÓN](#)

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

2. No deberán estar cotizadas.
  3. Deberán estar constituidas como máximo en los tres años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la presente convocatoria, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa y siendo ésta al menos seis meses anterior a la fecha de cierre de plazo de presentación de solicitudes de ayuda.
  4. No deberán haber distribuido beneficios.
  5. No deberán haber surgido de una operación societaria de las contempladas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.
  6. Deberán contar con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión o asunción, de 20.000 euros, desembolsado íntegramente, e inscrito totalmente en el registro correspondiente antes de la presentación de la solicitud. A estos efectos, la fecha de registro que se considerará será exclusivamente la fecha del asiento de inscripción registral.
  7. Deberán tener las cuentas anuales correspondientes a los dos últimos ejercicios, en su caso, depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente.
-

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN



## INNOVA INVEST (pendiente)

### ¿Qué se financia/incentiva?

La convocatoria pretende promocionar inversiones de I+D en España por parte de empresas con participación de capital extranjero que se encuentren ya implantadas o con previsión de instalarse en España.

A los efectos de esta convocatoria se entenderá como empresa de capital extranjero aquella que tenga una participación extranjera de al menos el 50% de su capital social. Los socios extranjeros que participen en el capital podrán ser tanto personas jurídicas domiciliadas en el extranjero, como personas físicas no residentes en España. Asimismo, se entenderá cumplido el requisito de contar con un porcentaje de inversión extranjera igual o mayor del 50%, cuando esta inversión se haya realizado directamente en el capital de la empresa solicitante o cuando ese porcentaje de inversión extranjera se alcance indirectamente, mediante la participación en el capital de una tercera/s entidad/es que, a su vez, participe/n en el capital de la solicitante.

Los proyectos se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los criterios que figuran en la convocatoria y será de aplicación el Reglamento general de exención por categorías (Reglamento UE nº 651/2014).

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos los sectores productivos.

#### **Tipo de empresa**

Todas las empresas que desarrollen una actividad económica.

#### **Posición geográfica**

Todas las CCAA.

### **Requisitos de acceso**

Contar con una participación extranjera de al menos el 50 % de su capital social. Los socios extranjeros que participen en el capital podrán ser tanto personas jurídicas domiciliadas en el extranjero, como personas físicas no residentes en España.

### **¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?**

#### **Tipo de incentivo**

Subvención de concurrencia competitiva.

#### **Características del producto**

El proyecto subvencionable en el marco de esta línea de ayudas tendrá una duración máxima de 24 meses, estableciéndose su duración concreta en cada convocatoria.

El límite máximo de ayuda por beneficiario no podrá ser superior a 800.000 euros. En el caso de que varios beneficiarios del programa pertenecieran a mismo grupo empresarial, se aplicará este límite máximo a la suma de ayuda otorgadas a los mismos. En caso de superarse esta cantidad, se adjudicará la cuantía de la ayuda a los proyectos con mayor valoración hasta agotar el límite. Por grupo empresarial se entenderá lo recogido en el artículo 42 del Código de Comercio.

Del mismo modo, cada convocatoria establecerá el importe mínimo del conjunto de los conceptos subvencionables incluidos en cada solicitud que deberá ser, al menos, de 250.000 euros.

	<b>Pequeñas empresas</b> - <b>Porcentaje</b>	<b>Grandes empresas</b> - <b>Porcentaje</b>
Investigación industrial	60	50
Desarrollo experimental	35	25

#### **Garantía**

No será preciso constituir ninguna garantía por los beneficiarios.

#### **Condiciones**

Régimen de concurrencia competitiva. Para determinar la tipología de proyecto referida en la tabla anterior, proyectos de investigación industrial y proyectos de desarrollo experimental, se estará a las definiciones de los artículos 2.85) y 2.86) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Asimismo, para determinar el tamaño de la empresa se estará a los criterios del artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Los proyectos objeto de ayuda deberán realizarse antes de 30 de junio de 2023 en una o varias de las Comunidades Autónomas del territorio nacional.

### ¿Dónde dirigirse?

---

ICEX [MÁS INFORMACIÓN](#)

### ¿Cómo se gestiona?

---

#### **Proceso de solicitud**

La solicitud debe realizarse a través de la Oficina Virtual de ICEX.

[MÁS INFORMACIÓN](#)

#### **Procedimiento**

Tanto el procedimiento de concesión como el de justificación y, en su caso, reintegro, se realizarán de forma electrónica a través del registro electrónico de ICEX (<https://oficinavirtual.icex.es/oficinavirtual/>). El solicitante podrá acceder, con el certificado con el que presentó la solicitud, a la Oficina Virtual de ICEX: <https://oficinavirtual.icex.es/planesempresa/login>, donde podrá consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente.

La práctica de notificaciones electrónicas se ajustará a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Adicionalmente, se pondrá a disposición del interesado un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico. La publicación de las propuestas de resolución provisional y definitiva, así como de las resoluciones de desestimación, de concesión y sus posibles modificaciones y demás actos del procedimiento, se realizarán [AQUÍ](#) y [AQUÍ](#), y surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

[MÁS INFORMACIÓN](#)

### ¿Cuándo?

---

Pendiente.

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN



## EMPRENDEDORAS DIGITALES

### ¿Qué se financia/incentiva?

Apoyar e impulsar, a través de la financiación, proyectos de emprendimiento digital femenino y reducir la brecha de género existente en este ámbito.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos. Quedan excluidos los sectores inmobiliario y financiero.

#### **Tipo de empresa**

PYMES

#### **Posición geográfica**

Todas las CC.AA. en igualdad de condiciones.

#### **Requisitos de acceso**

Pymes emergentes o en crecimiento en las que una o varias mujeres ostenten una posición relevante de liderazgo o de poder dentro de sociedad: en el accionariado, en el órgano de administración o formando parte del equipo directivo.

Esta línea está dirigida tanto a empresas de nueva creación como a aquellas que estén considerando un proyecto de consolidación, crecimiento o internacionalización.

## ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

---

### **Tipo de incentivo**

Préstamo participativo.

### **Características del producto**

Para la determinación del importe se valorará, entre otros factores, la cuantía de fondos propios y la estructura financiera de la sociedad.

El tipo de interés se aplicará en dos tramos:

- Primer tramo: euríbor + 3,75 %
- Segundo tramo: aplicamos un interés variable en función de la rentabilidad financiera de tu empresa, con un límite máximo establecido entre el 3 % y el 8 %, de acuerdo con la calificación (rating) de la operación.

Comisión de apertura: 0,5 %.

Vencimiento: máximo, 9 años.

Carencia de principal: máximo, 7 años.

Comisión por amortización anticipada: equivalente al importe que el préstamo hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses si el préstamo se hubiera amortizado en los plazos acordados y el segundo tramo de interés se hubiese liquidado al tipo máximo, deduciendo los intereses de segundo tramo devengados hasta la fecha de amortización anticipada.

Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado: En el caso de cambio en la mayoría de control de la empresa prestataria y/o de transmisión global por cualquier título de los activos de la empresa prestataria, se establece la opción a favor de ENISA de declarar el vencimiento anticipado del préstamo. En el caso de ejercer dicha opción, se establecerá una penalización por vencimiento anticipado, equivalente al importe que el préstamo hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses -si el préstamo se hubiera amortizado en los plazos acordados y el segundo tramo de interés se hubiese liquidado al tipo máximo-, deduciendo los intereses de segundo tramo devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado.

### **Garantía**

Ninguna. Para la concesión del préstamo no se exigirán garantías adicionales a las del propio proyecto empresarial.

## ¿Dónde dirigirse?

---

### **Organismo que lo gestiona**

ENISA [MÁS INFORMACIÓN](#) para Emprendedoras Digitales.

### **Origen de los fondos**

Next Generation EU, y Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### ¿Cómo se gestiona?

---

#### **Proceso de solicitud**

Telemáticamente a través del portal del cliente de ENISA. [MÁS INFORMACIÓN](#)

#### **Procedimiento**

Tras la recepción de la solicitud (ENISA puede requerir información adicional), ENISA realiza el estudio del proyecto y determina su aprobación o denegación. Existe una guía de preguntas frecuentes publicada en la web de ENISA.

### ¿Cuándo?

---

31 diciembre de 2024. El plazo para la admisión de solicitudes está abierto todo el año. Los plazos de concesión de préstamos están sujetos a la disponibilidad de los fondos asignados a ENISA por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para cada ejercicio presupuestario. Una vez agotados los fondos para una anualidad, las solicitudes pendientes pasarán al ejercicio siguiente.

### ¿Otras particularidades?

---

Compatibles con la recepción de otras ayudas públicas, con ciertos límites.

---

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN (medio ambiente)



## PRÉSTAMOS IDAE

### ¿Qué se financia/incentiva?

Impulsar la ejecución de instalaciones de producción de energía térmica en la edificación, a partir del aprovechamiento de las energías renovables biomasa, solar térmica y geotermia, dentro de los programas Biomcasa II, Solcasa y Geotcasa respectivamente.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Empresas de servicios energéticos, del sector relacionado con el programa.

#### **Tipo de empresa**

Solo empresas habilitadas en cada uno de los programas.

#### **Posición geográfica**

Todas las CCAA.

#### **Requisitos de acceso**

La presentación de solicitudes para conseguir la habilitación se efectuará conforme a las bases y al modelo de solicitud que pueden encontrar en la web del IDAE correspondiente a cada programa.

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

#### **Tipo de incentivo**

Préstamo.

#### **Características del producto**

Préstamo máximo a 10 años con posibilidad de uno de carencia con las siguientes características:

	Biomcasa II	Solcasa	Geotcasa
Mínimo financiable / instalación	N/A <sup>3</sup>	200.000€	N/A
Máximo financiable / instalación	350.000€	250.000€	350.000€
% financiación Máxima / Instalación		100%	
Interés	Euribor+4,5%	Euribor+2,2%	Euribor+2,2%
Máximo Financiables ESE <sup>4</sup>		1.000.000€ o el indicado en la habilitación Todas	

### **Garantía**

Pignoración de los derechos de cobro en favor de IDAE sobre la energía producida por la instalación. Compromiso de amortización por el importe de cualesquiera subvenciones que reciba el proyecto.

### **Condiciones**

El proyecto debe ser de venta de energía (servicio energético). Los edificios pueden ser de uso residencial, comercial, servicios, público o agropecuario, y para aplicaciones térmicas excluyendo el uso industrial.

### **¿Dónde dirigirse?**

IDAE [MÁS INFORMACIÓN.](#)

### **¿Cómo se gestiona?**

#### **Proceso de solicitud**

La presentación de solicitudes de habilitación se efectuará mediante solicitud específica dirigida al Director General del IDAE, que será presentada en las dependencias del IDAE, sitas en Madrid (C.P.: 28004), calle Madera, número 8 (entrega de documentación por C/ San Roque, n.º 7). El modelo de solicitud se puede encontrar en la web indicada.

#### **Procedimiento**

Concurrencia simple.

### **¿Cuándo?**

Mientras existan fondos asignados al programa.

### **Otras particularidades**

Compatibles con otras ayudas y financiaciones cuyas garantías no entren en conflicto con las del programa. En el caso de haber sido previamente financiado a partir del programa Biomcasa, la cuantía será acumulativa para calcular el máximo dentro del programa Biomcasall.

<sup>3</sup> No aplicable

<sup>4</sup> Empresa de servicios energéticos

### Caso práctico

---

Una empresa habilitada previo contrato firmado con el cliente y verificado por el IDAE, presenta un proyecto consistente en una instalación solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria, que se conectionará a la instalación convencional existente del edificio.

El proyecto de la instalación contempla además de la ingeniería, el montaje de la instalación, obra civil afectada, los equipos que integran la instalación solar, como son los paneles solares con una superficie total de 350 m<sup>2</sup>, los depósitos, las redes hidráulicas y bombas y los sistemas de control y Teleseguimiento, siendo el presupuesto del proyecto de 260.000 €.

De forma paralela la empresa ha solicitado una subvención al organismo competente de la Comunidad Autónoma por un importe correspondiente al 20% del presupuesto, en este caso 52.000 €.

De acuerdo con el programa Solcasa que fija una financiación de 1.000 €/KW con un máximo de 250.000 €, se procede a obtener la potencia térmica. Los 350 m<sup>2</sup> equivalen a una potencia de 245 KW, por lo que la empresa solicita al IDAE una financiación de 245.000 € a 10 años con un periodo de carencia de 1 año. El interés anual aplicado en el plazo de amortización del préstamo será el Euribor más 2,2 puntos porcentuales.

De acuerdo con las bases de programa, la empresa habilitada da como garantía la pignoración de los derechos de cobro y el compromiso de amortización del préstamo por el importe de la subvención recibida.

Concedida la subvención solicitada a la Comunidad Autónoma, ésta se destina íntegramente a la amortización del préstamo del IDAE, reduciendo el plazo de amortización.

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN (medio ambiente)



## PRÉSTAMOS GIT

### ¿Qué se financia/incentiva?

Impulsar la ejecución de grandes instalaciones de producción de energía térmica en la edificación, a partir del aprovechamiento de las energías renovables biomasa, solar térmica y geotermia. Esta nueva línea de impulso está destinada a aquellos proyectos que, por su tamaño y complejidad, quedaban fuera de los límites establecidos en las convocatorias de los programas BIOMCASA, SOLCASA y GEOTCASA, estableciendo un sistema de financiación de grandes instalaciones en estas áreas.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Empresas de servicios energéticos.

#### **Tipo de empresa**

Solo empresas habilitadas.

#### **Posición geográfica**

Todas las CCAA.

#### **Requisitos de acceso**

La presentación de solicitudes para conseguir la habilitación se efectuará conforme a las bases y al modelo de solicitud que pueden encontrar en la web del IDAE.

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

#### **Tipo de incentivo**

Préstamo

### **Características del producto**

Préstamo máximo a 10 años con posibilidad de uno de carencia.

Tipo de interés: Euribor + 2,2%. Sin comisión de apertura.

El límite máximo de financiación por proyecto será el 80% del valor de la inversión elegible (la destinada a la generación térmica), con un límite máximo absoluto de financiación por proyecto individual de 3.000.000 €. Desde un mínimo de 250.000 € para proyectos SOLCASA GIT y desde 350.000€ para proyectos en BIOMCASA y GEOTCASA GIT- Límite máximo acumulado por empresa habilitada: 5.000.000 € (o el indicado en la habilitación).

### **Garantía**

Pignoración de los derechos de cobro en favor de IDAE sobre la energía producida por la instalación. Compromiso de amortización por el importe de cualesquiera subvenciones que reciba el proyecto. Aval bancario por el 20% de la financiación. Las aplicables a cada proyecto a financiar.

### **Condiciones**

El proyecto debe ser de venta de energía (servicio energético) para aplicaciones térmicas en edificios o cualquier otra actividad, permitiendo un máximo del 15% para el uso industrial. En caso de proyectos con equipos de generación eléctrica, el IDAE determinara el importe de inversión elegible a efectos de financiación.

### **¿Dónde dirigirse?**

---

IDAE [MÁS INFORMACIÓN](#).

Programa GIT [AQUÍ](#)

### **¿Cómo se gestiona?**

---

### **Proceso de solicitud**

La presentación de solicitudes de habilitación se efectuará mediante solicitud específica dirigida al Director General del IDAE, que será presentada en las dependencias del IDAE, sitas en Madrid (C.P.: 28004), calle Madera, número 8 (entrega de documentación por C/ San Roque, n.º 7). El modelo de solicitud se puede encontrar en la web indicada.

### **Procedimiento**

Concurrencia simple.

### **¿Cuándo?**

---

Mientras existan fondos asignados al programa.

### Otras particularidades

---

Compatibles con otras ayudas y financiaciones cuyas garantías no entren en conflicto con las del programa.

### Caso práctico

---

Una empresa habilitada en el programa consigue un contrato de venta de energía térmica en una mancomunidad de propietarios formada por 4 edificios que anteriormente tenía una instalación de gasóleo C de 1.500 kW. Se trata por tanto de una venta de energía en 4 edificios para uso térmico doméstico. El proyecto contempla la instalación de dos calderas de biomasa, una de 1 MW y otra de 500 kW, además de bombas, depósitos, silo, alimentación, teleseguimiento, etc. El presupuesto de inversión es de 450.000 €. Por otro lado, el proyecto tiene concedida una subvención del 30% lo que supone 135.000 €. De acuerdo con las condiciones del programa GIT, y teniendo en cuenta el límite de financiación por tipología de 500 €/kW la financiación será como máximo del 80% de 450.000 €, esto es 360.000 €. La financiación se concede para el plazo solicitado de 10 años con uno de carencia opcional. Se le aplicara un interés de EURIBOR + 2,2% sin gastos ni comisiones por apertura, estudio o cancelación. Por su parte, la empresa deberá aportar una garantía del 20% del importe de financiación, 72.000 € y una vez reciba la subvención mencionada de 135.000 € deberá amortizar crédito recortando de esta forma la duración del préstamo a 7 años. Además, deberá mantener un nivel de fondos propios del 20% del capital prestado no siendo nunca inferior a 100.000 €.

---

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN (medio ambiente)



## FINANCIACIÓN POR TERCEROS

### ¿Qué se financia/incentiva?

Proyectos estratégicos de inversión para ahorro y eficiencia energética y de generación de energía con fuentes renovables.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos.

#### **Tipo de empresa**

Todas.

#### **Posición geográfica**

Todas las CCAA.

#### **Requisitos de acceso**

Ninguno.

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

#### **Tipo de incentivo**

Financiación por tercero.

#### **Características del producto**

IDAE participa en la definición del proyecto, aportando la solución técnica más adecuada a cada caso y financia total o parcialmente la inversión del proyecto. IDAE realiza directamente la inversión por lo que, normalmente no se requieren desembolsos del industrial o destinatario final de la inversión: no se trata por lo tanto de un préstamo del IDAE al industrial dado que los equipos son propiedad del IDAE hasta que recupere la inversión. IDAE recupera su inversión, incluyendo su beneficio, mediante los ahorros energéticos inducidos o por la

energía generada. Recuperada la inversión por IDAE, la instalación pasa a ser propiedad del cliente a partir de ese momento, el usuario final se beneficia de la totalidad de los ahorros energéticos o de la energía generada por las instalaciones, ya demás habrá mejorado su competitividad al disponer de unas instalaciones tecnológicamente más avanzadas, y energéticamente, más eficientes.

Existen tres modalidades de actuación:

- Cesión de uso de los equipos.
- Compra venta con pago aplazado
- Explotación directa por IDAE.

### **Garantía**

A definir en cada caso.

### **Condiciones**

El importe del préstamo se determina en función de la rentabilidad y riesgo del proyecto.

### **¿Dónde dirigirse?**

---

IDAE [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **¿Cómo se gestiona?**

---

### **Proceso de solicitud**

Una vez identificado un proyecto de FTP se realiza un primer análisis en el IDAE por el Departamento Técnico competente. Si los resultados son favorables se profundiza en el análisis técnico-económico, identificándose la solución técnica más adecuada, y procediéndose a elaborar una propuesta técnica-financiera-contractual, para negociarla con el cliente.

### **Procedimiento**

Negociado con cada cliente.

### **¿Cuándo?**

---

Abiertas todo el año.

### **Otras particularidades**

---

A estudiar en cada proyecto.

### **Caso práctico**

---

Una fábrica de producción agroalimentaria de tercera gamma decide invertir en un equipo de cogeneración con lo que se va a conseguir un ahorro superior al 50% de la energía externa que actualmente demanda sus instalaciones, así como producir energía que se verterá a la red según tarifa especial. Una vez

presentado el proyecto, se realiza un primer análisis en el IDAE, el cual determina la viabilidad técnico-energética del mismo.

IDAE contrata externamente un estudio de mediciones y se formaliza un acuerdo entre el industrial o promotor del proyecto y el IDAE. Por el mismo se comprometen a desarrollar el proyecto. Como los resultados del primer acercamiento al proyecto resultaron favorables, el IDAE diseña técnica y financieramente el proyecto de acuerdo con su componente energética y elabora la correspondiente propuesta para ser negociada con la propiedad de la industria, y una vez aceptada se pasa a la preparación por IDAE de los documentos contractuales correspondientes.

Una vez firmado el contrato con el cliente se inicia la fase ejecución del proyecto. El IDAE realiza la dirección técnica, la gestión de compras y financia la operación adquiriendo los equipos de acuerdo con la empresa. Una vez finalizada la inversión las instalaciones entran en funcionamiento. En este momento, el IDAE decidió no realizar directamente la explotación y cedérsela al industrial. IDAE recupera su inversión incluyendo su beneficio, mediante los ahorros energéticos inducidos y por la energía generada. Una vez que IDAE recupere su inversión se retirara del proyecto transmitiendo la propiedad de las instalaciones al industrial.

---

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN (medio ambiente)



## PLAN MOVES III – IMPULSO A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE

---

### ¿Qué se financia/incentiva?

Ayudas dirigidas a incentivar la compra de vehículos alternativos, instalar infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, el desarrollo de incentivos para implantar sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas y la implantación de medidas recogidas en Planes de Transporte a los centros de Trabajo.

- a) Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas
- b) Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

### ¿Quién puede solicitarlo?

**Sector**

Todos.

**Tipo de empresa**

En función de la actuación puede variar.

**Posición geográfica**

Todas las CCAA.

**Requisitos de acceso**

Ninguno.

## ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

---

### **Tipo de incentivo**

Subvenciones.

### **Características del producto**

Este programa está dotado con una cuantía inicial de 400.000.000 euros con cargo al presupuesto del IDAE, previamente transferidos desde los Presupuestos Generales del Estado.

- a) Hasta un 70% del presupuesto para la actuación 1. Del presupuesto destinado a la actuación 1, se destinará un máximo del veinte por ciento a vehículos pesados propulsados por autogás y gas natural.
- b) Hasta un 50% del presupuesto para la actuación 2.

### **Garantía**

Sin garantías.

### **Condiciones**

El vehículo susceptible de ayuda deberá estar matriculado por primera vez en España con fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud, y pertenecer a alguna de las categorías que se detallan a continuación:

- a) Turismos M1.
- b) Autobuses o autocares M2.
- c) Autobuses o autocares M3.
- d) Furgonetas o camiones ligeros N1.
- e) Furgones o camiones ligeros N2.
- f) Furgones o camiones N3.
- g) Cuadriciclos ligeros L6e.
- h) Cuadriciclos pesados L7e.
- i) Motocicletas L3e, L4e, L5e.

Las operaciones de infraestructuras serán elegibles si se realizan con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- Para empresas privadas vendrá determinado por la firma de contrato.
- Para entidades públicas el inicio de las operaciones vendrá determinado por la publicación de los Pliegos de contratación.

## ¿Dónde dirigirse?

---

IDAE [MÁS INFORMACIÓN](#)

BOE [MÁS INFORMACIÓN](#)

## ¿Cómo se gestiona?

---

### **Proceso de solicitud**

Las solicitudes se efectuarán de manera telemática a través de la aplicación que estará disponible en la dirección de internet del IDEA.

### ***Procedimiento***

Concurrencia simple, por orden de prelación correspondiente a la fecha de registro de la solicitud, y todo ello, hasta agotar el presupuesto disponible o hasta que expire la vigencia del Programa.

### **¿Cuándo?**

---

Las solicitudes de ayuda correspondientes podrán cursarse hasta el hasta el 31 de julio de 2024, en la forma que establezcan las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias.

### **Otras particularidades**

---

Las subvenciones reguladas en este real decreto no serán compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

---

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN (medio ambiente)



## Fondo de Transición Justa

### ¿Qué se financia/incentiva?

El Fondo de Transición Justa es un nuevo instrumento financiero en el ámbito de la política de cohesión cuyo objetivo es prestar apoyo a los territorios que se enfrentan a retos socioeconómicos graves derivados del proceso de transición a la neutralidad climática. El Fondo de Transición Justa facilitará la aplicación del Pacto Verde Europeo, cuyo objetivo es lograr una Unión climáticamente neutra de aquí a 2050.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Para hacer frente a estos retos, se han identificado necesidades de inversión altamente prioritarias para diversificar y hacer más moderna y competitiva la economía regional en Asturias, León, Palencia, Cádiz, La Coruña, Córdoba, Almería y Teruel. Las estrategias de especialización inteligente de estas regiones proporcionan un marco importante para establecer prioridades de innovación en apoyo de la transformación económica. Sobre la base de esta evaluación preliminar, parece justificado que el Fondo de Transición Justa concentre su intervención en estas áreas, complementando los esfuerzos de la estrategia nacional de transición justa.

Las acciones clave del Fondo de Transición Justa podrían dirigirse en particular a:

- la inversión en la creación de nuevas empresas, incluso a través de incubadoras de empresas y servicios de consultoría
- la inversión en el despliegue de tecnología e infraestructuras para una energía limpia asequible, en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la eficiencia energética y las energías renovables

- inversión en la economía circular
- inversión en actividades de investigación e innovación y fomento de la transferencia de tecnologías avanzadas
- inversiones productivas en las PYME, incluidas las empresas de nueva creación (start-ups); y
- la inversión en la regeneración y descontaminación de emplazamientos, la restauración de terrenos y los proyectos de reutilización.

Además, se han identificado necesidades de inversión prioritarias para aliviar los costes sociales de la transición en los ámbitos mencionados. Las acciones clave del Fondo de Transición Justa podrían dirigirse en particular a:

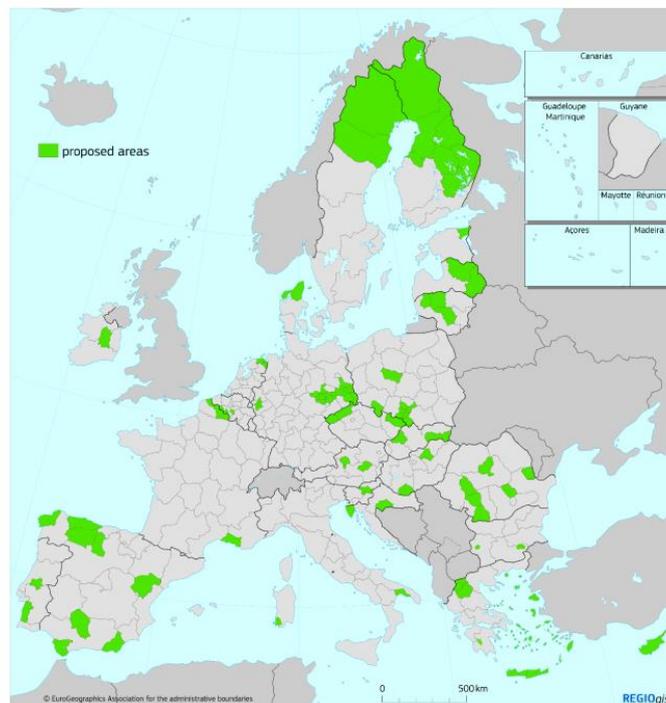
- la mejora y la recualificación de los trabajadores
- la asistencia en la búsqueda de empleo a los demandantes de empleo; y
- la inclusión activa de los demandantes de empleo.

### ***Tipo de empresa***

Empresas, personas físicas, entidades públicas.

### ***Posición Geográfica***

La identificación de estos territorios se llevará a cabo mediante un diálogo con la Comisión. Se basará en el análisis realizado en el contexto del Semestre Europeo y, en particular, en la propuesta de la Comisión sobre las regiones y sectores prioritarios en términos de elegibilidad, tal y como se establece en el Anexo D de los Informes de País del Semestre Europeo 2020.



Elegibilidad territorial del Fondo de Transición Justa - Análisis preliminar de la Comisión:

### **Requisitos de acceso**

Artículo 175 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo de Transición Justa: ([COM\(2020\)0022](#))

## ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

---

### **Tipo de Incentivo**

Subvenciones.

### **Características del producto**

El fondo estará dotado de 17.500 millones de euros (a precios de 2018; 19.200 millones a precios corrientes). Esta cantidad corresponde a nuevos fondos disponibles para apoyar a los países de la UE en su transición ecológica, de los cuales 7.500 millones de euros se financiarán con cargo al presupuesto de la UE para el período 2021-2027, mientras que los 10.000 millones de euros restantes constituirán ingresos externos asignados procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (y, como tales, estarán disponibles de 2021 a 2023)

### **Garantías**

Sin Garantías

### **Condiciones**

Se establecerán en función de cada ayuda en particular.

## ¿Dónde dirigirse?

---

### **Organismo que concede la ayuda**

Comisión Europea. [MORE INFORMATION](#)

Instituto de Transición Justa (España) [MORE INFORMATION](#)

### **Origen de los fondos**

Instrumento Europeo de Recuperación y presupuesto de la UE

### ¿Cómo se gestiona?

---

#### **Proceso de solicitud**

No existe una subvención única dentro del Fondo de Transición Justa, sino una dotación presupuestaria para que los distintos organismos pongan en marcha diferentes subvenciones con este fin.

#### [ESTRATEGIA ESPAÑOLA PARA EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA](#)

### ¿Cuándo?

---

El Fondo de Transición Justa tiene un presupuesto global de 17.500 millones de euros para 2021-2027.

---

## 1/ Inversión

# INVERSIÓN (medio ambiente)



## CONCESIÓN DIRECTA A CC.AA. DE LAS AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL (FNEE)

### ¿Qué se financia/incentiva?

Esta concesión de ayudas tiene como finalidad incentivar y promover la realización de actuaciones en PYME y gran empresa del sector industrial para que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final que fija la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo.

A estos efectos se entiende como «consumo de energía final» toda la energía final suministrada a la industria, no incluyendo los suministros del sector de transformación de la energía y a las industrias de la energía propiamente dichas.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Principalmente sectores industriales.

#### **Tipo de empresa**

PYME y gran empresa que cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los siguientes:

07. Extracción de minerales metálicos. 08. Otras industrias extractivas. 09. Actividades de apoyo a la industria extractiva. 10. Industria de la alimentación. 11. Fabricación de bebidas. 13. Industria textil. 14. Confección de prendas de vestir. 15. Industria del cuero y del calzado. 16. Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería. 17. Industria del papel. 18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados. 19. Coquerías y refino de petróleo. 20. Industria química. 21. Fabricación de

productos farmacéuticos. 22. Fabricación de productos de caucho y plásticos. 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos. 24. Metalurgia; Fabricación de hierro, acero y ferroaleaciones. 25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo. 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos. 27. Fabricación de material y equipo eléctrico. 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p. 29. Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques. 30. Fabricación de otro material de transporte. 31. Fabricación de muebles. 32. Otras industrias manufactureras.

33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo. 35. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado. 36. Captación, depuración y distribución de agua. 37. Recogida y tratamiento de aguas residuales. 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización. 39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

### ***Posición geográfica***

Todas las CC.AA.

### ***Requisitos de acceso***

Empresas que con sus actuaciones busquen conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética con respecto a su situación de partida.

### ***¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?***

---

#### ***Tipo de incentivo***

Subvenciones.

#### ***Características del producto***

Dotación presupuestaria de 307.644.906 € con origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética. Entrega dineraria sin contraprestación con un máximo del 30% de la inversión elegible.

#### ***Garantía***

Sin garantías.

#### ***Condiciones***

Actuación 1: Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales con un ratio económico energético máximo de 14.379 (inversión elegible / tep de ahorro de energía final en un año).

Actuación 2: Implantación de sistemas de gestión energética con un ratio económico energético máximo de 14.501 (inversión elegible / tep de ahorro de energía final en un año).

### ¿Dónde dirigirse?

---

Para cualquier duda o aclaración, pueden dirigirse al Servicio de Información al Ciudadano en Eficiencia Energética y Energías Renovables (SICER) a través del correo [ciudadano@idae.es](mailto:ciudadano@idae.es), el correo postal del Instituto c/Madera, 8. 28004 Madrid, o el teléfono 913 146 673 en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Fax: 915 230 41 [MÁS INFORMACIÓN](#)

### ¿Cómo se gestiona?

---

Las solicitudes se efectuarán en la CCAA que corresponda.

[MÁS INFORMACIÓN](#)

### ¿Cuándo?

---

En función de la CCAA (ampliación a de plazo a junio de 2024 en varias de ellas)

### Otras particularidades

---

Las ayudas otorgadas en este programa serán compatibles con otras ayudas concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes:

- 1) Que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- 2) Que las ayudas otorgadas por las otras Administraciones, para la misma actuación, no cuenten con cofinanciación de Fondos Europeos.



## AYUDAS A LA INICIATIVA INDUSTRIA CONECTADA 4.0 – Activa Financiación

### ¿Qué se financia/incentiva?

Esta actuación persigue el apoyo a proyectos que promuevan la transformación digital de las empresas industriales, complementando de esta forma los esfuerzos empresariales destinados a conseguir su evolución a la economía digital y mejorando su sostenibilidad ambiental como consecuencia de su digitalización.

En particular, esta actuación tiene como objetivo apoyar la incorporación de conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la digitalización de los procesos y a la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido en las empresas industriales.

Se apoyarán proyectos de investigación industrial, proyectos de desarrollo experimental, así como proyectos de innovación en materia de organización y procesos.

La actuación está enmarcada dentro de la iniciativa Industria Conectada 4.0, que pretende desarrollar palancas competitivas diferenciales y la creación de las condiciones adecuadas para favorecer la competitividad de las empresas españolas, construyendo de esta forma el modelo español para la industria del futuro.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Sector industrial productivo. Se entenderá que el solicitante desarrolla una actividad industrial si las actividades para las que solicita ayuda financiera se encuadran en las actividades incluidas en el Anexo I de la Orden ICT/713/2021 de 29 de junio.

[MÁS INFORMACIÓN](#)

### ***Tipo de empresa***

Todas las empresas que desarrollen una actividad industrial en al menos, los últimos 3 años.

### ***Posición geográfica***

Todas las CCAA.

### ***Requisitos de acceso***

Podrán tener la condición de beneficiario las sociedades que no formen parte del sector público, que vengán desarrollando una actividad industrial durante un periodo de al menos tres años contados hasta la fecha de fin de plazo de solicitud, y que cumplan todas las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden ICT/713/2021 de 29 de junio.

## **¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?**

### ***Tipo de incentivo***

Préstamo y subvención.

### ***Características del producto***

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria podrán tener la forma de préstamo reembolsable o ser una combinación de préstamo y subvención. El presupuesto mínimo de conceptos financiables para proyectos de la línea ACTIVA-Grandes Implementaciones será de 100.000 euros. El presupuesto máximo de conceptos financiables para proyectos de la línea ACTIVA-PYME será de 400.000 euros para las microempresas y pequeñas empresas y de 1.000.000 euros para medianas empresas. El importe máximo de ayuda en forma de subvención será, como máximo:

- a) del 50% del presupuesto financiable en caso de pequeñas empresas;
- b) del 20% del presupuesto financiable en el caso de medianas empresas;
- c) del 5% del presupuesto financiable en el caso de grandes empresas;

La parte de ayuda concedida en la modalidad de préstamo reembolsable tendrá las siguientes características: a) Importe del préstamo: el importe nominal del préstamo a conceder estará acotado de acuerdo con los siguientes límites:

- El Riesgo Vivo Acumulado de la empresa con la DGIPYME no podrá superar en 5 veces los fondos propios de la entidad en el último ejercicio cerrado;
- El importe del préstamo a conceder no podrá superar la cifra media de negocios en los ejercicios 2020 y 2021;
- Tipo de interés de aplicación: El tipo de interés aplicable será del 0%.

- Plazo de amortización: el plazo de amortización de la parte de ayuda concedida en forma de préstamo será el siguiente: i) en los proyectos englobados en la línea ACTIVA-PYME, cinco años, de los cuales dos serán de carencia; ii) en los proyectos englobados en la línea ACTIVA-Grandes Implementaciones, diez años, de los cuales tres serán carencia.

Adicionalmente, el importe máximo de subvención a percibir por proyecto estará limitado a 400.000 euros en esta convocatoria. En caso de que existiera disponibilidad presupuestaria suficiente, la ayuda máxima en forma de subvención a percibir por proyecto, podría aumentar hasta 500.000 euros en la presente convocatoria, respetando en todo caso los límites e intensidades máximos establecidos en los artículos 13, 14 y 15 de la Orden ICT/713/2021 de 29 de junio.

### **Garantía**

El importe de la garantía correspondiente a la parte de ayuda propuesta en forma de préstamo será del 20% del importe de principal y del 100% para la parte de ayuda propuesta en forma de subvención.

### **Condiciones**

Régimen de concurrencia competitiva. Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse desde el día siguiente a la presentación de la solicitud hasta un plazo máximo de veinticuatro meses contados desde la fecha de resolución de la concesión.

### **¿Dónde dirigirse?**

---

MINCOTUR (EOI) [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **¿Cómo se gestiona?**

---

### **Proceso de solicitud**

Telemáticamente a través de la plataforma habilitada al efecto. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **Procedimiento**

Las propuestas de resolución provisional y definitiva y la resolución del procedimiento de concesión de ayuda se publicarán en el Portal de ayudas y la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Adicionalmente, cada beneficiario recibirá aviso de tales publicaciones mediante correo electrónico, según los datos consignados en el formulario de solicitud.

Asimismo, la ayuda concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Todas las comunicaciones se publicarán también en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### ¿Cuándo?

---

Diferentes fechas en función de la CCAA (2024)

---

## 2/ I+D+i

# I+D+i



## INCENTIVOS FISCALES A LA I+D+i (pendiente)

### ¿Qué se financia/incentiva?

Actividades de Investigación y Desarrollo e Innovación Tecnológica.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos.

#### **Tipo de empresa**

Todas.

#### **Posición geográfica**

Todas las CCAA en igualdad de condiciones.

#### **Requisitos de acceso**

Ninguno.

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

#### **Tipo de incentivo**

Amortización acelerada y deducción en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades.

#### **Características del producto.**

Libertad de amortización: Pueden amortizarse libremente los elementos del inmovilizado material e intangible, excluidos los edificios, afectos a las actividades de investigación y desarrollo. Los edificios podrán amortizarse, por partes iguales, durante un período de 10 años, en la parte que se hallen afectos a las actividades de investigación y desarrollo.

#### Deducciones en la cuota íntegra:

1. Gastos de Investigación y Desarrollo: La base de la deducción está constituida por el importe de los gastos de investigación y desarrollo, incluidas las amortizaciones de los bienes afectos a las actividades de I+D, y, en su caso, por las inversiones en elementos de inmovilizado material e intangible excluidos los inmuebles y terrenos. El porcentaje de deducción general es del 30% de los gastos en I+D y del 10% de las inversiones en elementos de inmovilizado material e intangible. Además, se practicará una deducción adicional del 20% del importe de los gastos de personal de la entidad, correspondientes a investigadores cualificados adscritos en exclusiva a actividades de investigación y desarrollo. En el caso de que los gastos en I+D efectuados en el período impositivo sean mayores que la media de los efectuados en los dos años anteriores se aplicará el 30% hasta dicha media, y el 50% sobre el exceso respecto de ésta.

Las empresas que destinen cuantías superiores al 10% de su cifra de negocio a I+D podrán elevar de 3 a 5 millones de euros anuales el importe de su deducción por I+D.

Se considerará actividad de investigación y desarrollo la creación, combinación y configuración de software avanzado, mediante nuevos teoremas y algoritmos o sistemas operativos, lenguajes, interfaces y aplicaciones destinados a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados sustancialmente.

2. Innovación Tecnológica: En el caso de innovación tecnológica, la deducción ascenderá al 12% de los gastos efectuados en el período impositivo por este concepto.

Las actividades de proyectos de demostración inicial o proyectos piloto relacionados con la animación y los videojuegos, también se incluyen.

#### **Garantías**

Ninguna

#### **Condiciones**

Los gastos de I+D+i deben corresponder a actividades efectuadas en España o en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

La empresa residente en España con derecho a deducción puede haber ejecutado ella misma las actividades de I+D+i o habérselos encargados a terceros a su costa, pudiendo también en este caso aplicarse la reducción siempre la entidad que la ejecute resida dentro del ámbito de la UE o del Espacio Económico Europeo.

La Ley del Impuesto de Sociedades establece un coeficiente límite para estas deducciones del 35% de la cuota líquida del Impuesto. Este límite se elevará al

60% cuando el importe deducido exceda del 10% de la cuota íntegra del impuesto.

Si los gastos en I+D+i deducibles no se pudieran aplicar en el año en que tienen lugar por falta de beneficios suficientes o por haber superado los límites antes mencionados podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 15 años inmediatos y sucesivos.

### **¿Dónde dirigirse?**

---

#### **Organismo que concede la ayuda**

Ministerio Asuntos Económicos y Transformación Digital

#### **[MÁS INFORMACIÓN](#)**

Presupuestos de beneficios fiscales 2023 [MÁS INFORMACIÓN](#)

#### **Origen de los fondos**

Presupuestos generales del Estado.

### **¿Cómo se gestiona?**

---

#### **Proceso de solicitud**

Declaración del impuesto de sociedades.

#### **Procedimiento**

Será necesario justificar la actividad de I+D+I, documentar exhaustivamente el proyecto desde el punto de vista técnico, acorde con las definiciones vigentes y desde el punto de vista económico, detallando los gastos. Los sujetos pasivos podrán plantear consultas ante la Administración Tributaria o aportar un informe motivado emitido por la Secretaría de Ciencia e Innovación u organismo adscrito a este, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos exigidos. Ambos, consultas e informes, tendrán carácter vinculante para la Administración Tributaria.

### **¿Cuándo?**

---

Anualmente, al cierre del ejercicio (esperando presupuestos para 2024)

### **Otras particularidades**

---

La base de la deducción se minorará en el 65% de las subvenciones recibidas para el fomento de dichas actividades e imputables como ingreso en el período impositivo. Las empresas pueden sustituir este incentivo fiscal a la I+D+i por otro basado en reducir las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social del personal investigador. Esta bonificación asciende a un 40% de las cotizaciones sociales por contingencias comunes a cargo del empresario y es

completamente incompatible con la aplicación de las deducciones en la cuota íntegra antes mencionadas.

### Caso práctico

Durante el ejercicio 2010 una empresa realiza, entre otras, las siguientes operaciones:

- Adquisición de un inmueble para un laboratorio que albergará actividades de I+D por importe de 600.000 € (275.000 corresponden al valor del suelo), y que entrará en funcionamiento a principios de 2010. La empresa contabilizará un gasto de amortización del edificio equivalente al 2% del valor de la construcción (amortización efectiva:  $325.000 \times 0,02 = 6.500$ ). Sin embargo, la empresa decide amortizar fiscalmente por partes iguales en un plazo de 10 años (10% anual).
- Adquisición del equipo necesario para dicho laboratorio por importe de 200.000 €. Para amortizar contablemente este inmovilizado se tomará el coeficiente máximo según tablas que ascenderá al 12%. ( $200.000 \times 0,12 = 24.000$ ). La empresa decide hacer uso de la libertad de amortización prevista en la Ley del Impuesto sobre Sociedades y amortizar todo el equipo de laboratorio el primer año.
- Para financiar el equipo recibió una subvención de 75.000 €.
- El laboratorio incurrió en unos gastos de funcionamiento equivalentes a 50.000 €.

1. Ajustes fiscales en la amortización: Aunque contablemente se registren 30.500 € en concepto de gastos de amortización, fiscalmente se aplicará en este concepto un total de 232.500 € (202.000 adicionales) que reducirán la base imponible del impuesto. Este importe resulta de amortizar totalmente durante el primer año el equipo necesario para el funcionamiento del laboratorio (200.000 €) y el 10% del inmueble destinado al laboratorio (32.500 €).

2. Deducción por gastos en actividades de I+D. Ejercicio 2010:

#### Base deducción

Amortización edificio (excl. cantidades amortizadas aceleradamente que no forman parte de la base de la deducción)	6.500 €
Amortización equipo laboratorio (excl. Amortización acelerada)	24.500 €
Gastos de funcionamiento	50.000 €
Subvención imputada como ingreso en 2010 ( $75.000 \times 0,12$ )	9.000 €
Minoración base deducción ( $9.000 \times 0,65$ )	-5.800 €
Base total de la deducción	75.200 €
Importe de la deducción ( $75.200 \times 0,3$ )	22.560 €

3. Deducción por inversiones en elementos del inmovilizado (excluidos inmuebles y terrenos) afectos a actividades de I+D:

**Base deducción**

Inversión de equipos	200.000 €
Subvención imputada como ingreso en 2010 (75.000 x 0.12)	9.000 €
Minoración base deducción (9.000 x 0.65)	-5.800 €
Base total de la deducción	203.200 €
Importe de la deducción (203.200 x 0.3)	

---



## PATENT BOX

### ¿Qué se financia/incentiva?

La cesión del derecho de uso o de explotación de intangibles, creados por la propia empresa según art.23 TRLIS.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos.

#### **Tipo de empresa**

Todas.

#### **Posición geográfica**

Todas las CCAA en igualdad de condiciones.

#### **Requisitos de acceso**

La entidad cedente tiene que haber creado, o al menos haber asumido, el riesgo o beneficio de la creación del intangible objeto del derecho de uso o explotación. La entidad cesionaria debe utilizar dichos derechos de uso en el desarrollo de una actividad económica, esto es, el uso de los activos debe materializarse en la producción de bienes o prestación de servicios al mercado. En el caso de que cedente y cesionaria estén vinculadas a efectos de la normativa fiscal, los resultados de la utilización de los intangibles no podrán materializarse en la entrega de bienes o prestación de servicios por el cesionario que generen gastos fiscalmente deducibles en la entidad cedente. La entidad cesionaria no puede residir en un país o territorio de nula tributación o considerado como un paraíso fiscal.

## ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

---

### **Tipo de incentivo**

Reducción de la base imponible del Impuesto de Sociedades.

### **Características del producto.**

Los ingresos procedentes de la cesión del derecho de uso o de explotación de patentes, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, de derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, se integrarán en la base imponible en un 40% de su importe.

### **Garantías**

Ninguna

### **Condiciones**

Ninguna

## ¿Dónde dirigirse?

---

### **Organismo que concede la ayuda**

Ministerio de Economía, Industria y Competitividad [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **Origen de los fondos**

Presupuestos generales del Estado.

## ¿Cómo se gestiona?

---

### **Proceso de solicitud**

Declaración del impuesto de sociedades.

### **Procedimiento**

La entidad deberá disponer de los registros contables necesarios para poder determinar los ingresos y gastos, directos e indirectos, correspondientes a los activos objeto de cesión. No es necesario, sin embargo, que contablemente el activo objeto de cesión tenga la consideración expresa de inmovilizado intangible, basta con que el coste de la creación de este activo intangible se hubiese registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias.

## ¿Cuándo?

---

Anualmente, al cierre del ejercicio.

### Otras particularidades

---

Frente a otros países de nuestro entorno, la normativa fiscal española es especialmente ventajosa en esta materia por la amplitud de los activos cuyos ingresos son susceptibles de reducción. Este beneficio fiscal no se restringe únicamente a los rendimientos procedentes del uso o explotación de patentes, sino que su ámbito objetivo se extiende también a los rendimientos obtenidos como consecuencia de la cesión del uso o explotación de dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos e incluso del Know-how (derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o

---

## FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D

---

### ¿Qué se financia/incentiva?

Ayudas a proyectos de I+D desarrollados por empresas y destinados a la creación y mejora significativa de procesos productivos, productos o servicios.

Los proyectos de I+D son proyectos orientados a la creación y/o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio que pueden comprender tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental.

No existe ninguna restricción en cuanto al sector o a la tecnología a desarrollar.

Son elegibles para la ayuda los gastos de personal; costes de instrumental y material; costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas, consultoría y servicios equivalentes; gastos generales suplementarios y otros gastos derivados del proyecto. También es elegible el gasto derivado del informe de auditor.

Todos los gastos apoyados se han de destinar en exclusiva o derivar directamente de la actividad de I+D apoyada.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos

#### **Tipo de empresa**

Todas

#### **Posición geográfica**

Todas las CCAA.

#### **Requisitos de acceso**

Todo tipo de empresas.

## ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

---

### **Tipo de incentivo**

Ayuda Parcialmente Reembolsable.

### **Características del producto**

El presupuesto mínimo financiable por empresa será de 175.000 euros. En los Proyectos CIEN (tipología c) el presupuesto mínimo total del proyecto solicitado será de 5.000.000 de euros y el máximo 20.000.000 de euros. El presupuesto mínimo financiable por proyecto será de, al menos 4.500.000 de euros. En los proyectos PO (tipología i) el presupuesto mínimo financiable del proyecto solicitado no podrá ser inferior a los 2.000.000 de euros y el presupuesto máximo financiable será de 30.000.000 de euros. En los Proyectos de I+D de cooperación (tipología b y c), el reparto de la participación de cada empresa (o grupo de empresas vinculadas o asociadas) deberá ser equilibrado: ninguna empresa autónoma del consorcio podrá superar el 70% del presupuesto total del proyecto.

Los proyectos de I+D tendrán una duración de 12 a 36 meses, a excepción de las siguientes categorías:

- Los Proyectos de I+D de Cooperación de ámbito nacional (tipología b), tendrán una duración de 12 a 48 meses.
- Los Proyectos CIEN (tipología c) tendrán una duración mínima de 36 meses y máxima de 48 meses.

Todos los proyectos podrán tener uno o varios hitos técnicos, cuya duración deberá ser de 9 a 18 meses.

### **Condiciones**

Ayuda de hasta el 85% del presupuesto aprobado.

Tipo de interés fijo: Euribor a 1 año. Devolución: 7 o 10 años incluyendo una carencia entre 2 y 3 años. Tramo no reembolsable de entre el 20% y el 33% de la ayuda.

Anticipo del 35% de la ayuda con límite de 250.000 euros, sin exigencia de garantías adicionales. La empresa deberá aportar, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios.

## ¿Dónde dirigirse?

---

CDTI [Dpto.Innovacion@cdti.es](mailto:Dpto.Innovacion@cdti.es)

[MÁS INFORMACIÓN](#)

## ¿Cómo se gestiona?

---

Directamente en el CDTI mediante la [\(aplicación online\)](#), al menos, el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios.

## ¿Cuándo?

---

Convocatoria abierta todo el año.

### Otras particularidades

---

Los fondos de terceros que puede incluir son los del FEDER o del BEI.

No en el caso de los proyectos de desarrollo de tecnologías duales.

---



## PROYECTOS DE INNOVACIÓN

### ¿Qué se financia/incentiva?

Apoyo a proyectos de carácter aplicado, muy cercanos al mercado, con riesgo tecnológico medio/bajo y cortos períodos de recuperación de la inversión, que consigan mejorar la competitividad de la empresa mediante la incorporación de tecnologías emergentes en el sector.

Apoyo a empresas con proyectos de innovación tecnológica con alguno/s de los siguientes objetivos:

1. Incorporación y adaptación activa de tecnologías emergentes en la empresa, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados.
2. Aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora de los mismos.
3. Aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos.

En estos proyectos se apoya la adquisición de activos fijos nuevos que suponga un salto tecnológico importante para la empresa que realiza el proyecto. Son elegibles los costes de personal; materiales y consumibles; contratación de servicios externos y subcontrataciones; gastos generales y el informe de auditoría del proyecto.

La formalización de las inversiones y gastos deberán ser posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Una vez completada, la inversión deberá mantenerse en el lugar de desarrollo del proyecto, al menos durante cinco años siempre que el proyecto haya sido cofinanciado con fondos FEDER.

### ¿Quién puede solicitarlo?

**Sector**

Todos

**Tipo de empresa**

Todas

**Posición geográfica**

Todas las CC.AA.

**Requisitos de acceso**

No podrán ser beneficiarias las grandes empresas que no se encuentren en una situación comparable a una calificación crediticia de por lo menos B-.

**¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?**

---

**Tipo de incentivo**

Ayuda Parcialmente Reembolsable.

**Características del producto**

Tipo de interés fijo con dos opciones en función del período de amortización elegido:

- Amortización a 3 años: Euribor a un año +0,2%.
- Amortización a 5 años: Euribor a un año +1,2%.

Ayuda de hasta el 75% del presupuesto aprobado (hasta al 85% si va cofinanciada con FEDER).

Tramo no reembolsable (calculado sobre un máximo del 75% del presupuesto aprobado):

- Fondos CDTI: 2%
- Fondos FEDER: 5%

Carencia: 1 año desde la finalización del proyecto.

Anticipo del 35% de la ayuda con límite de 400.000 euros, sin exigencia de garantías adicionales a las condiciones financieras aprobadas por el Consejo de Administración, y de hasta el 75% con avales considerados suficientes por el CDTI por la diferencia.

La empresa deberá aportar, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios o financiación externa.

Ayuda sujeta al régimen de minimis.

**¿Dónde dirigirse?**

---

CDTI; [Dpto.AyudasInnovacion@cdti.es](mailto:Dpto.AyudasInnovacion@cdti.es)

[MÁS INFORMACIÓN](#)

**¿Cómo se gestiona?**

---

## / I+D+i. CDTI. PROYECTOS INNOVACIÓN

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas de esta línea deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>).

Puede dirigirse directamente a la [aplicación online](#) del CDTI.

### ¿Cuándo?

---

Abierta todo el año.

### Otras particularidades

---

La obtención de las ayudas reguladas en el presente procedimiento será incompatible con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad salvo que se trate de una ayuda de minimis, en cuyo caso se tendrá en cuenta a efectos de determinar su compatibilidad con la ayuda del CDTI y siempre y cuando se respete la financiación máxima permitida por la normativa comunitaria aplicable a estas ayudas.

---



## PROYECTOS ESTRATÉGICOS CIEN

---

### ¿Qué se financia/incentiva?

---

El Programa Estratégico CIEN tiene como objetivo la financiación de grandes proyectos de investigación industrial desarrollados en colaboración efectiva por agrupaciones empresariales y orientados a la realización de una investigación planificada en áreas estratégicas de futuro y con potencial proyección internacional.

Los proyectos tendrán como objetivo la realización de actividades de investigación industrial en las que se adquieran conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar considerablemente los productos, procesos o servicios existentes, siempre que incorporen desarrollos específicos relevantes. Estos proyectos podrán incluir la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para investigación industrial, especialmente la validación de tecnología genérica, salvo los prototipos. Adicionalmente, los proyectos también podrán incluir alguna actividad de desarrollo experimental.

### ¿Quién puede solicitarlo?

---

#### **Sector**

Todos

#### **Tipo de empresa**

Consortios constituidos por agrupaciones de empresas, formalizados mediante un acuerdo privado de colaboración. Todas las empresas integrantes del consorcio tendrán la consideración de beneficiarias. Cada consorcio debe estar constituido por un mínimo de tres y un máximo de ocho empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas, y al menos una tendrá consideración de PYME.

### **Posición geográfica**

Todas las CC.AA.

### **Requisitos de acceso**

Ninguno.

### **¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?**

---

#### **Tipo de incentivo**

Ayuda Parcialmente Reembolsable.

#### **Características del producto**

Ayuda Parcialmente Reembolsable con una cobertura de hasta el 85% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI, según la disponibilidad de fondos y siempre que no se superen los límites de intensidad máxima de ayuda permitidos por la normativa comunitaria de ayudas de estado. La ayuda se compone de un tramo reembolsable y de un tramo no reembolsable (TNR):

- El tipo de interés aplicable al tramo reembolsable es Euribor a un año fijado a la fecha de la aprobación de la ayuda por el Consejo de Administración del CDTI.
- El tramo no reembolsable de la ayuda, sujeto a la disponibilidad de fondos, ascenderá al 33% de la ayuda aprobada por el Consejo de Administración del CDTI. El tramo reembolsable de la ayuda se devolverá en un plazo de 7-10 años. El primer reembolso de principal se realizará 2-3 años después de la formalización de la ayuda.

#### **Garantía**

Con carácter general, el CDTI no exige garantías adicionales para la concesión de la financiación. Sin embargo, como resultado de la evaluación económico-financiera se le pueden solicitar condiciones financieras (aval, afianzamiento, ampliación de capital y restablecimiento del equilibrio patrimonial, fundamentalmente) a las que se condicionará la concesión del préstamo CDTI. En el caso de que se soliciten condiciones financieras a cualquiera de las empresas del consorcio, deberán aceptarlas expresamente antes de la aprobación del proyecto, en su caso, por el Consejo de Administración de CDTI.

Se podrá aplicar minoración de estas garantías a los participantes que sean pymes según las siguientes condiciones: o Valoración tecnológica media de al menos 30 sobre 40. Límites de aportación con reducción de garantías por empresa o grupo de empresas: 500.000 € para las pequeñas empresas, y 1.000.000 € para las medianas.

La pyme a la que resulte de aplicación el mecanismo de minoración de garantías deberá aportar en todo caso un aval de al menos el 25% de la aportación CDTI minorada, emitido por entidad financiera, sociedad de garantía recíproca o entidades públicas cuyas normas de organización y funcionamiento contemplen que pueden emitir avales, suficientemente solventes a juicio del CDTI.

### **Condiciones**

El presupuesto mínimo financiable es de 5.000.000 euros y el presupuesto máximo de 20.000.000 euros. El presupuesto mínimo financiable por proyecto será 4.500.000 euros y por cada empresa será de 175.000 euros.

La participación de las empresas en el consorcio debe ser equilibrada, de modo que ninguna de las empresas autónomas participantes ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas puede superar el 70% del presupuesto financiable del proyecto.

Duración del proyecto: entre 36 meses y 48 meses. Los hitos del proyecto deberán tener una duración comprendida entre 9 y 18 meses.

Al menos el 50% del presupuesto debe corresponder a actividades de investigación industrial. Al menos el 15% del total del presupuesto del proyecto aprobado debe subcontratarse con organismos de investigación; uno de los cuales, al menos, será de titularidad pública.

### **¿Dónde dirigirse?**

---

CDTI; [MÁS INFORMACIÓN](#)

[instrumentos\\_id@cdti.es](mailto:instrumentos_id@cdti.es)

### **¿Cómo se gestiona?**

---

#### **Proceso de solicitud**

Se puede gestionar directamente mediante la [aplicación online](#)

#### **Procedimiento**

Concurrencia competitiva. Se evaluará la viabilidad tecnológica y financiera del proyecto y de las empresas (análisis de solvencia) y podrá, en su caso, establecer condiciones financieras en la aprobación de los proyectos por el Consejo de Administración del CDTI.

Los criterios generales de evaluación técnica de los proyectos son: la valoración del Plan de explotación comercial del proyecto, tecnología e innovación del proyecto, Capacidad de las empresas o consorcio y el impacto socioeconómico y medio Ambiental.

### **¿Cuándo?**

---

Abierta todo el año, convocatoria continua.

### **Otras particularidades**

---

La ayuda concedida por el CDTI es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas que tengan por objeto la financiación del proyecto.

### Caso práctico

---

Una mediana empresa de la rama industrial química dedica una de sus líneas a la producción de cosméticos. Después de un estudio de mercado, identifica como prioritario, la inversión en una nueva línea de cosméticos ecológicos, y calcula una inversión necesaria de unos 8.000.000 euros. Esta empresa se pone en contacto con 2 empresas más del mismo sector, un organismo de investigación y 3 PYMES de otros sectores, interesados en el proyecto como posibles proveedores de materias primas. La duración del proyecto se fija en 40 meses.

Deciden coordinarse y constituir un consorcio, formalizando a partir de acuerdos privados de colaboración. Una vez nombrada una de las empresas como coordinadora del consorcio, ésta se pone en contacto con el CDTI y genera una solicitud para el Programa CIEN (2019).

El CDTI examina y evalúa el proyecto, concediendo al Consorcio las ayudas solicitadas. Asigna a cada miembro del consorcio la cantidad proporcional y el consorcio lleva a cabo el desarrollo de la línea de productos deseada, cumpliendo los hitos y plazos fijados inicialmente.

---



## PROYECTOS DE I+D DE TRANSFERENCIA CERVERA

---

### ¿Qué se financia/incentiva?

Se financiarán proyectos de investigación y desarrollo empresarial de carácter aplicado para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio. Los proyectos deben demostrar un aspecto tecnológico diferencial sobre las tecnologías existentes en el mercado.

Estos proyectos pueden comprender tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental.

La característica esencial de esta tipología de proyectos es que necesariamente han de desarrollarse en un grupo limitado de áreas tecnológicas y contratar determinadas actividades del proyecto a Centros Tecnológicos.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Tecnológico.

#### **Tipo de empresa**

PYMES y empresas de mediana capitalización con domicilio social en España.

#### **Posición geográfica**

Todas las CCAA.

#### **Requisitos de acceso**

Empresas que colaboren con Centros Tecnológicos de ámbito estatal en las tecnologías prioritarias Cervera.

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

### ***Tipo de incentivo***

Ayuda parcialmente reembolsable.

### ***Características del producto***

Tipo de interés fijo: Euribor a 1 año.

Préstamo (cobertura financiera) de hasta el 85% del presupuesto aprobado.

Devolución: 10 a 15 años incluyendo una carencia entre 2 y 3 años.

Tramo no reembolsable del 33% de la ayuda.

Anticipo del 35% de la ayuda con límite de 250.000 euros, sin exigencia de garantías adicionales.

La empresa deberá financiar al menos el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios.

Se solicitará un aval del 5% sobre el préstamo concedido. Si la evaluación económico-financiera estableciera un volumen de garantías superior al 5%, la empresa podrá acogerse al Fondo de Provisión Técnica para su minoración hasta el mínimo solicitado (5%), hasta una cobertura máxima de 1.000.000 euros.

### ***Garantía***

El desembolso de la ayuda tendrá lugar según se vayan cumpliendo las condiciones técnicas y económicas previstas para cada uno de los hitos del proyecto, debiendo presentar la empresa una auditoría de gastos con carácter previo a su certificación.

El pago está condicionado a que exista constancia de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI o de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, ha de acreditar que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

El CDTI llevará a cabo un análisis de la situación económico-financiera y de riesgo de las empresas solicitantes, de cara a requerir la constitución de garantías.

Con carácter general se exigirá a cada beneficiario una garantía del 5% del préstamo aprobado por CDTI, mediante la constitución de avales otorgados por entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas cuyas normas de organización y funcionamiento contemplen que pueden emitir avales, y tengan solvencia a juicio del Centro.

Este instrumento del CDTI está asociado a un fondo de provisiones técnicas destinado a garantizar la devolución del tramo reembolsable concedido a cada proyecto. La cobertura máxima del fondo será de cinco veces su dotación aprobada en la correspondiente ley anual de presupuestos generales del Estado. El límite de cobertura del fondo, por empresa o grupo de empresas, será de un millón de euros, superado ese límite el CDTI aplicará el régimen de

## **/ I+D+i. CDTI. PROYECTOS TRANSFERENCIA CERVERA**

garantías que estime pertinente en función del resultado de su evaluación económico-financiera.

En el caso de que se soliciten condiciones financieras la empresa deberá aceptarlas expresamente antes de la aprobación del proyecto, en su caso, por el Consejo de Administración de CDTI.

### **Condiciones**

Presupuesto mínimo elegible: 175.000 euros. Participación relevante de Centros Tecnológicos de, al menos, el 10% del presupuesto total del proyecto.

Duración: los proyectos podrán tener una duración de 12 a 36 meses, así como uno o varios hitos técnicos, cuya duración deberá ser de 9 a 18 meses.

### **¿Dónde dirigirse?**

---

CDTI [cervera@cdti.es](mailto:cervera@cdti.es)

[MÁS INFORMACIÓN](#)

### **¿Cómo se gestiona?**

---

#### **Proceso de solicitud**

Dirigirse directamente a la ([aplicación online](#)) del CDTI

#### **Procedimiento**

Las solicitudes se cumplimentarán con los medios electrónicos disponibles en la citada dirección de Internet. Asimismo, deberá presentarse una memoria técnica del proyecto, así como documentación administrativa y financiera y el contrato o contratos formalizados con los organismos de investigación correspondientes debidamente firmados.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa mediante firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido o cualificado, según puede consultarse en la sede electrónica de CDTI dentro del apartado "Firma Electrónica". El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante.

La presentación de proyectos on-line, a través de la aplicación CDTI, se podrá realizar de forma continuada, en el ámbito de la convocatoria permanentemente abierta.

### **¿Cuándo?**

---

Abierta todo el año.

### **Otras particularidades**

---

La ayuda concedida por el CDTI es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas que tengan por objeto la financiación del proyecto, salvo:

- a) con las ayudas de las Comunidades Autónomas con las que CDTI haya suscrito el correspondiente acuerdo de cofinanciación y,
  - b) con otras ayudas públicas concedidas por entidades locales y otros agentes gestores de fondos públicos, las cuales pueden ser directas o indirectas, y cofinanciadas o no con fondos europeos.
-



## UE-HORIZONTE EUROPA 2021-2027

### ¿Qué se financia/incentiva?

**Horizonte Europa** es el programa insignia de la Unión Europea en materia de investigación e innovación, que forma parte del Marco Financiero Plurianual (MFP) a largo plazo de la UE, con un presupuesto de **95.517 millones de euros** (incluidos 75.900 millones de euros del MFP y 5.000 millones de euros de Next Generation Europe) para gastar en un período de siete años (2021-2027).

**El Programa Horizonte Europa**, como su predecesor Horizonte 2020, funcionará como el instrumento fundamental para llevar a cabo las políticas de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) de la UE. El objetivo general del programa es alcanzar un impacto científico, tecnológico, económico y social por parte de las inversiones de la UE en I+D+i, reforzando de esta manera sus cimientos científicos y tecnológicos e impulsando la competitividad de todos los Estados Miembros. Horizonte Europa será el Programa Marco con el mayor presupuesto hasta la fecha, teniendo el potencial de generar importantes beneficios económicos, sociales y científicos.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Solo se financian aquellas actuaciones que tengan aplicación exclusivamente civil, y no militar.

#### **Tipo de empresa**

Para todo tipo de empresa, aunque puede variar de una convocatoria a otra. Existen instrumentos específicos de apoyo a la PYME.

### ***Posición geográfica***

Todas las CC.AA. en igualdad de condiciones.

### ***Requisitos de acceso***

El idioma de trabajo será el inglés. Las actuaciones financiadas deben aportar valor añadido a nivel europeo, y respetar los principios éticos y la legislación aplicable. En general, se requiere que exista colaboración transnacional como ya venía gestionándose en el pasado Horizonte 2020, con el objetivo de reducir la fragmentación del esfuerzo de investigación en Europa.

Las Asociaciones europeas están ligadas temáticamente a los Clúster y puede haberlas de diversos tipos en función de sus características. Las entidades participantes en las asociaciones cofinanciadas son las responsables de poner en marcha un **programa común que será implementado por ellas mismas**, y que incluirá convocatorias conjuntas internacionales con fondos tanto de las agencias financiadoras participantes como de la CE.

## **¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?**

### ***Tipo de incentivo***

Subvenciones como principal instrumento de financiación, aunque existen otros mecanismos como créditos, garantías o inversión en capital a través de los intermediarios de sus instrumentos de financiación de riesgo tanto para actividades de investigación e innovación que requieran inversiones arriesgadas para llegar a término (mecanismo de deuda), como para cubrir el desarrollo y el crecimiento de las empresas innovadoras (mecanismo de capital riesgo). Gestión directa e indirecta.

### ***Características del producto.***

Los proyectos de investigación e innovación pueden ser de muy diversos tipos atendiendo a su alcance, volumen, gestión y razón de ser, pero la CE especificará para cada línea concreta de actuación (topic) incluida en la convocatoria correspondiente, el tipo de proyecto o instrumento que puede presentarse, así como el porcentaje de financiación que va a recibir. Por tanto, los tipos de proyecto serán específicos de cada convocatoria. En todos los casos, se establece un 25% para los costes indirectos para todas las entidades, no siendo necesaria su justificación. En el caso de los costes directos, el porcentaje alcanza un máximo del 100 % del total de los costes subvencionables en los proyectos de investigación y desarrollo o las acciones de coordinación y apoyo, reduciéndose este porcentaje máximo a un 70% en el caso de proyectos de innovación para las entidades con ánimo de lucro.

### ***Garantías***

Solo se evalúa la capacidad financiera ex-ante del coordinador, en caso de solicitar más de 500.000 €.

## ¿Dónde dirigirse?

La Dirección General de Investigación e Innovación de la Unión Europea.

[MÁS INFORMACIÓN](#)

## ¿Cómo se gestiona?

### **Proceso de solicitud**

Las solicitudes se presentan a través del Portal del Participante: [MÁS INFORMACIÓN](#)

Existe un manual on line: [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **Procedimiento**

En general, un potencial participante en Horizonte Europa tiene dos modos de implicarse en una propuesta: a partir de una idea propia (bien como coordinador del proyecto o participando individualmente en los instrumentos que lo permitan), o bien uniéndose a un consorcio liderado por un tercero. Las convocatorias de propuestas, así como todos los documentos asociados a la misma, en los que se indican los plazos y forma de presentación, se publican en el portal de la Comisión Europea.

Los pasos son los siguientes:

- Encontrar una convocatoria de propuesta adecuada.
- Busque socios para el proyecto (opcional).
- Crea una cuenta EU Login.
- Registra una organización.
- Presenta tu propuesta de subvención a través del acceso al sistema habilitado.

## ¿Cuándo?

Las propuestas de proyecto deben presentarse respondiendo a las convocatorias de propuestas (call for proposals) que lance la CE durante el periodo 2021-2027. Estas convocatorias de propuestas, con fechas fijas de lanzamiento y cierre (deadline) entre las que suelen haber generalmente un periodo de entre 3 y 4 meses, pueden hacer referencia a una o más de las prioridades y/o áreas de actuación de Horizon Europe. En determinados casos, la convocatoria de propuestas puede estar permanentemente abierta durante la vigencia del programa, y se establecerán fechas de corte, tras las cuales se procede a evaluar mediante un panel internacional todas aquellas propuestas presentadas hasta ese momento. En las fichas de las convocatorias (call fiche), disponibles en el Portal del Participante, y los programas de trabajo correspondientes a cada área de actuación, se recogen y describen las líneas concretas de actuación (topic) que incluyen, a las que deben ajustarse los proyectos a presentar.

### Otras particularidades

---

- Durante los próximos 7 años, Horizonte Europa supera en un 30% la financiación entregada en el pasado programa H2020.
  - Las iniciativas con impacto en I+D+i, cobran si cabe, aún más importancia durante este programa.
  - Horizonte Europa tiene como objetivo ampliar la asociación para poder incluir a todas las naciones, que no necesariamente se encuentren físicamente cerca de Europa, con sólidas capacidades en I+D+i, de forma que puedan colaborar con todas las mentes más brillantes del planeta.
-

## 2/ I+D+i

# I+D+i



# PROGRAMA ESTATAL PARA IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA Y SU TRANSFERENCIA EN COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (pendiente)

## ¿Qué se financia/incentiva?

El objetivo de la convocatoria Retos-Colaboración es el apoyo a proyectos de desarrollo experimental en cooperación entre empresas y organismos de investigación, con el fin de promover el desarrollo de nuevas tecnologías, la aplicación empresarial de nuevas ideas y técnicas, y contribuir a la creación de nuevos productos y servicios.

## ¿Quién puede solicitarlo?

### **Sector**

Sectores que encajen con los retos establecidos en el anexo II de la convocatoria.

### **Tipo de empresa**

Todos los tamaños de empresa y asociaciones empresariales sectoriales.

El proyecto deberá contar con la participación de un mínimo de dos entidades, siendo obligatoriamente una de ellas un organismo de investigación público o privado.

### **Posición geográfica**

Todas las CCAA.

### **Requisitos de acceso**

Son proyectos en cooperación en los que el representante de la agrupación debe ser una empresa. El proyecto deberá contar con la participación de un mínimo de dos entidades, siendo obligatoriamente una de ellas un organismo de investigación público o privado.

## **¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?**

---

### **Tipo de incentivo**

Subvención para las entidades pertenecientes al sector público y los organismos de investigación privados, y préstamo para las empresas pertenecientes al sector privado sólo podrán obtener ayudas en forma de préstamos, hasta el 95 del presupuesto financiable. Concurrencia competitiva.

### **Características del producto**

Subvención bruta equivalente (SBE): hasta un 40% grandes empresas, hasta 50% medianas empresas, hasta 60% pequeñas empresas y hasta 100% organismos de investigación.

Los préstamos tendrán las siguientes características:

- Tipo de interés: para el cálculo del tipo de interés al que se concede el préstamo se utilizará como referencia el Euribor a un año publicado por el Banco de España en el mes anterior a la publicación de la convocatoria.
- Plazo fijo de carencia: 3 años.
- Plazo máximo de devolución: 7 años.
- Plazo máximo de amortización: 10 años (incluida la carencia).

### **Garantía**

Las ayudas en forma de subvención no precisan de garantías para su concesión.

Las ayudas en forma de préstamo superiores por participante a 200.000 euros precisan de garantías para su concesión. Si el préstamo es superior a 1.000.000, todos los participantes aportarán garantías. En todo caso, serán del 25% del importe del préstamo.

### **Condiciones**

Presupuesto mínimo de 500.000 euros.

Los proyectos deberán tener una duración de 3 años y comenzar su ejecución a lo largo del en la fecha indicada en la solicitud. En cualquier caso, la fecha de inicio deberá ser posterior a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y estar comprendida a lo largo del año 2023.

## **¿Dónde dirigirse?**

---

Ministerio de Ciencia, Investigación y Universidades- Agencia Estatal de Investigación.

## [MÁS INFORMACIÓN](#)

### [¿Cómo se gestiona?](#)

---

#### **Proceso de solicitud**

La cumplimentación y presentación de las solicitudes deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. [MÁS INFORMACIÓN](#)

Existe un manual a disposición del usuario para solicitar la ayuda. [MÁS INFORMACIÓN](#)

Ampliación de información [AQUÍ](#)

#### **Procedimiento**

Concurrencia competitiva.

### [¿Cuándo?](#)

---

Convocatoria de 2024, del 30 de enero al 20 de febrero de 2024.

### [Otras particularidades](#)

---

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



## CDTI EUROSTARS

### ¿Qué se financia/incentiva?

EUROSTARS es un programa de la Iniciativa EUREKA y de la Comisión Europea que apoya los proyectos de I+D cercanos al mercado, liderados por pymes innovadoras y desarrollados en cooperación internacional. El CDTI es el organismo que se encarga en España de la ejecución de EUROSTARS y de la concesión de ayudas públicas a las empresas españolas participantes en los proyectos aprobados.

La financiación de las empresas españolas en el Programa EUROSTARS se realiza a cargo de los Presupuestos Generales del Estado (75%) y a la contribución de la Unión Europea (25%) para este programa. Este apoyo financiero se realiza a través de convocatorias de asignación directa gestionadas por el CDTI denominadas INTERMEPRESAS INTERNACIONAL (CIIP), de las que solo pueden ser beneficiarias las empresas que desarrollen los proyectos de investigación y desarrollo, previamente aprobados en las convocatorias del Programa Eurostars-2, siempre y cuando la Secretaría EUREKA les haya comunicado, expresamente, que cuentan con financiación nacional asegurada mediante subvención.

Para cada convocatoria EUROSTARS (Cut off Date) se publica la correspondiente Resolución Interempresas Internacional (CIIP) que regula la concesión de estas ayudas en forma de subvenciones. En la actualidad, se encuentra aprobada la convocatoria de concesión directa de ayudas para la anualidad 2021, EUROSTARS-2 para proyectos seleccionados por la Secretaría de EUREKA en la 14ª y 15ª convocatorias, para la financiación de la participación empresarial española en los proyectos de investigación y desarrollo en las que CDTI participa como organismo financiador.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Solo se financian aquellas actuaciones que tengan aplicación exclusivamente civil, y no militar.

### ***Tipo de empresa***

Los proyectos se desarrollan en cooperación internacional, y el líder del consorcio debe ser una pyme que cumpla una de las siguientes condiciones:

- 5 personas a tiempo completo equivalente dedicada a actividades de I+D, o 10 personas en caso de pyme con más de 100 empleados.
- 10% de la dedicación total de su personal a tiempo completo equivalente dedicado a I+D.
- 10% de su volumen de negocio asociado a I+D.

### ***Posición geográfica***

Todas las CCAA en igualdad de condiciones.

### ***Requisitos de acceso***

Ayudas destinadas a proyectos empresariales de carácter internacional orientados al mercado, presentados por una única empresa española que forma parte de un consorcio internacional cuyo proyecto EUROSTARS-2 ha recibido la carta de aprobación del Secretariado EUREKA. Dichos proyectos pueden comprender tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental.

## **¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?**

### ***Tipo de incentivo***

Subvención.

### ***Características del producto.***

No existe importe máximo o mínimo de subvención por solicitud y proyecto con los siguientes límites:

- Para las pequeñas empresas, hasta el 60% del presupuesto financiable aprobado.
- Para las medianas empresas, hasta el 50% del presupuesto financiable aprobado.
- Para las grandes empresas, hasta el 40% del presupuesto financiable aprobado.

### ***Garantías***

Ninguna.

### ***Condiciones***

La percepción de las ayudas será compatible con cualquier otra subvención o ayuda destinada al mismo proyecto, salvo que se superen las intensidades máximas de ayuda aplicables de la normativa comunitaria.

Un 25% son fondos aportados por la Unión Europea, Programa Horizonte 2020.

### ¿Dónde dirigirse?

---

CDTI, como punto de contacto nacional. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### ¿Cómo se gestiona?

---

#### **Proceso de solicitud**

Presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del CDTI. [MÁS INFORMACIÓN](#)

#### **Procedimiento**

Convocatoria de asignación directa.

### ¿Cuándo?

---

Convocatorias anuales. La convocatoria 2024 está abierta hasta el 14 de marzo de 2024.

### Otras particularidades

---

La duración de estos proyectos podrá ser de 12 a 36 meses.

### Caso práctico

---

Una PYME lidera un consorcio internacional con una empresa alemana y otra empresa italiana para el desarrollo de un nuevo tipo de materiales para envases herméticos. Presentan el proyecto en Bruselas dentro del programa EUROSTARS, donde se evalúa positivamente. Como todos los países miembros participantes disponen de financiación para el proyecto, se aprueba.

La PYME española, cuya parte del proyecto asciende a 100.000 euros, acude entonces al CDTI y presenta el proyecto en plazo que determina la convocatoria CDTI EUROSTARS.

Al considerarse un proyecto de desarrollo experimental en colaboración entre empresas, y ser la empresa española solicitante una PYME, obtiene una subvención del 60% del presupuesto aprobado.

---



## ERA-NET (pendiente)

### ¿Qué se financia/incentiva?

Las ERA-NETs son redes europeas de agencias públicas dedicadas a la financiación de la I+D+i a nivel nacional/regional, que cuentan con el apoyo de la Comisión Europea y cuyo objetivo es favorecer la coordinación de los programas de investigación y desarrollo de los estados europeos y movilizar recursos, para afrontar conjuntamente los retos tecnológicos estratégicos de manera más focalizada, coherente y efectiva.

El principal objetivo de las ERA-NETs consiste en implementar convocatorias conjuntas para la financiación de proyectos transnacionales de cooperación tecnológica, en temáticas estratégicas de alto valor añadido europeo.

Las ERA-NETs ofrecen oportunidades para la internacionalización de la I+D con menores riesgos y mayor tasa de éxito, gracias a la descentralización de la financiación que proveen, que las convierte en acciones puente, a medio camino entre las convocatorias nacionales y las convocatorias europeas. Gracias a estas iniciativas, las entidades españolas pueden participar en proyectos transnacionales incentivados con financiación pública, mediante procedimientos más accesibles, dado que una vez aprobada una propuesta internacionalmente, se gestiona mediante los programas y fondos nacionales/regionales habitualmente conocidos.

Las empresas españolas cuyos proyectos han sido seleccionados en las Convocatorias Internacionales de las distintas ERA-NETs, superando favorablemente la fase internacional, se pueden financiar a nivel nacional mediante dos instrumentos del CDTI, E.P.E. En la actualidad, se encuentra aprobada la convocatoria de concesión directa de ayudas para la anualidad 2021, ERA-NET Cofund CSP para proyectos de innovación en energía solar de concentración, para la financiación de la participación empresarial española en los proyectos de investigación y desarrollo en las que CDTI participa como organismo financiador.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Depende de la iniciativa.

### ***Tipo de empresa***

Todos los tamaños en general, confirmar en cada línea específica

### ***Posición geográfica***

Todas las CCAA en igualdad de condiciones.

### ***Requisitos de acceso***

Depende de la línea de financiación.

## **¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?**

---

### ***Tipo de incentivo***

Subvención y/o préstamo.

### ***Características del producto.***

Dependiendo de cada línea de ayuda. En el apartado específico de la web de CDTI se puede consultar las páginas web de información de cada una de las líneas de ayuda que cuentan con plazos abiertos para su solicitud. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### ***Garantías***

Ninguna.

### ***Condiciones***

La percepción de las ayudas será compatible con cualquier otra subvención o ayuda destinada al mismo proyecto, salvo que se superen las intensidades máximas de ayuda aplicables de la normativa comunitaria.

Un 25 % son fondos aportados por la Unión Europea, Programa Horizonte 2020.

## **¿Dónde dirigirse?**

---

CDTI, como punto de contacto nacional. [MÁS INFORMACIÓN](#)

## **¿Cómo se gestiona?**

---

### ***Proceso de solicitud***

Presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del CDTI. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### ***Procedimiento***

Convocatoria de asignación directa.

### ¿Cuándo?

---

Convocatorias anuales. Pendiente de convocatoria.

### Otras particularidades

---

La duración de estos proyectos podrá ser de 12 a 36 meses. No hay presupuesto mínimo y máximo financiable. El presupuesto de la solicitud SERA tendrá que estar en concordancia con el proyecto aprobado en la fase internacional en cada ERA-NET.

---

## 2/ I+D+i

# I+D+i



## Programa Tecnológico Aeronáutico (PTA) (pendiente)

### ¿Qué se financia/incentiva?

Apoyo a proyectos de I+D empresarial en cooperación, en tecnologías aeronáuticas, que contribuyan a alcanzar algunos de los retos identificados en relación con:

- Tecnologías enfocadas a la reducción de emisiones: avión cero emisiones
- UAS
- Sistemas
- Fabricación inteligente y avanzada: Digitalización

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### Sector

Depende.

#### Tipo de empresa

Agrupaciones de empresas de 3 categorías:

- **PTA Grandes Empresas:** Agrupación constituida por entre 3 y 6 socios, de los cuales al menos uno ha de ser PYME y liderada por una Gran Empresa. Al menos dos de las empresas deben ser autónomas.
- **PTA PYMES:** Agrupación constituida por entre 2 y 4 socios, todos ellos PYME, y liderada por una PYME (no microempresa). Al menos dos de las empresas deben ser autónomas.
- **PTA Grandes Proyectos Estratégicos:** proyectos encuadrados exclusivamente en el subreto sobre *Investigación de nuevas tecnologías y demostradores de sistemas embarcados para la*

*utilización del hidrógeno en aeronaves.* Agrupaciones tipo PTA Grandes Empresas. Participación relevante de organismos de investigación (mínimo 15% del presupuesto elegible en subcontratación). Al menos 50% del presupuesto elegible para actividades de investigación industrial.

### **Posición geográfica**

Todas las CCAA en igualdad de condiciones.

### **Requisitos de acceso**

Las agrupaciones no tendrán personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como coordinador o representante.

Con carácter previo a la formulación de la solicitud, los miembros de la agrupación deben suscribir un acuerdo interno que regule su funcionamiento.

## **¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?**

---

### **Tipo de incentivo**

Subvención.

### **Características del producto.**

Subvención hasta los límites de intensidad máximos: 65% Gran Empresa, 75% Mediana Empresa y 80% Pequeña Empresa.

Para cada proyecto y beneficiario, el límite de intensidad de ayuda vendrá dado por el peso de cada tipo de actividad (investigación industrial o desarrollo experimental) y por la intensidad máxima que corresponda en cada caso.

Proyectos plurianuales desarrollados en cualquier CCAA española.

### **PTA Grandes Empresas:**

- Presupuesto elegible mínimo de 4.500.000 euros y máximo de 12.000.000 euros.
- Presupuesto mínimo elegible de 500.000 euros para empresas grandes y medianas; 250.000 euros para pequeñas empresas.
- Duración: los proyectos deberán finalizar el 30 de junio de 2025, con inicio en 2022.

### **PTA PYMES:**

- Presupuesto elegible mínimo de 2.000.000 euros y máximo de 5.000.000 euros.
- Presupuesto mínimo elegible por empresa de 200.000 euros.
- Duración: los proyectos deberán finalizar el 31 de diciembre de 2023 o de 2024, con inicio en 2022.

### PTA Grandes Proyectos Estratégicos

- Presupuesto elegible mínimo de 20.000.000 euros y máximo de 35.000.000 euros.
- Presupuesto mínimo elegible de 1.000.000 euros para empresas grandes y medianas; 500.000 euros para pequeñas empresas.
- Duración: los proyectos deberán finalizar el 30 de junio de 2025, con inicio en 2022.

#### [MÁS INFORMACIÓN](#)

##### **Garantías**

Ninguna.

##### **Condiciones**

Distribución equilibrada del presupuesto a lo largo de la duración del proyecto.

Ninguna empresa autónoma de la agrupación, ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas podrá superar el 60% del presupuesto elegible del proyecto (70% en el caso de Grandes Proyectos Estratégicos).

Subcontratación: podrá alcanzar hasta un máximo del 50% del presupuesto financiable de cada beneficiario.

#### **¿Dónde dirigirse?**

---

CDTI, como punto de contacto nacional. [MÁS INFORMACIÓN](#)

#### **¿Cómo se gestiona?**

---

##### **Proceso de solicitud**

Presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del CDTI. [MÁS INFORMACIÓN](#)

##### **Procedimiento**

Convocatoria de concurrencia competitiva con plazos determinados de presentación.

#### **¿Cuándo?**

---

Pendiente de convocatoria.

## 2/ I+D+i

# I+D+i



## Proyectos de I+D en líneas estratégicas 2024 (pendiente)

### ¿Qué se financia/incentiva?

El objetivo de la convocatoria Proyectos de I+D+i en líneas estratégicas es apoyar a proyectos de investigación industrial realizados en cooperación entre empresas y agentes de I+D tanto públicos como privados, a fin de dar respuesta a los desafíos identificados en las prioridades temáticas (topics).

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Depende.

#### **Tipo de empresa**

Podrán solicitarla:

- Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley de la Ciencia.
- Universidades públicas, sus institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, y normas complementarias.
- Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social tengan la I+D+i como actividad principal.
- Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal válidamente inscritos en el momento de la presentación de la solicitud en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros

Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

- Universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D.
- Centros privados de I+D+i, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que tengan definida en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social a la I+D+i como actividad principal.
- Empresas, entendiendo como tales a toda sociedad mercantil, independientemente de su forma jurídica, que de forma habitual ejerza una actividad económica dirigida al mercado. Solo podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas empresas cuya constitución o inicio de actividad haya tenido lugar con anterioridad al primer día del mes anterior al de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- Asociaciones empresariales sectoriales.

### ***Posición geográfica***

Todas las CCAA en igualdad de condiciones.

### ***Requisitos de acceso***

Las ayudas objeto de estas bases están destinadas a financiar proyectos de investigación industrial en colaboración entre empresas y organismos de investigación con la finalidad de dar respuesta a los desafíos identificados en las prioridades temáticas (topics), que se determinen en las convocatorias, y en los que se valore el solapamiento entre disciplinas a nivel metodológico, conceptual o teórico. Se pretende dar impulso a los avances en el campo de aplicación al que se dirigen los proyectos, tanto en el ámbito científico como en el desarrollo tecnológico y la innovación.

## ***¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?***

---

### ***Tipo de incentivo***

Subvención.

### ***Características del producto.***

El presupuesto financiable se establecerá en función del coste total de la actividad financiada. La cuantía individualizada de cada ayuda se determinará atendiendo al coste financiable real de la actuación y de las características de los beneficiarios.

Las temáticas de los proyectos presentados deberán estar alineadas con las prioridades (topics), recogidas en el anexo II de la Convocatoria correspondiente.

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) De cuantía. El presupuesto mínimo del proyecto será de 400.000 euros y máximo de 2.000.000 de euros.

b) De duración. Los proyectos tendrán una duración de tres años y comenzarán su ejecución en la fecha indicada en la solicitud. En cualquier caso, la fecha de inicio deberá ser posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y estar comprendida a lo largo del año 2022.

### [MÁS INFORMACIÓN](#)

#### **Garantías**

Ninguna.

#### **Condiciones**

Condiciones con respecto a la participación:

1.º La representante de la agrupación de entidades que presente el proyecto será la entidad que firme y registre la solicitud, pudiendo ser cualquiera de las entidades participantes en la agrupación. Esta entidad actuará como solicitante de la ayuda y como interlocutor único con el órgano concedente, por lo que será el único con acceso a las notificaciones a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, debiendo trasladar al resto de participantes todas las notificaciones o comunicaciones que la agencia notifique a través de los medios electrónicos establecidos en la convocatoria.

2.º El proyecto deberá contar con la participación de un mínimo de dos entidades, siendo obligatorio que una de las entidades participantes sea un organismo de investigación público o privado, entendiéndose por tales los expresados en el artículo 5.1.a) a g), y que otra sea una empresa, en el sentido expresado en el artículo 5.1.h).

3.º La participación mínima por entidad será del 10 % del presupuesto total del proyecto. Para ser participante en el consorcio, se deberá presentar presupuesto y solicitar ayuda. A fin de que la agrupación de entidades que presenta el proyecto cumpla con los objetivos del efecto incentivador indicados en el artículo 16 y 43, no se admitirá la participación en la agrupación de entidades que no soliciten ayuda, o que no necesiten ayuda para la realización de la actividad.

4.º La participación máxima por parte de una entidad, de las recogidas en los apartados h) o i) del artículo 5.1, podrá ser de hasta el 70 % del presupuesto total del proyecto.

5.º Los organismos de investigación tendrán derecho a publicar los resultados de los proyectos de investigación, siempre y cuando se deriven directamente de la investigación realizada por ellos.

### [¿Dónde dirigirse?](#)

---

Ministerio de Ciencia e Innovación. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### [¿Cómo se gestiona?](#)

---

#### **Proceso de solicitud**

Presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del Ministerio. [MÁS INFORMACIÓN](#)

**Procedimiento**

Convocatoria de concurrencia competitiva con plazos determinados de presentación.

**¿Cuándo?**

---

Pendiente de convocatoria.

---

## 2/ I+D+i

# I+D+i



## Instrumento de Inversión en Innovación Interregional (I3)

### ¿Qué se financia/incentiva?

El instrumento de Inversiones Interregionales en Innovación (I3) es un instrumento de financiación en el marco del reglamento del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (artículo 13).

Su objetivo es fomentar el desarrollo de las cadenas de valor europeas mediante la movilización de los ecosistemas de innovación para ampliar y comercializar los proyectos de innovación interregionales a través de la vinculación con los principales programas operativos de la política de cohesión, movilizar inversiones adicionales en las áreas prioritarias seleccionadas y mejorar la cooperación con los socios de los diferentes Estados miembros reforzar las complementariedades entre los diferentes instrumentos de financiación de la UE, nacionales y regionales.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

I+D+i

El instrumento ofrece financiación para proyectos maduros de innovación conjunta y apoya a las partes interesadas en la especialización inteligente para que desarrollen y pongan en marcha dichos proyectos en las carteras de inversión de la cadena de valor.

#### **Tipo de empresa**

Personas jurídicas (organismos públicos o privados) – salvo algunas excepciones.

#### **Posición geográfica**

Unión Europea.

#### **Requisitos de acceso**

Reglamento 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión ([DOUE L 231/60 de 30.6.2021](#))

Reglamento 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre las disposiciones específicas relativas al objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) apoyado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y los instrumentos de financiación externos ([DOUE L 231/94, 30.6.2021](#)).

### **¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?**

---

#### **Tipo de incentivo**

Subvención.

#### **Características del producto.**

I3 es un instrumento de financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con un presupuesto de 570 millones de euros para 7 años. Se basa en la experiencia adquirida con las acciones piloto interregionales y se beneficia de las estrategias de especialización inteligente (S3) en el marco de la política de cohesión. Se ejecuta bajo la gestión directa del Consejo Europeo de Innovación y la Agencia Ejecutiva para las PYME ("EISMEA") sobre la base del programa de trabajo, el primero de los cuales abarca los años 2021 y 2022.

#### **Garantías**

Ninguna.

#### **Condiciones**

Los solicitantes deben tener los conocimientos técnicos, las cualificaciones y los recursos necesarios para llevar a cabo con éxito los proyectos y aportar su contribución.

### **¿Dónde dirigirse?**

---

#### **Organismo que concede la ayuda**

Comisión Europea. [MORE INFORMATION](#)

#### **Origen de los fondos**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

### **¿Cómo se gestiona?**

---

#### **Proceso de solicitud**

Convocatoria de propuestas de los capítulos de inversión en innovación

[Oportunidades de financiación y licitación.](#)

### **¿Cuándo?**

---

La primera fecha:15 de febrero de 2024. La segunda:14 de noviembre de 2024.

### 3/ Circulante

## CIRCULANTE



## ICO GARANTÍA SGR/SAECA 2024

### ¿Qué se financia/incentiva?

La financiación podrá destinarse a:

- Necesidades de liquidez: gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.
- Inversiones dentro y fuera de territorio nacional:
  - Adquisición de activos fijos nuevos o de segunda mano.
  - Vehículos turismos e industriales
  - Adecuación y reforma de instalaciones.
  - Adquisición de empresas.
  - Creación de empresas

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos.

#### **Tipo de empresa**

Autónomos, empresas y entidades públicas y privadas que cuenten con el aval de una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) o de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), para acometer sus actividades empresariales y/o cubrir las necesidades generales de la actividad en España o fuera del territorio nacional.

#### **Posición geográfica**

No existe distinción en cuanto a la línea de ayuda, pero ha de dirigirse a la SGR que opera en la Comunidad Autónoma donde desarrolle su objeto social. Los estatutos de la SGR pueden tener un carácter más restrictivo para considerar a una empresa o autónomo socios partícipes, que el establecido con carácter general para ser considerado cliente de la Línea de ayuda. No obstante, existen sociedades con ámbito de actuación nacional y carácter sectorial.

### **Requisitos de acceso**

Contar con la consideración de socio partícipe de una SGR.

### **¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?**

---

#### **Tipo de incentivo**

Préstamo o leasing para inversión, y préstamo para liquidez.

#### **Características del producto**

La financiación será:

- Sin proyecto de inversión, hasta el 100% de las necesidades de liquidez, con un máximo de 2 M €, en el caso de contar con aval al 100% de la SGR.
- Con proyecto de inversión, desde el 50% hasta el 100% del mismo, y hasta el 50% de las necesidades de liquidez, con un máximo de 2 M €. El plazo de amortización será:
  - De 1 hasta 6 años con 0 o 1 año de carencia de principal
  - De 7 hasta 9 años con 0, 1 o 2 años de carencia
  - De 10, 12 y 15 años con 0, 1, 2 o 3 años de carencia

El tipo de interés podrá ser fijo o variable, más diferencial, incrementado con el margen establecido por la Entidad de Crédito gestora, según el plazo de amortización y la fijo o variable, incrementado con el margen establecido por la Entidad de Crédito gestora, según el plazo de amortización y periodo de carencia. El ICO publica actualizaciones periódicas de estas condiciones. [MÁS INFORMACIÓN](#)

Si la operación se formalizó a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad de Crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación.

#### **Garantía**

La Entidad de Crédito, la SGR o SAECA determinarán las garantías a aportar en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad de la inversión.

#### **Condiciones**

La SGR o la Entidad de Crédito cobrarán una comisión de estudio del 0,5% sobre el importe formalizado. Adicionalmente, la SGR podrá cobrar una comisión sobre el saldo vivo del importe avalado, más hasta el 4% del importe de la operación en concepto de cuota social mutualista, y en su caso la de amortización anticipada. SAECA no tiene cuota mutualista.

### **¿Dónde dirigirse?**

---

ICO, [MÁS INFORMACIÓN](#).

## ¿Cómo se gestiona?

---

### **Proceso de solicitud**

Se podrán solicitar operaciones de este producto en las entidades de crédito adheridas a la misma, en las Sociedades de Garantía Recíproca y en SAECA, siendo indiferente donde se inicie el proceso de solicitud.

Se puede consultar el listado de las SRG en el siguiente enlace: [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **Procedimiento**

A cambio del aval recibido, el autónomo o la empresa tiene la obligación de adquirir una cuota social de la SGR y pasar a formar parte de los recursos propios de ésta. El importe de dicha acción puede ser rembolsado a la finalización del crédito obtenido. Si la empresa lo desea puede permanecer como socio partícipe, y tener acceso a otras prestaciones y servicios de la SGR. Una vez aprobado el préstamo por la SGR es necesario formalizarlo en una entidad de crédito, que será aquella que establezca la SGR, en caso de tener acuerdos firmados con algunas entidades financieras, o con cualquiera de las entidades que aparecen en el listado de la web del ICO, previo acuerdo con la SGR, y siempre y cuando el banco acepte el aval de dicha SGR.

## ¿Cuándo?

---

El cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2024. [MÁS INFORMACIÓN](#)

## Otras particularidades

---

Una vez aprobado el aval por la SGR, la entidad de crédito puede denegar la operación si tras estudiar la considera que no debe formalizarla, aunque la SGR haya otorgado previamente el aval de la misma. Es compatible con otras ayudas.

### 3/ Circulante

# CIRCULANTE



## EMPRESAS Y EMPRENDEDORES

### ¿Qué se financia/incentiva?

La financiación podrá destinarse a desarrollar los proyectos de inversión y/o las necesidades generales de la actividad, entre otras, necesidades de liquidez tales como:

- Gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.
- Necesidades tecnológicas.
- Adquisición de activos fijos nuevos o de segunda mano.
- Vehículos turismos e industriales.
- Adecuación y reforma de instalaciones.
- Adquisición de empresas.
- Rehabilitación o reforma de edificios, elementos comunes y viviendas (IVA o impuestos análogos incluidos) en el caso de comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y particulares.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos.

#### **Tipo de empresa**

Todos, empresarios individuales.

#### **Posición geográfica**

Todas las CCAA en igualdad de condiciones.

### **Requisitos de acceso**

La inversión que acometan las entidades debe realizarse en España, con independencia de la ubicación del domicilio social o fiscal y de si la mayor parte del capital es español o extranjero. Pueden solicitar financiación con cargo a este producto, particulares y comunidades de propietarios exclusivamente para la rehabilitación de sus viviendas.

### **¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?**

---

#### **Tipo de incentivo**

La financiación podrá formalizarse bajo la modalidad de préstamo, leasing, renting o línea de crédito

#### **Características del producto**

Se podrá financiar hasta el 100% del proyecto o las necesidades de liquidez. El plazo de amortización y carencias será:

- de 1 hasta 6 años con 0 o 1 año de carencia de principal
- de 7 hasta 9 años con 0, 1 o 2 años de carencia
- de 10, 12, 15 y 20 años con 0, 1, 2 hasta 3 años de carencia

El tipo de interés podrá ser fijo o variable, incrementado con el margen establecido por la Entidad de Crédito gestora, según el plazo de amortización y periodo de carencia. El ICO publica actualizaciones periódicas de estas condiciones. [MÁS INFORMACIÓN](#)

#### **Garantía**

La Entidad de Crédito que gestione la operación podrá solicitar las garantías que estime oportunas, salvo aval de SGR o SAECA.

#### **Condiciones**

En el caso de empresas, para acceder a financiación, ésta debe estar constituida y dada de alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas) correspondiente. En el caso de una persona, no es necesario estar dado de alta como autónomo, y basta con estar dado de alta en el correspondiente I.A.E. En el caso de un autónomo, no hace falta que tenga empleados a su cargo, computando él mismo como tal.

### **¿Dónde dirigirse?**

---

### **ICO [MÁS INFORMACIÓN](#)**

### **¿Cómo se gestiona?**

---

Las operaciones se formalizarán preferentemente a medio y largo plazo. El plazo concreto de amortización y carencia será objeto de negociación con cada empresa.

El precio se establecerá para cada operación según condiciones de mercado. Se podrán aplicar las comisiones y gastos habituales (comisión de apertura, gastos de formalización, etc.)

### **¿Cuándo?**

---

El cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2024. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **Otras particularidades**

---

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.

---

### 3/ Circulante

# CIRCULANTE



## EXPORTADORES

### ¿Qué se financia/incentiva?

Podrán solicitar financiación, autónomos y empresas con domicilio social en España que emitan facturas derivadas de la venta en firme de bienes y servicios realizada a un deudor ubicado fuera del territorio nacional o aquellas que cuenten con un documento acreditativo acordado con una empresa con domicilio social fuera de España, por el que la empresa compradora se comprometa a adquirir bienes a la empresa con domicilio en España, con independencia de la denominación y forma que se dé a dicho documento.

Anticipos de facturas: Se podrán anticipar las facturas que tengan un vencimiento no superior a 180 días, a contar desde la fecha de la firma de la operación. Prefinanciación: Necesidades de liquidez de la empresa para cubrir los costes de producción y elaboración del bien objeto de exportación. La operación de prefinanciación financiada con fondos ICO, deberá ser cancelada con carácter previo a la formalización de una operación de anticipo de facturas de los bienes que fueron objeto de prefinanciación.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos.

#### **Tipo de empresa**

Todos, empresarios individuales.

#### **Posición geográfica**

Todas las CCAA en igualdad de condiciones.

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

#### **Tipo de incentivo**

Préstamo.

### **Características del producto**

Se podrá financiar hasta el 100% del importe de la factura, o hasta el 100% del importe de venta de los bienes siempre que no se supere el importe máximo de 12,5 millones de euros de saldo vivo por cliente y año, en una o varias disposiciones.

Tipo de interés variable. Se podrá establecer una comisión al inicio de la operación, que junto con el tipo de interés que la Entidad de Crédito fije, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación.

Se podrá aplicar una comisión de amortización anticipada voluntaria del 0,05% sobre el importe cancelado. En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 1% sobre el importe indebidamente formalizado.

### **Garantía**

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas. Entre las garantías que podría solicitar al cliente, se encuentra la cesión del derecho de crédito.

### **Condiciones**

El cliente y la Entidad de Crédito podrán acordar libremente la modalidad de contrato en base a la que aquél obtendrá la financiación. Podrán formalizar un préstamo, una línea de crédito, un descuento comercial, un factoring, etc. El interés, las fechas y forma de su liquidación se pactarán entre la Entidad de Crédito y el cliente conforme a lo establecido en el de contrato que hayan formalizado.

### **¿Dónde dirigirse?**

---

ICO [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **¿Cuándo?**

---

El cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año . [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **Otras particularidades**

---

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.

### 3/ Circulante

# CIRCULANTE



## CRÉDITO COMERCIAL

### ¿Qué se financia/incentiva?

Podrán solicitar financiación, autónomos y empresas con domicilio social en España que emitan facturas derivadas de la venta en firme de bienes y servicios realizada a un deudor ubicado dentro del territorio nacional o aquellas que cuenten con un documento acreditativo acordado con otra empresa con domicilio social en España, por el que la empresa compradora se comprometa a adquirir bienes a la empresa que solicita la financiación, con independencia de la denominación y forma que se dé a dicho documento.

Anticipos de facturas: Se podrán anticipar las facturas que tengan un vencimiento no superior a 180 días, a contar desde la fecha de la firma de la operación.

Prefinanciación: Necesidades de liquidez de la empresa para cubrir los costes de producción y elaboración del bien objeto de venta nacional en territorio nacional.

La operación de prefinanciación financiada con fondos ICO, deberá ser cancelada con carácter previo a la formalización de una operación de anticipo de facturas de los bienes que fueron objeto de prefinanciación.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos.

#### **Tipo de empresa**

Todos, empresarios individuales.

#### **Posición geográfica**

Todas las CCAA en igualdad de condiciones.

## ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

### **Tipo de incentivo**

Préstamo.

### **Características del producto**

Se podrá financiar hasta el 100% del importe de la factura, o hasta el 100% del importe de venta de los bienes siempre que no se supere el importe máximo de 12,5 millones de euros de saldo vivo por cliente y año, en una o varias disposiciones.

### **Garantía**

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas.

### **Condiciones**

El cliente y la Entidad de Crédito podrán acordar libremente la modalidad de contrato en base a la que aquél obtendrá la financiación. Podrán formalizar un préstamo, una línea de crédito, un descuento comercial, un factoring, etc. La entidad puede exigir, en todo caso, las garantías que estime necesarias para conceder la financiación. Entre las garantías que podría solicitar al cliente, se encuentra la cesión del derecho de crédito.

La Entidad de Crédito podrá establecer una comisión al inicio de la operación. El coste de esta comisión más el tipo de interés que la Entidad de Crédito fije, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación. Además, podrá aplicar una comisión de amortización anticipada voluntaria del 0,05% sobre el importe cancelado. En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 1% sobre el importe indebidamente formalizado.

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación. Se aplicará un tipo de interés variable. El interés, las fechas y forma de su liquidación se pactarán entre la Entidad de Crédito y el cliente conforme a lo establecido en el de contrato que hayan formalizado.

## ¿Dónde dirigirse?

ICO [MÁS INFORMACIÓN](#)

## ¿Cuándo?

El cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### Otras particularidades

---

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.

---

### 3/ Circulante

# CIRCULANTE



## INTERNACIONAL

### ¿Qué se financia/incentiva?

- **Tramo I Inversión y Liquidez:**

Actividades empresariales y/o inversión y necesidades de liquidez fuera del territorio nacional.

- **Tramo II Exportadores Medio y Largo Plazo:**

*Crédito Suministrador:* financiación a empresas con domicilio social en España o domicilio fuera de España con interés español, para la venta de bienes o servicios, a empresas con domicilio social fuera de España.

*Crédito Comprador:* financiación a empresas con domicilio social fuera de España, para la adquisición de bienes o servicios exportados por empresas con domicilio social en España o empresas con domicilio social fuera de España que tengan "**interés español**".<sup>5</sup>

*Financiación Complementaria:* financiación a la empresa que adquiere los bienes o servicios, que no se haya cubierto en su totalidad con un Crédito Comprador.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### Sector

Todos.

<sup>5</sup> ICO considera que existe interés español cuando hay:

- Desarrollo de actividades empresariales o inversiones en España con independencia de la nacionalidad del accionista o titular de la financiación.
- Desarrollo de actividades empresariales o inversiones fuera de España: (i) si la participación de la empresa española en el capital es de, al menos, un 30% de su capital o (ii) si los suministros, obras o servicios proporcionados por empresas española suponen al menos el 30% de la inversión total del proyecto.
- Actividades empresariales de adquisición de bienes y servicios españoles por empresas no residentes.
- Participación directa o indirecta de empresa española en el capital social de la sociedad extranjera titular de la financiación.

Otros supuestos que se valorarán en cada operación en función de las circunstancias específicas del proyecto o de la empresa.

### **Tipo de empresa**

Todos, empresarios individuales.

### **Posición geográfica**

Tramo 1: empresas o autónomos domiciliados en España.

Tramo 2: Empresas con "interés español".

### **¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?**

---

Hasta 12,5 millones de euros o su contravalor en dólares (USD) para Tramo I y hasta 25 millones de euros o su contravalor en dólares (USD) para Tramo II, en una o varias operaciones.

En forma de préstamo, leasing y línea de crédito para Inversión y Liquidez. Préstamos para Exportadores Medio y Largo Plazo.

### **Características del producto**

Interés de tipo fijo o variable (euro o dólar USD), más el margen establecido por la entidad de crédito según plazo de amortización.

### **Garantía**

A determinar por la entidad de crédito, excepto aval de SGR/SAECA.

### **Condiciones**

La entidad de crédito podrá cobrar una única comisión al inicio de la operación; además de, en su caso, la de amortización anticipada. En el Tramo II, además de las anteriores podrá cobrar una comisión adicional de estudio/apertura.

### **¿Dónde dirigirse?**

---

ICO (Organismo que concede la ayuda). Se solicita directamente a través de las entidades de crédito. [MÁS INFORMACIÓN](#)

[Ficha tramo I](#)

[Ficha tramo II](#)

### **¿Cuándo?**

---

Se podrán formalizar préstamos de la Línea durante todo el año.

### **Otras particularidades**

---

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.

### 3/ Circulante

# CIRCULANTE



## CANAL INTERNACIONAL

### ¿Qué se financia/incentiva?

#### Inversión y Liquidez:

Actividades empresariales y/o inversiones fuera de España.

Necesidades de liquidez o gastos generales de la actividad fuera de España.

#### Exportación Medio y Largo Plazo:

Crédito Suministrador.

Crédito Comprador.

Financiación Complementaria: ligada a la operación de compra que no se haya cubierto en su totalidad en un crédito comprador.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos.

#### **Tipo de empresa**

Autónomos, empresas y entidades públicas y privadas, tanto domiciliadas en España como en el extranjero que tengan al menos un 30% de capital de empresa española o "interés español"

#### **Posición geográfica**

Tanto domiciliadas en España como en el extranjero que tengan al menos un 30% de capital de empresa española o "interés español"<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> ICO considera que existe interés español cuando hay:

- Desarrollo de actividades empresariales o inversiones en España con independencia de la nacionalidad del accionista o titular de la financiación.
- Desarrollo de actividades empresariales o inversiones fuera de España: (i) si la participación de la empresa española en el capital es de, al menos, un 30% de su capital o (ii) si los suministros, obras o servicios proporcionados por empresas española suponen al menos el 30% de la inversión total del proyecto.

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

---

#### **Tipo de incentivo**

Crédito

#### **Características del producto**

Contrato de financiación que acuerden el cliente y la entidad de crédito, no hay límite de importe.

#### **Garantía**

A determinar por la entidad financiera internacional o el banco local radicado fuera de España.

#### **Condiciones**

Las condiciones financieras serán las establecidas entre el cliente y la entidad financiera internacional.

### ¿Dónde dirigirse?

---

Directamente a través de las instituciones financieras internacionales o bancos locales radicados fuera de España con los que el ICO tiene suscritos acuerdos de colaboración.

### ¿Cómo se gestiona?

---

Las operaciones se formalizarán preferentemente a medio y largo plazo. El plazo concreto de amortización y carencia será objeto de negociación con cada empresa.

El precio se establecerá para cada operación según condiciones de mercado. Se podrán aplicar las comisiones y gastos habituales (comisión de apertura, gastos de formalización, etc.) [MÁS INFORMACIÓN](#)

### ¿Cuándo?

---

El cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año. [MÁS INFORMACIÓN](#)

- 
- Actividades empresariales de adquisición de bienes y servicios españoles por empresas no residentes.
  - Participación directa o indirecta de empresa española en el capital social de la sociedad extranjera titular de la financiación.
  - Otros supuestos que se valorarán en cada operación en función de las circunstancias específicas del proyecto o de la empresa.

### 3/ Circulante

# CIRCULANTE



## LINEA ICO RED.es ACELERA

### ¿Qué se financia/incentiva?

Proyectos para los que se apruebe la concesión de ayudas por Red.es, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria de ayudas. A título indicativo:

- Proyectos de desarrollo experimental (creación de prototipos, elaboración de proyectos piloto, ensayo y la validación de productos en tecnologías tales como Inteligencia Artificial, tecnologías 5G, tecnologías de procesamiento masivo de datos e información, Blockchain, robótica, contenidos digitales...)
- Proyectos que fomenten el desarrollo, impulso y adopción de tecnologías digitales.

### ¿Quién puede solicitarlo?

Podrán solicitar esta financiación los beneficiarios de ayudas de las convocatorias publicadas por Red.es.

#### **Sector**

Todos.

#### **Tipo de empresa**

Empresas, Fundaciones, Asociaciones, Universidades privadas y sus institutos universitarios.

#### **Posición geográfica**

Personas jurídicas válidamente constituidas en España.

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

Hasta el 100% del importe del proyecto, menos el importe del pago anticipo realizado de la ayuda, en caso de solicitarse.

#### **Características del producto**

La financiación se formalizará bajo la modalidad de préstamo.

#### **Tipo de interés**

Fijo o variable, más el margen establecido por la entidad de crédito según el plazo de amortización.

#### **Plazo de amortización y carencia**

De 1 a 7 años con la posibilidad de hasta 2 años de carencia de principal en función del plazo.

#### **Comisiones**

La entidad de crédito podrá cobrar una única comisión al inicio de la operación, además de, en su caso, la de amortización anticipada.

#### **Garantía**

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas, éstas deberán estar relacionadas con el objeto financiado y no podrán superar el importe del préstamo que garantizan.

### ¿Dónde dirigirse?

En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

Puede consultar el listado completo de entidades a las que se puede dirigir en el apartado “Dónde solicitar” que figura en la ficha de producto. [MAS INFORMACION](#)

Previamente, los Clientes solicitarán la aprobación de sus proyectos y la correspondiente ayuda a RED.es, en las fechas y condiciones establecidas en las correspondientes Convocatorias publicadas por dicha entidad que se sujeten a la línea ICO RED.ES ACELERA.

### ¿Cuándo?

Se podrán formalizar préstamos de la Línea hasta el 31 de marzo de 2024.

### Otras particularidades

Las ayudas previstas en esta Línea ICO-RED.ES ACELERA serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, para el mismo proyecto subvencionable procedentes de cualquier Administración o entes públicos, siempre que las Órdenes Ministeriales y/o la normativa aplicable en cada caso, lo permita.

---

## 4/ RR.HH.

# CONTRATACIÓN Y EMPLEO



## BONIFICACIONES/REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA JÓVENES LEY 11/2013

### ¿Qué se financia/incentiva?

Las ayudas están orientadas a la reducción de los costes de contratación para jóvenes, estando basadas fundamentalmente en lo establecido en la ley 11/2013. Existen diversas tipologías según normativa:

1. Contratación a tiempo parcial con vinculación formativa. Ley 11/2013. (Art.9)
2. Contratación de un joven por microempresas y empresarios autónomos. Ley 11/2013. (Art. 10).
3. Contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven. Ley 11/2013. (Art. 11)
4. Conversión en indefinido del contrato primer empleo joven. Ley 11/2013. (Art.12)
5. Contrato en prácticas. (I). Ley 11/2013. (Art.13)
6. Contrato en prácticas. (II). Ley 11/2013. (Art.13)
7. Empresas de inserción. Ley 5/2011. (Art.9)
8. Cooperativas o Sociedades Laborales. Ley 5/2011. (Art.9)
9. Indefinido de trabajadores procedentes de una ETT con contrato de primer empleo joven. Ley 11/2013. (Art.12.4)
10. Indefinido de trabajadores procedentes de una ETT con contrato en formación y aprendizaje. Disposición Final 4ª de la Ley 11/2013.
11. Indefinido de trabajadores procedentes de una ETT con contrato en prácticas. Ley 3/2012. (Modificado por R.D. Ley 16/2013).

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### Sector

Todos.

**Tipo de empresa**

Todos.

**Posición geográfica**

Todas las CC.AA. en igualdad de condiciones.

**Requisitos de acceso**

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos, según cada tipología:

1. Menores de 30 años, inscritos en la Oficina de Empleo. Además, debe cumplir alguno de los requisitos establecidos en el art. 9 de la Ley 11/2013.
2. Menores de 30 años, inscritos en la Oficina de Empleo.
3. Mayores de 45 años. Además, debe cumplir alguno de los requisitos establecidos en el art. 11 de la Ley 11/2013.
4. Menores de 30 años, inscritos en la Oficina de Empleo.
5. Menores de 30 años o menores de 35 años discapacitados, independientemente del periodo transcurrido desde la finalización de sus estudios, inscritos en la Oficina de Empleo.
6. Menores de 30 años o menores de 35 años discapacitados, que realicen prácticas no laborales, acogidos al R.D.1543/2012.Inscritos en la Oficina de Empleo.
7. Menores de 30 años o menores de 35 años discapacitados en situación de exclusión social. Mayores de 30 años.
8. Menores de 30 años o menores de 35 años discapacitados, inscritos en la Oficina de Empleo, que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo. En el caso de cooperativas, estas han tenido que optar por un Régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena. Art. 9 de la Ley 5/2011. Mayores de 30 años.
9. Trabajadores que hubieran estado contratados por una ETT con contrato eventual, "primer empleo joven" y puestos a disposición de una empresa usuaria que procede a su contratación como indefinido.
10. Trabajadores que hubieran estado contratados por una ETT para la formación y el aprendizaje y puestos a disposición de una empresa usuaria que procede a su contratación como indefinido.
11. Trabajadores que hubieran estado contratados por una ETT con contrato en prácticas y puestos a disposición de una empresa usuaria que procede a su contratación como indefinido.

**¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?**

**Tipo de incentivo**

Bonificaciones/reducciones a la contratación.

**Características del producto**

La cuantía de las Bonificaciones/Reducciones se determinará en función de la tipología:

1. Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes en empresas de plantilla inferior a 250 trabajadores. 75% en empresas de igual o superior plantilla.
2. Reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes.
3. Reducción del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social.
4. A su transformación, finalizada su duración mínima de 3 meses: Hombres: 500 euros/año. Mujeres: 700 euros/año
5. Reducción del 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes.
6. Reducción del 75 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes.
7. 850 euros/año.
8. 1º año: 1650 euros/año, 2º y 3 año: 800 euros/año.
9. Bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social: Hombres 500 euros/año Mujeres 700 euros/ año.
10. Reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social: Hombres: 1500 euros/año Mujeres: 1800 euros/año.
11. Bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social. Hombres: 500 euros/año Mujeres: 700 euros/año.

#### **Condiciones**

Vigencia: hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15% para las medidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, e indefinida para las medidas 7, 8, 10 y 11.

Duración:

- Medidas 1, 2 y 3: 12 meses, prorrogable 12 meses solo para la 1.
- Medidas 4, 8, 9, 10 y 11: 3 años.
- Medidas 5, 6: vigencia del contrato.
- Medida 7: vigencia del contrato, o 3 años en caso de contratación indefinida.

#### **¿Dónde dirigirse?**

---

MITES-SEPE. [MÁS INFORMACIÓN](#)

#### **¿Cómo se gestiona?**

---

#### **Proceso de solicitud**

Telemáticamente a través de la aplicación en la web. [MÁS INFORMACIÓN](#)

#### **Procedimiento**

Aplicación directa en caso de cumplirse las condiciones requeridas para cada bonificación. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### ¿Cuándo?

---

Se puede solicitar en cualquier momento, mientras esté vigente cada modalidad de ayuda, de acuerdo con lo indicado en el apartado de condiciones.

### Otras particularidades

---

Se ha recopilado la normativa aplicable a que hace referencia cada tipo de ayuda para facilitar su consulta:

- Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. [MÁS INFORMACIÓN](#)
  - Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. [MÁS INFORMACIÓN](#)
  - R.D.1543/2012, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. [MÁS INFORMACIÓN](#)
  - Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. [MÁS INFORMACIÓN](#)
  - R.D. Ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores. [MÁS INFORMACIÓN](#)
-

## 4/ RR.HH.

# CONTRATACIÓN Y EMPLEO



## BONIFICACIONES/REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

### ¿Qué se financia/incentiva?

El objeto de las ayudas es la concesión bonificaciones/reducciones a la contratación, de carácter general. Se aplican a diversas tipologías de contratos:

1. Indefinido.
2. Conversiones en indefinido.
3. Contratación temporal.
4. Contrato temporal para la Formación y el Aprendizaje.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos.

#### **Tipo de empresa**

Todos, incluidos los empresarios individuales.

#### **Posición geográfica**

Todas las CC.AA. en igualdad de condiciones.

#### **Requisitos de acceso**

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos, según cada tipología y su correspondiente normativa:

1. 1.1. Empresas de menos de 50 trabajadores: Mayores de 45 años desempleados y Jóvenes de entre 16 y 30 años desempleados. Ley 3/2012.

- 1.2. Para diversos colectivos; Víctimas de violencia de género, de trata de seres humanos, de terrorismo, violencia doméstica, trabajadores en situación de exclusión social y personas con discapacidad. Ley 43/2006.
- 1.3. Trabajadores desempleados mayores de 52 años beneficiarios de subsidios. Ley 45/2002 (D.T.5ª) y Ley 43/2006.
2.
  - 2.1. Conversión de contratos en prácticas, de relevo y sustitución en empresas de menos de 50 trabajadores. Ley 3/2012.
  - 2.2. Personas con discapacidad. Ley 43/2006.
  - 2.3. Conversión de contratos para la formación y el aprendizaje y cualquiera que sea la fecha de su celebración. Ley 3/2012
  - 2.4. Conversión de contratos temporales en indefinidos, celebrados con víctimas de terrorismo, violencia de género, doméstica y personas en situación de exclusión social. Disposición final 14. Ley 3/2012.
  - 2.5. Conversión de contratos temporales agrarios. RDL 5/2020.
3. Personas con discapacidad, Víctimas de violencia de género, del terrorismo, de trata de seres humanos y trabajadores en situación de exclusión, ET (DA 20ª) RD Legislativo 2/2015/ Ley 3/2012, Ley 45/2002, Ley 43/2006.
4. Jóvenes desempleados, contratados para la formación y aprendizaje. Ley 3/2012.
5. Parados de larga duración. RDL 8/2019.

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

#### ***Tipo de incentivo***

Bonificaciones/reducciones a la contratación.

#### ***Características del producto***

La cuantía de las Bonificaciones/Reducciones se determinará en función de la medida:

- 1.1. Desempleados/as: 1.300, Mujeres subrepresentadas: 1.500. Jóvenes desempleados/as: 1er año: 1.000, 2º 1.100, 3º 1.200, Mujeres jóvenes subrepresentadas: 1er año: 1.100, 2º 1.200, 3º 1.300.
- 1.2. Víctimas violencia género, trata de seres humanos y terrorismo: 1.500. Víctimas violencia doméstica: 850, Exclusión social: 600. Discapacidad: entre 4.500 y 6.300 o 100% cuotas empresariales.
- 1.3. Bonificación que corresponda según el vigente PFE.
  - 2.1. Entre 500 y 700.
  - 2.2. 100% cuotas empresariales.
  - 2.3. Reducción entre 1500 y 1800.
  - 2.4. 1500, Víctimas VG y Terrorismo 850, VD 600.
  - 2.5. Entre 480 y 640.

3. Reducción entre el 50% y el 100% de las aportaciones o entre 3.500 y 5.300. VG 500, Exclusión social, víctima terrorismo y trata de seres humanos: 600.
4. Reducción del 75% o del 100% de las cuotas del empresario.
5. Entre 1300 y 1500.

### **Condiciones**

Vigencia: hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15% para la medida 1.1 e indefinida para el resto de medidas.

Duración:

- Medidas 1.1, 2.1, 2.2 y 2.3: 3 años.
- Medida 1.2: 2 años, 4 años o vigencia del contrato, según colectivo objetivo.
- Medida 2.4: 2 años (hasta el 1 de enero de 2021).
- Medida 1.3: según la normativa aplicable del Programa de Fomento de Empleo.
- Medida 2.4: 4 años.
- Medidas 3 y 4: vigencia del contrato.
- Medida 5: 3 años.

### **¿Dónde dirigirse?**

---

MITES-SEPE. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **¿Cómo se gestiona?**

---

#### **Proceso de solicitud**

Telemáticamente a través de la aplicación en la web. [MÁS INFORMACIÓN](#)

#### **Procedimiento**

Aplicación directa en caso de cumplirse las condiciones requeridas para cada bonificación. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **¿Cuándo?**

---

Se puede solicitar en cualquier momento, mientras esté vigente cada modalidad de ayuda, de acuerdo con lo indicado en el apartado de condiciones.

### **Otras particularidades**

---

Se ha recopilado la normativa aplicable a que hace referencia cada tipo de ayuda para facilitar su consulta:

- Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad. [MÁS INFORMACIÓN](#)
  - Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del Empleo. [MÁS INFORMACIÓN](#)
  - Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. [MÁS INFORMACIÓN](#)
  - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. [MÁS INFORMACIÓN](#)
-

## 4/ RR.HH.

# CONTRATACIÓN Y EMPLEO



## BONIFICACIONES/REDUCCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

### ¿Qué se financia/incentiva?

El objeto de estas ayudas es la concesión de bonificaciones/reducciones en los contratos para el mantenimiento del empleo. Se aplican a diversas tipologías de contratos:

1. Mantenimiento del empleo en trabajadores mayores.
2. Conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
3. Empleo selectivo.
4. Prolongación periodo de actividad fijos discontinuos.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos para 1, 2 y 3, y turismo, comercio y hostelería para 4.

#### **Tipo de empresa**

Todos, incluidos los empresarios individuales.

#### **Posición geográfica**

Todas las CC.AA. en igualdad de condiciones.

#### **Requisitos de acceso**

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos, según cada tipología y su correspondiente normativa:

1. Trabajadores mayores de 65 años con 38 años y medio de cotización y contrato indefinido, o mayores de 67 años con 37 años de cotización. Ley General de la Seguridad Social 8/2015 (art. 152) y ley 27/2011.
2. Contratos de interinidad con personas desempleadas para sustitución de trabajadores por:

- a. Descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad, riesgo durante el embarazo o la lactancia. RDL 11/1998 y Ley 12/2001 (D.A. 2ª).
  - b. Excedencia para cuidado de familiares. E.T. (DA 21)
  - c. Víctimas de violencia de género. Ley Orgánica 1/2004.
3. Recuperación de plena capacidad laboral o afectados por incapacidad parcial que se reincorporen a la empresa tras haber cesado por incapacidad habiendo recibido prestaciones. RD 1451/1983 (art. 2).
  4. Contrato fijo discontinuo que genere actividad en febrero, marzo y noviembre. Ley 48/2015 (D.A. 89ª).

### **¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?**

---

#### **Tipo de incentivo**

Bonificaciones/reducciones a la contratación.

#### **Características del producto**

La cuantía de las Bonificaciones/Reducciones se determinará en función de la tipología:

1. Reducción 100 % cuota empresarial por contingencias comunes, salvo la incapacidad temporal, con duración indefinida.
2. a) 100 % cuota empresarial del interino y 100 % cuota trabajador en situación de maternidad (inc. contingencias prof. y recaudación conjunta) durante sustitución.  
b) Reducción del 95, 60 y 50 % de cuota por contingencias comunes durante el primer, segundo y tercer año respectivamente, durante excedencia.  
c) 100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante sustitución, o 6 meses en caso de movilidad geográfica / centro de trabajo.
3. Reducción 50 % de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a contingencias comunes durante 2 años.
4. 50% contingencias comunes, desempleo, FOGASA y formación profesional durante los meses de febrero, marzo y noviembre de cada año.

#### **Condiciones**

Para tipología 1. Si el trabajador no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la exención se aplica desde el cumplimiento del requisito. Se financia por la Seguridad Social.

### **¿Dónde dirigirse?**

---

MITES-SEPE. [MÁS INFORMACIÓN](#).

### **¿Cómo se gestiona?**

---

#### **Proceso de solicitud**

Telemáticamente a través de la aplicación en la web. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **Procedimiento**

Aplicación directa en caso de cumplirse las condiciones requeridas para cada bonificación. [MÁS INFORMACIÓN](#).

### **¿Cuándo?**

---

Se puede aplicar en cualquier momento, mientras esté vigente cada modalidad de ayuda.

### **Otras particularidades**

---

Se ha recopilado la normativa aplicable a que hace referencia cada tipo de ayuda para facilitar su consulta:

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. [MÁS INFORMACIÓN](#)
  - Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social. [MÁS INFORMACIÓN](#)
  - Real Decreto-Ley 11/1998, de 4 de septiembre (bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social de contratos de interinidad). [MÁS INFORMACIÓN](#)
  - Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad. [MÁS INFORMACIÓN](#)
  - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. [MÁS INFORMACIÓN](#)
  - Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. [MÁS INFORMACIÓN](#)
  - Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. [MÁS INFORMACIÓN](#)
  - Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, (empleo selectivo o las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos). [MÁS INFORMACIÓN](#)
-

## 4/ RR.HH.

# CONTRATACIÓN Y EMPLEO



## BONIFICACIONES/REDUCCIONES AL TRABAJO AUTÓNOMO

### ¿Qué se financia/incentiva?

El objeto del presente programa de ayudas es la concesión de bonificaciones/reducciones al trabajo autónomo. Destacan diversas tipologías:

1. De carácter general (Según base de cotización):
  - a) Con base mínima de cotización
  - b) Con base superior de cotización
2. Menores de 30 años o mujeres menores de 35 años.
3. Discapacitados, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo.
4. Interinidad.
5. Familiares colaboradores de trabajadores autónomos.
6. Por conciliación de la vida personal y familiar vinculada a la contratación.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos.

#### **Tipo de empresa**

Empresarios individuales.

#### **Posición geográfica**

Todas las CC.AA. en igualdad de condiciones.

#### **Requisitos de acceso**

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos, según tipología y normativa:

1. Alta inicial o tras 5 años. Ley 20/2007 (art. 31) y RD Ley 6/2016.
2. Alta inicial o tras 5 años. Ley 20/2007 (art. 31) y RD Ley 6/2016.

3. Discapacidad superior al 33%, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo. Ley 20/2007 (art.32).
4. Cese de actividad temporal (maternidad, etc.) y sustitución por desempleado con contrato de interinidad. Ley 12/2001 (DA 2ª) y Ley Orgánica 3/2007 (DA 16ª), y Ley 20/2007 (art. 38)
5. Nueva alta de familiares colaboradores de trabajadores autónomos. Ley 20/2007 (art. 35).
6. Seguir de alta en RETA, y contratar trabajador (mínimo 3 meses), en caso de cuidado de menor de 7 años, tener a cargo familiar dependiente o con discapacidad. Ley 25/2015 (art. 9).

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

#### **Tipo de incentivo**

Bonificaciones/reducciones a la contratación.

#### **Características del producto**

La cuantía de las Bonificaciones/Reducciones se determinará en función de la tipología:

1. Sobre cuota por contingencias comunes incluida la incapacidad temporal:
  - a) Reducción de 50 euros/mes durante 6 meses.
  - b) Reducción equivalente al 80 % cuota durante 6 meses.a) y b) 50% cuota mes 7 a 12, 30% meses 13 a 15, y 30% meses 16 a 18.
2. Bonificación adicional del 30% sobre bonificación en caso general.
3. Las bonificaciones 1 a) y 1 b) podrán aplicarse durante 12 meses en vez de 6. Con posterioridad, 50% sobre cuota hasta un máximo de 48 meses.
4. 100 % de la cuota durante sustitución.
5. 50 % cuota 18 primeros meses, y 25% cuota meses 19 a 24.
6. 100 % o 50% de la cuota, en caso de contrato por jornada completa o media jornada, respectivamente, durante 12 meses.

### ¿Dónde dirigirse?

MITES-SEPE. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### ¿Cómo se gestiona?

#### **Proceso de solicitud**

Telemáticamente a través de la aplicación en la web. [MÁS INFORMACIÓN](#)

#### **Procedimiento**

Aplicación directa en caso de cumplirse las condiciones requeridas para cada bonificación. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### ¿Cuándo?

---

Se puede solicitar en cualquier momento, mientras esté vigente cada modalidad de ayuda.

### Otras particularidades

---

Se ha recopilado la normativa aplicable a que hace referencia cada tipo de ayuda para facilitar su consulta:

- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. [MÁS INFORMACIÓN](#)
  - Real Decreto Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. [MÁS INFORMACIÓN](#)
  - Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad. [MÁS INFORMACIÓN](#)
  - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. [MÁS INFORMACIÓN](#)
  - Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social. [MÁS INFORMACIÓN](#)
-

4/ RR.HH.

# CONTRATACIÓN Y EMPLEO



## SUBPROGRAMA ESTATAL DE INCORPORACIÓN: CONTRATOS TORRES QUEVEDO 2024

---

### ¿Qué se financia/incentiva?

El objeto del presente programa de ayudas es la concesión de ayudas de una duración de tres años a empresas, centros tecnológicos de ámbito estatal, centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal, asociaciones empresariales y parques científicos y tecnológicos para la contratación laboral de doctores que desarrollen proyectos de investigación industrial, de desarrollo experimental o estudios de viabilidad previos, a fin de favorecer la carrera profesional de los investigadores, así como estimular la demanda en el sector privado de personal suficientemente preparado para acometer planes y proyectos de I+D, y ayudar a la consolidación de empresas tecnológicas de reciente creación.

### ¿Cuándo?

La convocatoria se abre el 23 de enero de 2024, hasta el 13 de febrero de 2024 [AQUÍ](#) puede consultar el extracto de la convocatoria, y [AQUÍ](#) la normativa recogida en la BDNS. [MÁS INFORMACIÓN](#)

---

4/ RR.HH.

# FORMACIÓN

Fundación Estatal  
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO



## ACCIONES FORMATIVAS PARA EMPRESAS

### ¿Qué se financia/incentiva?

Acciones formativas que planifican y gestionan las empresas para sus empleados. Tendrán prioridad trabajadores de pymes, mujeres, personas con discapacidad, mayores de 45 años y trabajadores de baja cualificación. Las empresas que no sean PYMES respetarán que el porcentaje de participación de estos colectivos en las acciones formativas sea, al menos, igual al que representan respecto del total de la plantilla. Permisos Individuales de Formación. Permisos de hasta 200 horas de jornada laboral que la empresa puede autorizar al trabajador para que realice una acción formativa reconocida por una acreditación oficial, incluidos títulos y certificados de profesionalidad.

### ¿Quién puede solicitarlo?

#### **Sector**

Todos.

#### **Tipo de empresa**

Todos.

#### **Posición geográfica**

Todas las CC.AA. en igualdad de condiciones.

#### **Requisitos de acceso**

Las empresas solicitantes deben tener sus centros de trabajo en el territorio estatal, desarrollar formación para sus trabajadores y cotizar por formación profesional, y hallarse al corriente del cumplimiento de pagos a la Seguridad social.

### ¿Cuánto y cómo se financia/incentiva?

#### **Tipo de incentivo**

Bonificaciones directas en las cuotas de la Seguridad Social.

### **Características del producto**

Bonificaciones hasta el límite del crédito anual de la empresa. Este crédito es el resultado de aplicar a la Cuota de Formación Profesional ingresada por la empresa el año anterior, los siguientes porcentajes según sea el tamaño de su plantilla: 50% para las empresas de 250 y más trabajadores; 60% para las de 50 a 249 trabajadores; 75% para las que tienen entre 10 y 49 y el 100% de la cuota para las que tienen entre 6 a 9. Las empresas de entre 1 y 5 trabajadores disponen de un crédito de 420€ anuales. En caso de instalación de nuevas empresas o de apertura de nuevos centros de trabajo, la empresa dispondrá de 65€ por cada trabajador que incorpore. Los Permisos Individuales de Formación se financian con cargo a un crédito adicional. Los módulos económicos máximos por acción formativa (coste por participante y hora de formación) aplicables a efectos de bonificación en las cuotas a la Seguridad Social serán los que a continuación se establecen en función de la modalidad de impartición y el nivel de formación.

	Nivel de formación	
	Básico	Superior
Presencial	9€	13€
Teleformación	7,50€	
A distancia convencional	7,50€	
Mixta	Se aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial y a distancia convencional o teleformación que tenga la acción formativa.	

La acción formativa tendrá una duración mínima de 6 horas.

Los Permisos Individuales de Formación, por su parte, financian a la empresa los costes salariales de las hasta 200 horas de jornada laboral que el trabajador puede dedicarles.

### **Garantías**

Ninguna.

### **Condiciones**

Las empresas cofinanciarán la acción formativa en un porcentaje que varía en función de su tamaño. Así las empresas de 10 a 49 trabajadores cofinanciarán un 10% del coste de la formación, la de 50 a 249 trabajadores un 20% y las de más de 250 trabajadores un 40% y las micropymes de 1 a 9 un 5%.

### **¿Dónde dirigirse?**

#### **Organismo que concede la ayuda**

FUNDAE. [MÁS INFORMACIÓN](#)

#### **Origen de los fondos**

Seguridad Social y Fondo Social europeo gestionado a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

### **¿Cómo se gestiona?**

---

#### **Proceso de solicitud**

Telemáticamente a través de la aplicación en la web. [MÁS INFORMACIÓN](#)

### **¿Cuándo?**

---

Abierta todo el año.

### **Otras particularidades**

---

No son incompatibles con la percepción de otras ayudas. Se realizará seguimiento y valoración del desarrollo de las acciones formativas, así como su evaluación y control de calidad a posteriori.

### **Caso práctico**

---

Una PYME con su centro de trabajo en España, y 40 trabajadores, decide hacer frente a un programa de formación informática para parte de su personal por lo que acude a la línea de Acciones Formativas de empresas de FUNDAE, cumpliendo con los requisitos exigidos.

La formación se considera acción formativa superior y se desea cubrir con carácter presencial para un grupo de 22 trabajadores y con un total de 30 horas.

El módulo correspondiente es de 13 euros por trabajador y hora por lo que le corresponde 8.580 euros, que al tratarse de una empresa con un número de trabajadores comprendido entre 9 y 49 se ve incrementando en un 10%, por lo que la bonificación total que puede solicitar es de 9.438 euros. Teniendo que cubrir la empresa con un 10% del coste de formación, y pudiendo acudir a cualquier proveedor de formación que desee.

4/ RR.HH.

# FORMACIÓN

Fundación Estatal  
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO



## OFERTA FORMATIVA PARA TRABAJADORES OCUPADOS

### ¿Qué se financia/incentiva?

Se trata de las acciones formativas que las Administraciones Públicas competentes desarrollan para trabajadores ocupados y que están dirigidas a cubrir las necesidades no cubiertas por la formación programada por las empresas para sus trabajadores. En esta oferta formativa pueden participar también hasta un 30% de personas desempleadas. Esta oferta formativa se desarrolla mediante:

- Programas de formación sectoriales
- Programas de formación transversales
- Programas de cualificación y reconocimiento profesional

La programación y gestión de estas acciones formativas están definidas en cada convocatoria, que se ajustarán y se realizarán tomando como base el informe anual de prospección y detección de necesidades formativas y el escenario plurianual de formación.

La financiación de la oferta formativa para trabajadores ocupados se efectuará, mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a través de la publicación de convocatorias.

### ¿Quién puede solicitarlo?

**Sector**

Todos.

**Tipo de empresa**

Todos.

**Posición geográfica**

Todas las CC.AA. en igualdad de condiciones.

### ¿Dónde dirigirse?

**Organismo que concede la ayuda**

FUNDAE. [MÁS INFORMACIÓN](#)

***Origen de los fondos***

Seguridad Social y Fondo Social Europeo gestionado a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

**¿Cuándo?**

---

Convocatorias periódicas. [MÁS INFORMACIÓN](#)

---



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA

**ICEX**

**INVESTIN  
SPAIN**